

**PROYECTO DE GRADO EN LA MODALIDAD DE PRÁCTICA DOCENTE A  
TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL AULA VIRTUAL DE APRENDIZAJE  
DE DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO**

**JOSÉ VICENTE RUBIANO BALLESTEROS**

**UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER  
FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS  
ESCUELA DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA  
BUCARAMANGA**

**2016**

**PROYECTO DE GRADO EN LA MODALIDAD DE PRÁCTICA DOCENTE A  
TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL AULA VIRTUAL DE APRENDIZAJE  
DE DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO**

**JOSÉ VICENTE RUBIANO BALLESTEROS**

**Trabajo de Grado presentado como requisito para optar por el título de  
Abogado**

**Directora**

**AÍDA ELIA FERNÁNDEZ DE LOS CAMPOS  
Ph.D. en Derechos Humanos y Desarrollo**

**UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER  
FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS  
ESCUELA DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA  
BUCARAMANGA**

**2016**

## CONTENIDO

	pág.
INTRODUCCIÓN	15
1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	18
2 OBJETIVOS	19
2.1 Objetivo general	19
2.1.1 Objetivos específicos	19
3. DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DEL AULA VIRTUAL DE APRENDIZAJE	20
3.1 ACTIVIDAD PRELIMINAR. FORO DE BIENVENIDA	28

3.1.1 Características de la actividad	28
3.1.2 Eje temático: Objetivos de Desarrollo Sostenible	31
3.1.3 Participación	43
3.1.3.1 Importancia de los Objetivos de Desarrollo Sostenible	43
3.1.3.2 Objetivos de Desarrollo Sostenible de interés para los estudiantes	44
3.2 UNIDAD TEMÁTICA 1. LOS TRATADOS COMO FUENTE DE DERECHO INTERNACIONAL	47
3.2.1 Propósito	47
3.2.2 Recursos	47
3.2.2.1 Disertación	47
3.2.2.2 Presentación	49
3.2.2.3 Artículo de profundización	50

3.2.2.4 Manual de Tratados	51
3.2.2.5 Vídeo de profundización	52
3.2.3 Actividades	56
3.2.3.1. Cuestionario	56
3.2.3.2 Consulta de bases de datos de tratados	57
3.3 UNIDAD TEMÁTICA 2. LAS ORGANIZACIONES INTERNACIONALES	60
3.3.1 Propósito	60
3.3.2 Recursos	61
3.3.2.1 Presentación	61
3.3.2.2 Recopilación de Documentos Históricos de la Organización de las Naciones Unidas	63

3.3.2.3 Referencias	63
3.3.3 Actividad. Vídeo-Foro.	64
3.3.3.1 Descripción	64
3.3.3.2 Participación	66
4. CONCLUSIONES	68
BIBLIOGRAFÍA	69
ANEXOS	78

## LISTA DE IMÁGENES

	Pág.
Imagen 1. Formato para el diseño de experiencias en línea	21
Imagen 2. Aula Virtual de Aprendizaje. Presentación	27
Imagen 3. Actividad Preliminar. Foro virtual sobre los Objetivos de Desarrollo Sostenible	28
Imagen 4. Objetivos de Desarrollo Sostenible	30
Imagen 5. Unidad 1. Recursos	49
Imagen 6. Unidad 1. Recursos. Vídeo de profundización	56
Imagen 7. Unidad 1. Actividades. Consultas de bases de datos de tratados	57
Imagen 8. Unidad 2. Recursos	61

Imagen 9. Unidad 2. Actividad. Vídeo-Foro: Importancia de las 65  
Organizaciones Internacionales en la sociedad internacional

## LISTA DE TABLAS

	Pág.
Tabla 1. Unidad temática 1. Recursos. Estructura de la presentación.	50
Tabla 2. Unidad temática 2. Recursos. Estructura de la presentación.	62

## LISTA DE ANEXOS

	Pág.
Anexo A. Unidad 1. Recursos. Disertación	77
Anexo B. Unidad 1. Recursos. Presentación	103
Anexo C. Unidad 1. Recursos. Cuestionario	109
Anexo D. Unidad 1. Recursos. Guía. “United Nations Treaty Collection”	120
Anexo E. Unidad 1. Actividades. Ficha. “United Nations Treaty Collection”	125
Anexo F. Unidad 1. Recursos. Guía. Biblioteca Virtual de Tratados	131
Anexo G. Unidad 1. Actividades. Ficha. Biblioteca Virtual de Tratados	133
Anexo H. Unidad 2. Recursos. Presentación	134
Anexo I. Recopilación de Documentos Históricos ONU.	139

## RESUMEN

**TÍTULO:** PROYECTO DE GRADO EN LA MODALIDAD DE PRÁCTICA DOCENTE A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL AULA VIRTUAL DE APRENDIZAJE DE DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO<sup>1\*</sup>

**AUTOR:** RUBIANO BALLESTEROS, José Vicente<sup>2\*\*</sup>.

**PALABRAS CLAVE:** Aula Virtual de Aprendizaje, Derecho Internacional Público, Docencia Universitaria

### DESCRIPCIÓN:

Proyecto de Práctica Docente orientado a la formulación, diseño e implementación de un Aula Virtual para la asignatura de Derecho Internacional Público, con el objeto de promover estrategias y metodologías complementarias de enseñanza-aprendizaje para desarrollar conocimientos y habilidades, de carácter teórico y práctico, relacionados con la utilización de las Tecnologías de la Información y la Comunicación.

La propuesta comprende el desarrollo de dos objetos de estudio ampliamente significativos para la disciplina: el derecho de los tratados y el funcionamiento de las organizaciones internacionales. El primero aborda el concepto, la importancia, la clasificación, el proceso de elaboración y la interpretación de los tratados internacionales; mediante el desarrollo de competencias para la consulta y el manejo de la información disponible en bases de datos especializadas en materia de tratados. El segundo trata el desarrollo histórico, la estructura, el funcionamiento y los principales desafíos actuales de las organizaciones internacionales al interior de la sociedad internacional.

Los recursos y actividades adaptados a los objetos de estudio buscan fortalecer el interés de los estudiantes por el aprendizaje de la asignatura y la adopción de compromisos personales y profesionales en la solución de problemas políticos, económicos, sociales, culturales y ambientales de alcance global. En este sentido resulta trascendental la reflexión en torno a los Objetivos de Desarrollo Sostenible como parte de la agenda de la Organización de las Naciones Unidas.

---

\* Trabajo de grado.

\*\* Facultad de Ciencias Humanas. Escuela de Derecho y Ciencia Política. Directora: Aída Elia Fernández De Los Campos, Ph.D. en Derechos Humanos y Desarrollo.

## ABSTRACT

**TITLE:** DISSERTATION UNDER THE SYSTEM OF TEACHER TRAINING BY MEANS OF IMPLEMENTATION OF THE PUBLIC LAW INTERNATIONAL VIRTUAL CLASSROOM<sup>3\*</sup>.

**AUTHOR:** RUBIANO BALLESTEROS, José Vicente<sup>4\*\*</sup>.

**KEYWORDS:** Virtual Classroom, Public International Law, University Teaching

### DESCRIPTION:

Teacher Training project aimed to formulate, design and implement a Virtual Classroom for the subject of Public International Law, with the objective of promote complementary strategies and methodologies of teaching-learning to develop theoretical and practical knowledge and abilities, related to the utilization of the Information and Communication Technologies.

The purpose comprises the development of two widely significant topics for the discipline: law of treaties and the functioning of the international organizations. The first one broach the concept, importance, classification, elaboration and interpretation of the treaties, by means of the development of competences to search and manage information available in specialized databases in matters of treaties. The second one deals with the history, structure, functioning and main actual challenges of the international organizations inside of the international society.

The resources and activities adapted to the topics seek to strengthen the interest of the students in the learning of the subject and the adoption of personal and professional compromises to the solution of political, economic, social, cultural and environmental problems of global scope. In this sense results transcendental the reflection around the Sustainable Development Goals as a part of the United Nations Organization's agenda.

---

\* Dissertation.

\*\* Faculty of Humanities. School of Law and Political Science. Director: Aída Elia Fernández De Los Campos, Ph.D. in Human Rights and Development.

## INTRODUCCIÓN

La Práctica en Docencia es una de las nueve (9) modalidades de Trabajo de Grado para los estudiantes de la Universidad Industrial de Santander, que promueve la creación de proyectos de aula que propongan nuevas metodologías y estrategias para desarrollar procesos de enseñanza-aprendizaje mediante el uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación<sup>5</sup>.

Para la formulación e implementación del proyecto de aula el estudiante cuenta con el apoyo pedagógico, metodológico y profesional del docente de la asignatura respectiva y del Centro para el Desarrollo de la Docencia en la UIS (CEDEDUIS).

El presente Proyecto de Aula Virtual de Aprendizaje responde a la necesidad de complementar el proceso pedagógico de la asignatura de Derecho Internacional Público de la Escuela de Derecho y Ciencia Política de la Universidad Industrial de Santander, para diversificar las herramientas didácticas que permitan motivar en el estudiante el desarrollo de conocimientos y habilidades, de carácter teórico y práctico, que contribuyan a la reflexión y la deliberación sobre la disciplina.

La consolidación de espacios virtuales para la enseñanza-aprendizaje del Derecho emerge como un importante y arduo desafío para las actuales y futuras generaciones de docentes y estudiantes. El fortalecimiento de las competencias digitales ofrece a los profesionales del área la posibilidad de obtener una de las mayores ventajas de la globalización: la ampliación del horizonte de la comunicación.

---

<sup>5</sup> UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER. CONSEJO SUPERIOR. Acuerdo 004 (12, febrero, 2007). Por el cual se modifica el Reglamento Académico Estudiantil de Pregrado, en su Título V, Capítulo IX “Del Trabajo de Grado”.

La internet es un valioso instrumento para el intercambio de información, cuya utilización en los procesos formativos debe adaptarse a las exigencias concretas del objeto de estudio y propender por la máxima humanización de dicho intercambio, así como facilitar el aumento de la universalidad, accesibilidad, asequibilidad y calidad de la educación.

Esta experiencia particular comprende el desarrollo de dos objetos de estudio ampliamente significativos para el Derecho Internacional Público: el derecho de los tratados y el funcionamiento de las organizaciones internacionales. La aproximación a cada uno de dichos objetos se funda en la comprensión de la educación como un proceso colaborativo de construcción de sentido respecto de la realidad, en el cual el docente y el estudiante interactúan para dar a conocer sus concepciones y percepciones con el propósito de establecer una de muchas posibles interpretaciones.

El docente asume el compromiso de dar a conocer su interpretación del objeto de estudio a través de los recursos y actividades en los cuales encuentra el fundamento teórico y la expresión práctica del mismo. El estudiante acepta la aproximación al objeto de estudio a través de los recursos y actividades sugeridos por el docente, para descubrir y proponer nuevos recursos y actividades que considera más acordes con sus capacidades, necesidades e intereses de aprendizaje.

A partir de este modelo de enseñanza-aprendizaje, el autor del proyecto debe proponer los recursos y actividades luego de explorar, interpretar y convalidar los objetos de estudio. Para ello el autor del proyecto cuenta con la orientación de la profesional docente de la asignatura.

Por otra parte, el diseño y la adaptación de los objetos virtuales de aprendizaje son efectuados según la propia experiencia que el autor del proyecto ha adquirido a lo largo de su formación académica y profesional; pero el resultado final se ve

profundamente enriquecido por los aportes y observaciones de la docente de la asignatura, el profesional del CEDEDUIS y los mismos compañeros estudiantes.

Expuesto lo anterior, resulta necesario agregar que esta propuesta exploratoria en la modalidad de Práctica en Docencia busca traducir y alentar un sentimiento de compromiso por la dignificación y mejoramiento continuos de la educación jurídica.

## 1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

La utilización de las Tecnologías de la Información y la Comunicación en la formulación e implementación de estrategias y metodologías para el desarrollo de procesos de enseñanza-aprendizaje al interior de la asignatura de Derecho Internacional Público, representa una grandiosa oportunidad para incentivar en los estudiantes de la Escuela de Derecho y Ciencia Política de la Universidad Industrial de Santander el desarrollo de conocimientos y habilidades, de carácter teórico y práctico, que contribuyan a la reflexión y la deliberación sobre la disciplina y sobre los estudios sociales y jurídicos en general.

Aunque la Universidad Industrial de Santander cuenta con una Plataforma Virtual para el desarrollo de éste tipo de experiencias educativas, la ejecución de proyectos de aula que integren componentes pedagógicos digitales no representa una tendencia lo suficientemente significativa o visible para la comunidad universitaria; lo cual vendría a evidenciar simultáneamente un desaprovechamiento de recursos técnicos y talento humano, con graves consecuencias para los procesos académicos y administrativos institucionales.

La asignatura de Derecho Internacional Público está particularmente comprometida con el estudio de los procesos jurídicos, políticos y sociales, tanto históricos como actuales, del ámbito mundial; razón por la cual la adaptación de sus contenidos a estrategias y metodologías virtuales de enseñanza-aprendizaje, resulta ser una oportunidad ineludible para confrontar el ritmo vertiginoso del intercambio de la información y la transmisión del conocimiento en la sociedad globalizada.

## 2 OBJETIVOS

**2.1 Objetivo general.** Desarrollar un proyecto de aula virtual que complemente el proceso de enseñanza-aprendizaje de la asignatura de Derecho Internacional Público.

### 2.1.1 Objetivos específicos

- Determinar las unidades temáticas que comprenden el objeto de estudio del proyecto de aula virtual.
- Consultar y organizar la información necesaria para el estudio de las unidades temáticas.
- Elaborar el material didáctico que sustente la exposición docente y el estudio individual de las unidades temáticas.
- Establecer las actividades que permitan aplicar y evaluar el contenido de las unidades temáticas.
- Diseñar o adaptar los recursos y actividades correspondientes de conformidad con los requerimientos y especificaciones de la plataforma Moodle.
- Habilitar el Aula Virtual de Aprendizaje de Derecho Internacional Público en la plataforma Moodle de acceso institucional de la Universidad Industrial de Santander.
- Orientar a los estudiantes en la utilización de los recursos y el desarrollo de las actividades propuestas.

### **3. DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DEL AULA VIRTUAL DE APRENDIZAJE**

La Práctica en Docencia como modalidad de Trabajo de Grado implica el diseño e implementación, por parte del autor, de un Aula Virtual de Aprendizaje en la que ejecute las estrategias y metodologías empleadas en el Proyecto de Aula propuesto para el acompañamiento de una asignatura determinada.



Para el diseño de experiencias virtuales de enseñanza-aprendizaje, el CEDEDUIS ha adoptado un formato en el que el autor del Proyecto de Aula Virtual plantea los propósitos, estrategias, recursos y actividades de cada una de las unidades temáticas seleccionadas. La formulación del Proyecto del Aula Virtual de Aprendizaje de Derecho Internacional puede apreciarse en la Imagen 1.

El proyecto se estructura a partir de recursos y actividades dirigidos al desarrollo de competencias cognitivas y digitales en torno a dos unidades temáticas de gran importancia para la asignatura:

- Los tratados como fuente de Derecho Internacional
- Las organizaciones internacionales.

La Unidad Temática 1 tiene como propósito el estudio del concepto, la importancia, la clasificación, el proceso de elaboración y la interpretación de los tratados internacionales a partir de recursos y actividades que fortalezcan las habilidades de consulta y utilización de información especializada relacionada con el derecho de los tratados. La Unidad Temática 2 está encauzada hacia el estudio del desarrollo histórico, la estructura, el funcionamiento y la importancia de las organizaciones internacionales con base en la reflexión y deliberación sobre los principales desafíos actuales de la sociedad internacional.

**Imagen 1.** Formato para el diseño de experiencias en línea

 		<b>Formato para el Diseño de Experiencias en línea</b> <b>Facultad de Ciencias Humanas</b> <b>Escuela de Derecho y Ciencia Política</b>	
Nombre de la asignatura:		Derecho Internacional Público	
Nombre del Docente:		Aida Elia Fernández De Los Campos	
E-mail:		aidaelia@yahoo.com	
URL aula virtual		<a href="http://tic.uis.edu.co/ava/course/view.php?id=7037">http://tic.uis.edu.co/ava/course/view.php?id=7037</a>	
<b>PROPÓSITO DE LA ASIGNATURA</b>			
Estudiar el objeto, estructura y funcionamiento de algunas de las principales instituciones y organizaciones del Derecho Internacional Público, a partir de la comprensión de su desarrollo histórico y sus principales desafíos coyunturales dentro de la dinámica de la sociedad internacional.			
<b>Unidad 1.</b>		<b>Los tratados como fuente del Derecho Internacional Público</b>	
<b>Competencia(s) a desarrollar</b>		<p><b>Competencia cognitiva.</b> Conocer el concepto, la importancia, la clasificación, el proceso de elaboración y la interpretación de los tratados internacionales.</p> <p><b>Competencia digital.</b> Desarrollar habilidades para el manejo de bases de datos digitales especializadas de acceso público que contengan textos de tratados e información relevante sobre el estado de los mismos.</p>	
<b>Recursos</b>			
<b>Nombre del recurso</b>		<b>Tipo</b>	
<p><b>Disertación:</b> “Los tratados como fuente del derecho internacional”. (José Vicente Rubiano Ballesteros, 2015)</p>		<p><b>Descripción:</b> Texto inédito de carácter expositivo y argumentativo en el cual el autor del proyecto diserta de manera didáctica acerca de las principales características del derecho de los tratados. La finalidad del documento es fundamentar conceptual y metodológicamente el trabajo individual propuesto para la unidad temática.</p> <p><b>Tipo:</b> Documento de texto.  <b>Medio:</b> Microsoft Office Word.</p>	
<p><b>Presentación:</b> “Los tratados como fuente del derecho internacional” (José Vicente Rubiano Ballesteros, 2015)</p>		<p><b>Descripción:</b> Presentación de los aspectos centrales de las referencias abordadas en la lección. La finalidad del documento es presentar una síntesis de la unidad temática.</p> <p><b>Tipo:</b> Presentación de diapositivas.  <b>Medio:</b> Microsoft Office PowerPoint.</p>	

**Imagen 1.** (Continuación)

<p><b>Artículo de profundización:</b> “Reservas incompatibles con el objeto y fin de la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. El caso de los Estados islámicos” (José Rafael Marín Aís, 2015)</p> <p><b>Referencia:</b> MARÍN AÍS, José Rafael. “Reservas incompatibles con el objeto y fin de la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. El caso de los Estados islámicos”. <i>En:</i> Revista Electrónica de Estudios Internacionales, [en línea], no. 29 (2015), 63 pp. Disponible en internet: <a href="https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5168925">https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5168925</a></p>	<p><b>Descripción:</b> Texto científico especializado para apoyar un debate sobre un aspecto relevante de la unidad temática: las reservas incompatibles con el objeto y el fin de los tratados.</p> <p><b>Tipo:</b> Documento de texto. Artículo de revista especializada.</p> <p><b>Medio:</b> Formato de Documento Portátil (PDF)</p>
<p><b>Guía.</b> “Consulta de bases de datos de tratados” (José Vicente Rubiano Ballesteros, 2015)</p>	<p><b>Descripción:</b> Guía sobre la forma de consultar las siguientes bases de datos de tratados:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. <i>United Nations Treaty Collection.</i> Colección de tratados multilaterales registrados en la Secretaría General de la Organización de las Naciones Unidas. (Acceso gratuito)</li> <li>2. Biblioteca virtual de tratados de la Dirección de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia. (Acceso gratuito)</li> </ol> <p><b>Tipo:</b> Documento HTML.</p> <p><b>Medio:</b> Moodle.</p>
<p><b>Manual de Tratados.</b> (ONU, 2001)</p> <p><b>Referencia:</b> ONU. OFICINA DE ASUNTOS JURÍDICOS. SECCIÓN DE TRATADOS. Manual de Tratados [en línea], (2001), 67 pp. Disponible en internet: <a href="https://treaties.un.org/doc/source/publications/treatyhandbook/TreatyHandbookSpan.pdf">https://treaties.un.org/doc/source/publications/treatyhandbook/TreatyHandbookSpan.pdf</a></p>	<p><b>Descripción:</b> Guía sobre la práctica del derecho de los tratados desarrollada al interior de la Secretaría General de las Naciones Unidas.</p> <p><b>Tipo:</b> Documento de texto.</p> <p><b>Medio:</b> Formato de Documento Portátil (PDF)</p>

**Imagen 1.** (Continuación)

<p><b>Vídeo de profundización:</b> “Los Órganos de Tratados de Derechos Humanos de la ONU”.</p> <p><b>Referencia:</b> ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS. OFICINA DEL ALTO COMISIONADO PARA LOS DERECHOS HUMANOS. Los órganos de Tratados de Derechos Humanos, [vídeo en línea]. YouTube: UN Human Rights (2, agosto, 2015). Disponible en internet: <a href="https://youtu.be/s-N_G1-Vows">https://youtu.be/s-N_G1-Vows</a></p>		<p>Vídeo que expone algunos aspectos relevantes sobre los principales tratados de derechos humanos de las Naciones Unidas y sus órganos respectivos.</p> <p><b>Tipo:</b> Vídeo. <b>Medio:</b> YouTube.</p>	
<b>Estrategias y Actividades</b>			
<b>Estrategias</b>	<b>Descripción</b>	<b>Tipo</b>	<b>Valoración</b>
1. Cuestionario	El cuestionario permite efectuar un control de lectura como forma de evaluar y revisar la comprensión de la unidad temática.	Cuestionario.	Calificación más alta de 2 intentos permitidos.  La participación de los estudiantes representa un porcentaje del examen final de la asignatura.
2. Fichas sobre consulta de bases de datos de tratados.	A partir de la información consultada en las bases de datos de tratados internacionales los estudiantes completarán la información de dos fichas.	Evidencia: Documento de texto.	Autoevaluación. Valoración de realización de entrega de la evidencia. La participación de los estudiantes representa un porcentaje del examen final de la asignatura.
<b>Compromisos de los participantes</b>			
<b>Actividades del profesor</b>			
1. El autor del proyecto docente dispondrá de un número determinado de horas de acompañamiento virtual para la realización del módulo por parte de los estudiantes			
<b>Actividades de los estudiantes</b>			
1. Los estudiantes realizarán la lectura del ensayo que desarrolla los temas tratados en la unidad.			
2. Los estudiantes realizarán la lectura de las referencias bibliográficas seleccionadas y recomendadas para el desarrollo de la unidad.			
3. Los estudiantes estudiarán los aspectos de profundización a partir de los recursos recomendados.			

**Imagen 1. (Continuación)**

<p>4. Los estudiantes resolverán el cuestionario de la unidad temática.                      5. Los estudiantes realizarán la consulta de las bases de datos de tratados y completarán las fichas correspondientes</p>	
<b>Unidad 2.</b>	<b>Las organizaciones internacionales.</b>
<b>Competencia a desarrollar</b>	<b>Competencia cognitiva.</b> Estudiar el desarrollo histórico, la estructura y funcionamiento y los principales desafíos actuales de las organizaciones internacionales al interior de la sociedad internacional.
<b>Recursos</b>	
<b>Nombre del recurso</b>	<b>Tipo</b>
<p><b>Presentación.</b> Los tratados como fuente del derecho internacional”.(José Vicente Rubiano Ballesteros, 2015)</p>	<p>Presentación de los aspectos centrales de las referencias abordadas en la lección. La finalidad del documento es presentar una síntesis de la unidad temática.</p> <p><b>Tipo de Documento:</b> Presentación PowerPoint</p>
<p>“Las organizaciones internacionales”.</p> <p><b>Referencia:</b> RODRÍGUEZ CARRIÓN, Alejandro J. “Lecciones de Derecho Internacional Público”. Madrid: Tecnos, 2009, 6° ed., 2ª reimpr., pp. 103-124.</p>	<p><b>Tipo:</b> Documento de texto. Sección de libro.  <b>Medio:</b> Formato de Documento Portátil (PDF) – Aula Virtual</p>
<p>“La organización de las Naciones Unidas”</p> <p><b>Referencia:</b> FERNÁNDEZ TOMÁS, Antonio F., SÁNCHEZ LEGIDO, Ángel; ORTEGA TEROL, Juan Miguel y FORCADA BARONA, Ignacio. “Lecciones de Derecho Internacional Público”. Valencia: Tirant Lo Blanch, 2011, pp. 285-311.</p>	<p><b>Tipo:</b> Documento de texto. Sección de libro.  <b>Medio:</b> Formato de Documento Portátil (PDF) – Aula Virtual</p>
<p>“El control del uso de la fuerza”.</p> <p><b>Referencia:</b> RODRÍGUEZ CARRIÓN, Alejandro J. “Lecciones de Derecho Internacional Público”. Madrid: Tecnos, 2009, 6ª ed., 2ª reimpr., pp. 534-561.</p>	<p><b>Tipo:</b> Documento de texto. Sección de libro.  <b>Medio:</b> Formato de Documento Portátil (PDF) – Aula Virtual</p>

**Imagen 1.** (Continuación)

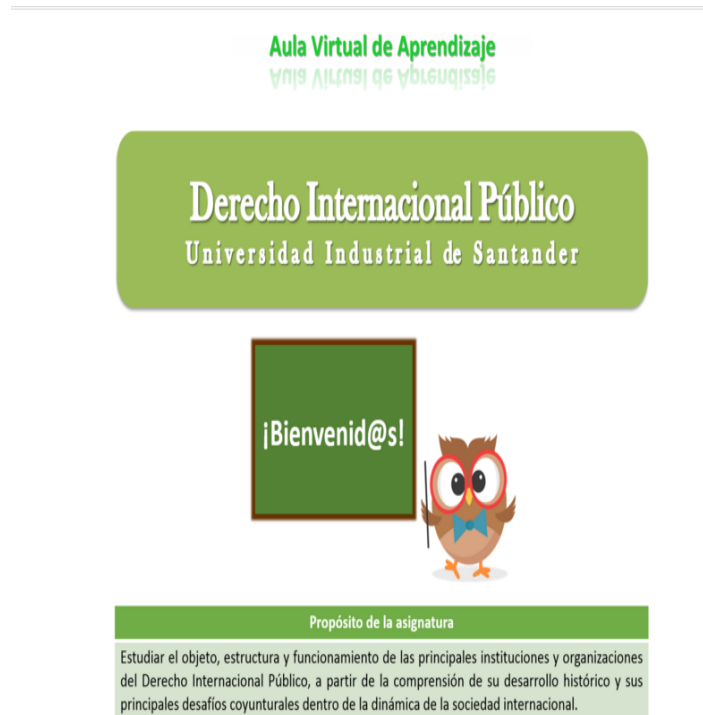
<p>“El control del uso de la fuerza en las relaciones internacionales”.</p> <p><b>Referencia:</b> FERNÁNDEZ TOMÁS, Antonio F., SÁNCHEZ LEGIDO, Ángel; ORTEGA TEROL, Juan Miguel y FORCADA BARONA, Ignacio. “Lecciones de Derecho Internacional Público”. Valencia: Tirant Lo Blanch, 2011, pp. 313-340.</p>	<p><b>Tipo:</b> Documento de texto. Sección de libro.  <b>Medio:</b> Formato de Documento Portátil (PDF) – Aula Virtual</p>
<p><b>Recopilación de documentos históricos de la Organización de las Naciones Unidas</b> (José Vicente Rubiano Ballesteros, 2015)</p>	<p><b>Descripción:</b> Traducción de documentos históricos relacionados con la creación de la Organización de las Naciones Unidas. Esta serie incluye los siguientes recursos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Tratado de Saint James (12 de junio de 1941)</li> <li>2. Carta del Atlántico (14 de agosto de 1941)</li> <li>3. Declaración de las Naciones Unidas (1 de enero de 1942)</li> <li>4. Conferencia de Moscú (30 de octubre de 1943)</li> <li>5. Conferencia de Teherán (1 de diciembre de 1943)</li> <li>6. Propuesta para el Establecimiento de una Organización Internacional General – Conferencia de Dumbarton Oaks (7 de octubre de 1944)</li> </ol>
<p><b>Vídeo.</b> “El Gran Dictador - Discurso (Charlie Chaplin, 1940)”</p> <p><b>Referencia:</b> El Gran Dictador – Discurso (Charlie Chaplin, 1940), [vídeo en línea]. YouTube: José Vicente Rubiano Ballesteros (11, septiembre, 2015). Disponible en internet: <a href="https://youtu.be/g3Q4o-kjnVQ">https://youtu.be/g3Q4o-kjnVQ</a></p>	<p><b>Descripción:</b> Fragmento cinematográfico de la película El Gran Dictador de Charlie Chaplin. Sirve como base para la reflexión sobre el papel de las organizaciones internacionales para la paz y la seguridad internacionales.</p> <p><b>Tipo:</b> Vídeo.  <b>Medio:</b> YouTube.</p>
<p><b>Vídeo.</b> “Discurso memorable, Cantinflas en la ONU, Políticos”.</p> <p><b>Referencia:</b> Discurso memorable, Cantinflas en la ONU, Políticos, [vídeo en línea]. YouTube: DariolQ (10, noviembre, 2013). [Citado 27 septiembre 2015]. Disponible en internet: <a href="https://youtu.be/BUZ58so1TC0">https://youtu.be/BUZ58so1TC0</a></p>	<p><b>Descripción:</b> Fragmento cinematográfico de la película “Su Excelencia”. Sirve como base para la reflexión sobre las confrontaciones armadas entre los bloques capitalista y comunista durante la Guerra Fría.</p> <p><b>Tipo:</b> Vídeo.  <b>Medio:</b> YouTube.</p>

**Imagen 1. (Continuación)**

<p><b>Vídeo.</b> “Discurso completo del Papa Francisco en la Asamblea General de la ONU (2015)”</p> <p><b>Referencia:</b> Discurso completo del Papa Francisco en la Asamblea General de la ONU (2015), [vídeo en línea]. YouTube: RT en Español (25, septiembre, 2015). [Citado 27 septiembre 2015]. Disponible en internet: <a href="https://youtu.be/MRonfPxFO8">https://youtu.be/MRonfPxFO8</a></p>		<p><b>Descripción:</b> Discurso.</p> <p>Este discurso sirve como base para la reflexión sobre los principales desafíos contemporáneos de la Organización de las Naciones Unidas y de la sociedad internacional en general.</p> <p><b>Tipo:</b> Vídeo. <b>Medio:</b> YouTube.</p>	
<b>Estrategias y Actividades</b>			
<b>Estrategias</b>	<b>Descripción</b>	<b>Tipo</b>	<b>Valoración</b>
Vídeo-Foro.	A partir de los recursos de la unidad los estudiantes escribirán una reflexión personal sobre el papel de las organizaciones internacionales en la consolidación y el mantenimiento de la paz, la seguridad y el desarrollo mundial.	Foro.	La participación de los estudiantes representa un porcentaje del examen final de la asignatura.
<b>Compromisos de los participantes</b>			
<p align="center"><b>Actividades del profesor</b></p> <p>1. El autor del proyecto docente dispondrá de un número determinado de horas de acompañamiento virtual para la realización del módulo por parte de los estudiantes.</p> <p align="center"><b>Actividades de los estudiantes</b></p> <p>1. Los estudiantes realizarán la lectura de las referencias bibliográficas seleccionadas y recomendadas para el desarrollo de la unidad.</p> <p>2. Los estudiantes participarán del Foro sobre el papel de las organizaciones internacionales en la consolidación y el mantenimiento de la paz, la seguridad y el desarrollo mundial.</p>			

En la Imagen 2 puede apreciarse la página de bienvenida del Aula Virtual de Aprendizaje de Derecho Internacional Público.

**Imagen 2.** Aula Virtual de Aprendizaje. Presentación



**Fuente:** UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER. Aula Virtual de Aprendizaje – Derecho Internacional Público. Disponible en: <http://tic.uis.edu.co/ava/course/view.php?id=7037> [citado 25 de Noviembre de 2015]

### 3.1 ACTIVIDAD PRELIMINAR. FORO DE BIENVENIDA

Además de las unidades temáticas desarrolladas, se seleccionó un tema de actualidad para la realización de una actividad preliminar con el propósito de motivar a los estudiantes a participar en el Aula Virtual.

**3.1.1 Características de la actividad.** El foro de bienvenida es una actividad preliminar al desarrollo de las unidades temáticas que tiene como propósito motivar a los estudiantes a compartir su opinión sobre un tema de actualidad: los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

El diseño completo del foro en el aula virtual se puede observar en la Imagen 3. La presentación del foro sugiere a los estudiantes el vídeo introductorio *“La lección más grande del mundo”*<sup>6</sup>, publicado el 10 de septiembre de 2015 por el canal NacionesUnidasVideo del portal YouTube, donde se mencionan algunos de los principales problemas enfrentados por la sociedad internacional -como contaminación ambiental, desigualdad y pobreza extrema- para luego dar a conocer los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, promoviendo su divulgación y la reflexión sobre la forma en que cada persona pueda contribuir a su realización.

Dado que el vídeo no explica de forma detallada lo que son los Objetivos de Desarrollo Sostenible, se hace necesario efectuar una consulta que permita ampliar el conocimiento sobre los mismos; para lo cual se conduce a los estudiantes a través de un enlace a la página web oficial en español de la campaña de las Naciones Unidas para los Objetivos de Desarrollo Sostenible<sup>7</sup>, donde podrán conocer las metas, datos estadísticos e información adicional sobre cada uno de los objetivos.

---

<sup>6</sup> La lección más grande del mundo, [vídeo en línea]. YouTube: NacionesUnidasVideo, (10, septiembre, 2015). [Citado 11 septiembre 2015]. Disponible en internet: <https://youtu.be/iLjFg-xUzaQ>

<sup>7</sup> ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS. “Objetivos de Desarrollo Sostenible. 17 Objetivos para transformar nuestro mundo”, [en línea] [Citado 1 octubre 2015]. Disponible en internet: <http://www.un.org/sustainabledevelopment/es/objetivos-de-desarrollo-sostenible/>

### Imagen 3. Actividad Preliminar. Foro virtual sobre los Objetivos de Desarrollo Sostenible


Hola,

Bienvenid@ al Aula Virtual de Aprendizaje de Derecho Internacional Público, un espacio de interacción concebido con el propósito de compartir nuestras experiencias de formación personal y profesional en torno a algunos temas de gran relevancia para ésta interesante disciplina. Nuestra participación es vital para generar y sostener una dinámica colectiva de reflexión.

Iniciemos con toda nuestra energía este proceso de aprendizaje.

1. Miremos atentamente el siguiente vídeo.

Video introductorio



<b>Título</b>	La lección más grande del mundo
<b>Fuente</b>	Youtube / NacionesUnidasVideo

2. Ahora conozcamos un poco más sobre los [Objetivos de Desarrollo Sostenible](#).

3. Desde luego, la finalidad de este foro es expresar nuestra opinión al respecto. Para ello, respondamos estos pequeños interrogantes y compartamos nuestra respuesta.

a. ¿Cuál considero que es la importancia de los Objetivos de Desarrollo Sostenible?

b. De los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, ¿a cuál(es) y cómo podría y querría contribuir?

Gracias por participar.

**Fuente:** UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER. Aula Virtual de Aprendizaje – Derecho Internacional Público. Disponible en: <http://tic.uis.edu.co/ava/mod/forum/view.php?id=209160>

## Imagen 4. Objetivos de Desarrollo Sostenible



El 25 de septiembre, los países tendrán la oportunidad de adoptar un conjunto de objetivos globales para erradicar la pobreza, proteger el planeta y asegurar la prosperidad para todos como parte de una nueva agenda de desarrollo sostenible. Cada objetivo tiene metas específicas que deben alcanzarse en los próximos 15 años.

**Fuente:** ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS. “Objetivos de Desarrollo Sostenible. 17 Objetivos para transformar nuestro mundo”, [en línea] Disponible en internet: <http://www.un.org/sustainabledevelopment/es/objetivos-de-desarrollo-sostenible/>

La exploración del recurso por parte del estudiante, de acuerdo con sus propias preferencias, le permitirá identificar, describir y analizar los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible. Su participación en el foro virtual se estructura a partir de dos preguntas que lo llevarán a reconocer la importancia que tienen dichos objetivos para sí mismo y a adquirir compromisos personales y profesionales en torno a su cumplimiento:

- a. *¿Cuál considero que es la importancia de los Objetivos de Desarrollo Sostenible?*
- b. *De los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, ¿a cuál(es) y cómo podría y querría contribuir?*

Las preguntas están formuladas en primera persona con la intención de dirigir a los estudiantes a la reflexión desde sus propias experiencias, dando a sus respuestas un carácter eminentemente subjetivo. Sin embargo, se espera que cada estudiante explore los contenidos recomendados hasta que considere que tiene una noción suficiente del tema para emitir una opinión que le resulte satisfactoria.

**3.1.2 Eje temático: Objetivos de Desarrollo Sostenible.** La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas mediante la Resolución 70/1 de 25 de septiembre de 2015<sup>8</sup>, es un *“plan de acción en favor de las personas, el planeta y la prosperidad”*<sup>9</sup>, que propende esencialmente por la realización de los derechos humanos de todas las personas particularmente de las más vulnerables, a partir del cumplimiento de 17 objetivos y 169 metas integrados e indivisibles que retoman y completan los Objetivos de Desarrollo del Milenio desde las dimensiones económica, social y ambiental del desarrollo sostenible, en interés de las generaciones actuales y futuras. Dicho plan expone una ambiciosa y transformativa visión de futuro que se podría resumirse en el deseo de un mundo en el que *“todas las formas de vida puedan prosperar”*<sup>10</sup> y *“en el que exista igualdad de oportunidades para que pueda realizarse plenamente el potencial humano”*<sup>11</sup>

Los 17 Objetivos y las 169 Metas de Desarrollo Sostenible pueden agruparse de acuerdo a su afinidad y a los plazos en que se entienden exigibles.

---

<sup>8</sup> ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS (ONU). ASAMBLEA GENERAL. A/RES/70/1. (25, septiembre, 2015) Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, [en línea] Disponible en internet: <http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=A/RES/70/1>

<sup>9</sup> *Ibíd.*, Preámbulo.

<sup>10</sup> *Ibíd.*, Párrafo 7.

<sup>11</sup> *Ibíd.*, Párrafo 8.

## **A. Metas a corto plazo**

- **Antes de 2017 (2 metas):**

1. Apoyo a la creación de capacidad en materia de ciencia, tecnología e innovación para los países menos adelantados (17.8)
2. Aumento de la utilización de tecnologías de la información y las comunicaciones (17.8)

- **Antes de 2020 (24 metas):**

1. Mantenimiento de la diversidad genética vegetal y animal, de especies domésticas y silvestres (2.5)
2. Promoción del acceso a los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos y los conocimientos tradicionales conexos y su distribución justa y equitativa. (2.5)
3. Reducción de muertes y lesiones causadas por accidentes de tráfico en el mundo (3.6)
4. Aumento de becas disponibles en programas de enseñanza superior de diversa índole para estudiantes de países en desarrollo (4.b)
5. Protección y restablecimiento de los ecosistemas relacionados con el agua (6.6)
6. Reducción de la desocupación juvenil (8.6)
7. Desarrollar e implementar una estrategia mundial para el empleo de los jóvenes. (8.b)
8. Acceso a la tecnología de la información y las comunicaciones y al internet en los países menos adelantados (9.c)
9. Aumento considerable de ciudades y asentamientos humanos que adoptan e implementan políticas y planes integrados de gestión (11.b)
10. Gestión integral de riesgos de desastres a todos los niveles (11.b)

11. Gestión ecológica racional de los productos químicos y los desechos a lo largo de sus ciclo de vida (12.4)
12. Movilización de recursos para atender las necesidades de los países en desarrollo respecto de adopción de medidas concretas de mitigación (13.a)
13. Capitalización y pleno funcionamiento del Fondo Verde para el Clima (13.a)
14. Gestión y protección sostenible de los ecosistemas marinos y costeros (14.2)
15. Restablecimiento de la salud y la productividad de los océanos (14.2)
16. Reglamentación eficaz de la explotación pesquera y erradicación de las prácticas pesqueras destructivas (14.4; 14.6)
17. Conservación de al menos el 10% de las zonas costeras y marinas (14.5)
18. Conservación, restablecimiento y uso sostenible de ecosistemas terrestres de acuerdo con obligaciones internacionales (15.1)
19. Aumento de la forestación y reforestación a nivel mundial (15.2)
20. Prevención de la extinción de las especies amenazadas (15.5)
21. Reducción de los efectos de la introducción de especies exóticas invasoras en los ecosistemas terrestres y acuáticos (15.8)
22. Integración de la biodiversidad en la planificación y los procesos de desarrollo nacionales y locales (15.9)
23. Duplicación de la participación de los países menos adelantados en las exportaciones mundiales (17.11)
24. Mejoramiento del apoyo a la creación de capacidad prestado a los países en desarrollo para aumentar significativamente la disponibilidad de datos oportunos, fiables y de gran calidad (17.18)

## **B. Metas a mediano plazo**

- **Antes de 2025 (3 metas):**

1. Superación del retraso del crecimiento y la emaciación de los niños menores de 5 años. (2.2)
2. Erradicación del trabajo infantil en todas sus formas (8.7)
3. Prevención y reducción significativa de la contaminación marina de todo tipo (14.1)

## **C. Metas a largo plazo**

- **Antes de 2030 (146):**

1. Erradicación de la pobreza extrema (1.1)
2. Reducción de la pobreza según las definiciones nacionales (1.2)
3. Implementación de una amplia cobertura de protección social para las personas pobres y vulnerables (1.3)
4. Garantía de igualdad de derechos económicos (1.4)
5. Reducción de la exposición y vulnerabilidad a las perturbaciones y desastres económicos, sociales y ambientales (1.5)
6. Movilización de recursos para la erradicación de la pobreza (1.a)
7. Creación de marcos normativos nacionales, regionales e internacionales para la erradicación de la pobreza (1.b)
8. Erradicación del hambre y la malnutrición. (2.1; 2.2)
9. Productividad agrícola. (2.3)
10. Sostenibilidad de los sistemas de producción de alimentos (2.4)
11. Aumento de las inversiones para mejorar la capacidad de producción agropecuaria en los países en desarrollo (2.a)

12. Corrección y prevención de restricciones y distorsiones comerciales en los mercados agropecuarios mundiales (2.b)
13. Adopción de medidas para asegurar el buen funcionamiento de los mercados de productos básicos alimentarios y sus derivados (2.c)
14. Limitación de la extrema volatilidad de los precios de los alimentos (2.c)
15. Reducción de la mortalidad materna. (3.1)
16. Erradicación de muertes evitables de recién nacidos y niños menores de 5 años. (3.2)
17. Erradicación del SIDA, la tuberculosis, la malaria y las enfermedades tropicales desatendidas. (3.3)
18. Lucha contra la hepatitis, las enfermedades transmisibles por el agua y otras enfermedades transmisibles. (3.3)
19. Reducción de la mortalidad prematura por enfermedades no transmisibles mediante su prevención y tratamiento. (3.4)
20. Promoción de la salud mental y el bienestar. (3.4)
21. Fortalecimiento de la prevención y el tratamiento del abuso de sustancias adictivas. (3.5)
22. Acceso universal a los servicios de salud sexual y reproductiva (3.7)
23. Cobertura sanitaria universal (3.8)
24. Reducción de muertes y enfermedades causadas por productos químicos peligrosos y por contaminación ambiental (3.9)
25. Fortalecimiento de la aplicación del Convenio Marco de la Organización Mundial de la Salud para el Control del Tabaco en todos los países, según proceda (3.a)
26. Investigación y desarrollo de vacunas y medicamentos contra las enfermedades transmisibles y no transmisibles (3.b)
27. Acceso a medicamentos y vacunas esenciales asequibles (3.b)
28. Aumento de la financiación de la salud y la contratación, el perfeccionamiento, la capacitación y la retención del personal sanitario en los países en desarrollo (3.c)

29. Refuerzo de la capacidad de todos los países en materia de alerta temprana, reducción de riesgos y gestión de los riesgos para la salud nacional y mundial (3.d)
30. Enseñanza primaria y secundaria, gratuita, equitativa y de calidad. (4.1)
31. Servicios de atención y desarrollo en la primera infancia y educación preescolar de calidad (4.2)
32. Acceso igualitario de todas las personas a todos los niveles de enseñanza (4.3; 4.5)
33. Educación para el empleo, el trabajo decente y el emprendimiento (4.4)
34. Alfabetización de jóvenes y adultos (4.6)
35. Educar para una cultura de desarrollo sostenible (4.7)
36. Instalaciones educativas adecuadas, inclusivas y eficaces para todos (4.a)
37. Docentes calificados (4.c)
38. Eliminación de todas las formas de discriminación y violencia contra las mujeres y las niñas en todo el mundo, en los ámbitos público y privado, (5.1; 5.2) y de todas las prácticas nocivas que las afectan (5.3)
39. Reconocimiento y valoración de los cuidados y el trabajo doméstico no remunerados y la promoción de la responsabilidad compartida en el hogar y la familia (5.4)
40. Participación plena y efectiva de las mujeres en igualdad de oportunidades (5.5)
41. Acceso universal a la salud y los derechos sexuales y reproductivos (5.6)
42. Igualdad de derechos económicos (5.a)
43. Implementación de políticas, leyes y medidas que promuevan la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas a todos los niveles (5.b; 5.c)
44. Acceso universal, equitativo y asequible al agua potable (6.1)
45. Acceso universal a servicios de saneamiento e higiene adecuados y equitativos (6.2)
46. Mejoramiento de la calidad del agua (6.3)

47. Aumento considerable de la gestión y el uso eficiente y sostenible de los recursos hídricos (6.4; 6.5)
48. Ampliación de la cooperación y ayuda internacional a los países en desarrollo para la creación de capacidad en actividades y programas relativos al agua y al saneamiento (6.a)
49. Participación local en la mejora de la gestión del agua y el saneamiento. (6.b)
50. Acceso universal a servicios energéticos asequibles, fiables y modernos (7.1)
51. Aumento del acceso a fuentes de energía renovables (7.2; 7.a)
52. Mejoramiento de la eficiencia energética (7.3)
53. Modernización de la infraestructura y la tecnología para la prestación de servicios energéticos sostenibles en los países en desarrollo (7.b)
54. Mantenimiento del crecimiento económico per cápita. (8.1)
55. Aumento de productividad económica (8.2)
56. Promoción de políticas orientadas al desarrollo. (8.3)
57. Mejoramiento progresivo de la producción y el consumo eficientes de los recursos mundiales. (8.4)
58. Empleo pleno, productivo, decente y bien remunerado para todos. (8.5)
59. Erradicación del trabajo forzoso, las formas contemporáneas de la esclavitud y la trata de personas (8.7)
60. Protección de los derechos laborales y promoción de un entorno de trabajo seguro y sin riesgos para todos los trabajadores (8.8)
61. Creación de puestos de trabajo mediante la promoción del turismo sostenible y la productividad local. (8.9)
62. Acceso a los servicios bancarios, financieros y de seguros para todos (8.10)
63. Aumentar la ayuda para el comercio en los países en desarrollo. (8.a)
64. Acceso universal asequible y equitativo a infraestructuras fiables, sostenibles, resilientes y de calidad para el desarrollo económico y el bienestar humano (9.1)
65. Aumento significativo de la contribución de la industria al empleo y al producto interno bruto (9.2)

66. Aumento del acceso a los servicios financieros (9.3)
67. Modernización de la infraestructura y reconversión de las industrias para la sostenibilidad (9.4)
68. Aumento de la investigación y el desarrollo científico y tecnológico (9.5; 9.b)
69. Apoyo financiero, tecnológico y técnico a los países en desarrollo (9.a)
70. Crecimiento de los ingresos del 40% más pobre de la población a una tasa superior a la media nacional. (10.1)
71. Inclusión social, económica y política de todas las personas (10.2)
72. Adopción de medidas para la igualdad de oportunidades (10.3; 10.4)
73. Mejoramiento e implementación de la reglamentación y vigilancia de las instituciones y los mercados financieros mundiales (10.5)
74. Mayor participación de los países en desarrollo en las instituciones económicas y financieras internacionales (10.6)
75. Aplicación de políticas migratorias adecuadas (10.7)
76. Aplicación del principio del trato especial y diferenciado para los países en desarrollo (10.a)
77. Fomento de la asistencia oficial para el desarrollo respecto de los Estados con mayores necesidades (10.b)
78. Reducción de los costos de transacción de las remesas (10.c)
79. Acceso de todas las personas a viviendas y servicios básicos adecuados, seguros y asequibles. (11.1)
80. Acceso a sistemas de transporte seguros, asequibles, accesibles y sostenibles (11.2)
81. Urbanización inclusiva y sostenible (11.3)
82. Protección y salvaguardia del patrimonio cultural y natural del mundo. (11.4)
83. Reducir el número de muertes y las pérdidas económicas provocadas por los desastres (11.5)
84. Reducir el impacto ambiental negativo *per capita* de las ciudades (11.6)
85. Zonas verdes y espacios públicos seguros, inclusivos y accesibles (11.7)

86. Vínculos económicos, sociales y ambientales positivos entre las zonas urbanas, periurbanas y rurales (11.a)
87. Apoyo financiero y técnico a los países menos adelantados para construir edificios sostenibles y resilientes (11.c)
88. Aplicación del Marco Decenal de Programas sobre Modalidades de Consumo y Producción Sostenibles (12.1)
89. Gestión sostenible y uso eficiente de los recursos naturales (12.2)
90. Reducir las pérdidas y desperdicios de alimentos (12.3)
91. Reducir considerablemente la generación de desechos mediante actividades de prevención, reducción, reciclado y reutilización (12.5)
92. Prácticas empresariales sostenibles (12.6)
93. Prácticas de adquisición pública sostenibles (12.7)
94. Acceso universal a la información y los conocimientos pertinentes para el desarrollo sostenible y los estilos de vida en armonía con la naturaleza (12.8)
95. Fortalecimiento de la capacidad científica y tecnológica de los países en desarrollo para avanzar hacia modalidades de consumo y producción más sostenibles (12.a)
96. Monitorear los efectos del desarrollo sostenible para el turismo sostenible y la cultura y productos locales. (12.b)
97. Reducir el consumo antieconómico eliminando las distorsiones del mercado, teniendo en cuenta las condiciones específicas de los países en desarrollo y minimizando los efectos adversos en su desarrollo. (12.c)
98. Fortalecimiento de la resiliencia y la capacidad de adaptación a los riesgos relacionados con el clima y los desastres naturales en todos los países (13.1)
99. Incorporación de medidas relativas al cambio climático en las políticas, estrategias y planes nacionales (13.2)
100. Mejoramiento de la educación, la sensibilización y la capacidad humana e institucional respecto del cambio climático (13.3)
101. Aumento de la capacidad para la planificación y gestión eficaces en relación con el cambio climático (13.b)

102. Lucha contra la acidificación de los océanos (14.3)
103. Aumento de los beneficios económicos que los pequeños Estados insulares en desarrollo y los países menos adelantados obtienen del uso sostenible de los recursos marinos (14.7)
104. Aumento del desarrollo científico y tecnológico para mejorar la salud de los océanos y potenciar la contribución de la biodiversidad marina al desarrollo de los países en desarrollo (14.a)
105. Acceso de los pescadores artesanales a los recursos marinos y los mercados (14.b)
106. Mejoramiento de la conservación y el uso sostenible de los océanos y sus recursos (14.c)
107. Lucha contra la degradación del suelo (15.3)
108. Conservación de los ecosistemas montañosos y mejoramiento de su capacidad de proporcionar beneficios esenciales para el desarrollo sostenible (15.4)
109. Reducir la degradación de los hábitats naturales y detener la pérdida de biodiversidad (15.5)
110. Acceso justo y equitativo a los recursos genéticos y sus beneficios (15.6)
111. Erradicación de la caza furtiva (15.7; 15.c)
112. Erradicación del tráfico de especies protegidas de flora y fauna (15.7; 15.c)
113. Financiación para la conservación y uso sostenible de la biodiversidad y los ecosistemas (15.a)
114. Financiación de la gestión forestal sostenible con miras a la conservación y la reforestación (15.b)
115. Aumento de la capacidad de las comunidades locales para perseguir oportunidades de subsistencia sostenibles (15.c)
116. Reducción de todas las formas de violencia y sus correspondientes tasas de mortalidad (16.1)
117. Erradicación de todas las formas de violencia contra los niños y niñas (16.2)
118. Promoción del estado de derecho (16.3)

119. Garantía de igualdad de acceso a la justicia para todos (16.3)
120. Lucha contra todas las forma de delincuencia organizada (16.4)
121. Reducción considerable de la corrupción y el soborno en todas sus formas (16.5)
122. Consolidación de instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas (16.6)
123. Decisiones inclusivas, participativas y representativas que respondan a las necesidades (16.7)
124. Ampliación y fortalecimiento de la participación de los países en desarrollo en las instituciones de gobernanza mundial (16.8)
125. Identidad jurídica para todos (16.9)
126. Garantía del acceso público a la información (16.10)
127. Protección de libertades fundamentales (16.10)
128. Fortalecimiento de las instituciones nacionales pertinentes para la prevención de la violencia y la lucha contra el terrorismo y la delincuencia. (16.a)
129. Promoción y aplicación de leyes y políticas no discriminatorias en favor del desarrollo sostenible (16.b)
130. Fortalecimiento de la movilización de recursos internos y la capacidad nacional para recaudar ingresos (17.1)
131. Cumplimiento de los compromisos en relación con la asistencia oficial para el desarrollo (17.2)
132. Movilización de recursos financieros adicionales de múltiples fuentes para los países en desarrollo (17.3)
133. Sostenibilidad de la deuda externa de los países en desarrollo y reducción del endeudamiento excesivo (17.4)
134. Promoción de las inversiones en favor de los países menos adelantados (17.5)
135. Mejoramiento de la cooperación regional e internacional en materia de ciencia, tecnología e innovación (17.6)

136. Desarrollo, transferencia, divulgación y difusión de tecnologías ecológicamente racionales en condiciones favorables a los países en desarrollo (17.7)
137. Apoyo internacional para la creación de capacidad en los países en desarrollo a fin de respaldar los planes nacionales de implementación de todos los Objetivos de Desarrollo Sostenible (17.9)
138. Promoción de un sistema de comercio multilateral universal, basado en normas, abierto, no discriminatorio y equitativo (17.10)
139. Aumento significativo de las exportaciones de los países en desarrollo (17.11)
140. Acceso a los mercados libre de derechos y contingentes de manera duradera para todos los países menos adelantados (17.12)
141. Aumento de la estabilidad macroeconómica mundial (17.13)
142. Mejoramiento de la coherencia de las políticas para el desarrollo sostenible (17.14)
143. Respeto del margen normativo y el liderazgo de cada país para establecer y aplicar políticas de erradicación de la pobreza y desarrollo sostenible (17.15)
144. Mejoramiento de la Alianza Mundial para el Desarrollo Sostenible a fin de apoyar el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible en todos los países (17.16; 17.17)
145. Elaboración de indicadores que permitan medir los progresos en materia de desarrollo sostenible (17.19)
146. Apoyar la creación de capacidad estadística en los países en desarrollo (17.19)

**3.1.3 Participación.** Las intervenciones de los estudiantes en el foro virtual nos permiten identificar ciertas tendencias de opinión sobre los dos aspectos consultados:

- a. Importancia de los Objetivos de Desarrollo Sostenible

- b. Objetivos Desarrollo Sostenible de interés para los estudiantes.

**3.1.3.1 Importancia de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.** En primer lugar, los estudiantes participantes consideran que la importancia de los Objetivos de Desarrollo Sostenible está relacionado con los siguientes aspectos:

- Promueven el respeto por la integridad y el desarrollo del ser humano y del planeta
- Garantizan el acceso universal a las condiciones mínimas necesarias para la vida digna
- Reconocen la responsabilidad intergeneracional
- Reconocen la necesidad de cooperación y solidaridad permanente
- Representan un compromiso internacional respecto de la solución de necesidades concretas de la sociedad global para la construcción de un mundo mejor
- Representan la continuación de los Objetivos de Desarrollo del Milenio
- Propenden por la materialización universal de los derechos humanos para la realización de la mejor manera posible de vivir
- Articulan metas equivalentes e interrelacionadas y fijan plazos concretos para su realización efectiva
- Promueven la existencia de sociedades planificadas
- Aportan a la transformación del sistema económico mediante el uso racional y sostenible de los recursos
- Buscan restablecer el equilibrio entre los seres humanos y su entorno
- Protegen especialmente a las personas más vulnerables respecto de situaciones adversas
- Contribuyen a la prevención y eliminación de la violencia como forma de resolver los conflictos por los recursos
- Crean conciencia y sentido de pertenencia en los ciudadanos del mundo

**3.1.3.2 Objetivos de Desarrollo Sostenible de interés para los estudiantes.** Con base en la opinión de los estudiantes acerca de los Objetivos de Desarrollo Sostenible a los cuales consideran que podrían y querrían contribuir, podemos identificar el nivel de importancia concedido y las propuestas formuladas con relación a cada uno de ellos.

En cuanto al grado de interés observamos el siguiente orden. Para su cálculo se tuvieron también en cuenta las opiniones de quienes señalan que todos los Objetivos tienen igual importancia y de quienes no presentaron propuestas concretas en torno a ningún Objetivo en particular.

- Objetivo 6. Agua limpia y saneamiento
- Objetivo 5. Igualdad de género.
- Objetivo 10. Reducción de las desigualdades
- Objetivo 16. Paz, justicia e instituciones sólidas
- Objetivo 4. Educación de calidad
- Objetivo 13. Acción por el clima
- Objetivo 1. Fin de la pobreza
- Objetivo 2. Hambre cero
- Objetivo 11. Ciudades y comunidades sostenibles
- Objetivo 14. Vida submarina
- Objetivo 15. Vida de ecosistemas terrestres
- Objetivo 3. Salud y bienestar
- Objetivo 4. Trabajo decente y crecimiento económico
- Objetivo 12. Producción y consumo responsables
- Objetivo 7. Energía asequible y no contaminante
- Objetivo 9. Industria, innovación e infraestructura
- Objetivo 17. Alianzas para lograr los objetivos

Por otra parte, respetando el orden de relevancia observado podríamos agrupar las propuestas del siguiente modo:

- Toma de conciencia individual y colectiva sobre la importancia del consumo responsable, razonable y adecuado del agua potable, en las actividades cotidianas, domésticas y productivas, y la preservación de las fuentes hídricas.
- Creación de conciencia individual y colectiva sobre la importancia de reconocer y promover la igualdad entre los géneros en las actividades cotidianas, rechazando cualquier forma de violencia y discriminación contra las mujeres y las niñas en todos los ámbitos privados y públicos.
- Creación de un grupo interdisciplinario que trabaje de forma coordinada con los Estados y las organizaciones internacionales, de carácter universal y regional, en la promoción y protección de los derechos de las mujeres y las niñas, y en la investigación para la prevención y la sanción de todas las formas de violencia contra ellas.
- Toma de conciencia individual y colectiva sobre la importancia de lograr la reducción de las desigualdades para la garantía de la mayor parte de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.
- Promoción de un sistema económico basado en la dignidad humana y la igualdad.
- Realización de acciones educativas tendientes a garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a la educación superior, comprendiendo a la educación como la principal herramienta para la reducción de las desigualdades.
- Fortalecimiento, promoción y protección de los derechos humanos en Colombia, de conformidad con las leyes y tratados en la materia.
- Promoción del acceso a la justicia a las víctimas del conflicto armado.

- Realización de acciones jurídicas encaminadas a la erradicación de todas las formas de violencia contra los niños.
- Toma de conciencia, individual y colectiva, sobre la paz y la justicia como presupuestos para el desarrollo sostenible.
- Toma de conciencia individual y colectiva sobre la importancia de una educación de calidad.
- Creación de un grupo educativo universitario que promueva la escolarización de los sectores rurales y urbanos regionales más afectados por la falta de acceso a la educación; mediante acciones pedagógicas implementadas con un enfoque que conciba a la educación de calidad como una herramienta para la superación de la pobreza, la desigualdad, la exclusión social y la violencia.
- Creación de espacios educativos de reflexión y debate sobre los Objetivos de Desarrollo Sostenible.
- Promoción de una educación con enfoque ambiental.
- Mejoramiento de los planes de manejo y reciclaje de residuos al interior de la Universidad.
- Participación en organizaciones gubernamentales o no gubernamentales dedicadas a la protección del medio ambiente.
- Promoción de políticas públicas orientadas al mejoramiento de la agricultura y las condiciones de vida de los agricultores.
- Apoyo, promoción y difusión del trabajo de las organizaciones de la sociedad civil en materia de salud y bienestar y lucha contra el hambre.
- Creación de conciencia sobre la importancia de la inversión local, especialmente en quienes cuentan con mayor capacidad de inversión.
- Creación de conciencia sobre la importancia del consumo responsable de productos y servicios al interior de los hogares, promoviendo la reducción y reciclaje de los residuos, evitando la pérdida de alimentos y racionalizando el consumo de agua y energía.

- Creación de conciencia en el consumidor sobre la necesidad de rechazar el consumo de productos y servicios que son desarrollados mediante procesos que perjudican al planeta.

La anterior síntesis de las propuestas presentadas con ocasión del foro virtual, nos permite observar lo significativo de la discusión acerca del compromiso personal y profesional que querrían y podrían asumir los estudiantes para la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

## **3.2 UNIDAD TEMÁTICA 1. LOS TRATADOS COMO FUENTE DE DERECHO INTERNACIONAL**

**3.2.1 Propósito.** Estudiar el derecho de los tratados mediante la utilización de recursos virtuales y la realización de actividades de formación teórica y práctica.

### **3.2.2 Recursos**

**3.2.2.1 Disertación.** El autor del proyecto ha preparado un escrito para exponer la unidad temática mediante un comentario sistemático a la *Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados* de 1969 y la *Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados entre Estados y Organizaciones Internacionales o entre Organizaciones Internacionales* de 1986, con fundamento en diversas referencias normativas y doctrinales.

El documento tiene una extensión de seis mil novecientos cuarenta y ocho (6.948) palabras -incluyendo identificación del texto y notas a pie de página-, la cual resulta

ser suficiente para el estricto propósito de orientar a los estudiantes en los aspectos fundamentales del derecho de los tratados.

El autor ha intentado lograr una redacción sencilla sin descuidar el rigor del lenguaje técnico y jurídico de la disciplina; aunque su objetivo no ha sido construir un texto argumentativo, por lo cual el nivel crítico y propositivo que pudiera alcanzar el mismo derivaría exclusivamente de la calidad de las fuentes estudiadas. El documento completo se incluye en el Anexo A.

El texto presenta la siguiente estructura:

- Introducción
- Celebración y entrada en vigor de los tratados
  - Negociación
  - Manifestación del consentimiento en obligarse por el tratado
  - Entrada en vigor
- Depósito, registro y publicación de los tratados
- Interpretación de los tratados
- Enmienda y modificación de los tratados
- Los tratados en el derecho interno colombiano
- Nulidad, terminación y suspensión de la aplicación de los tratados

## Imagen 5. Unidad 1. Recursos

### Unidad 1. Los tratados como fuente de Derecho Internacional




 [Lección 1. Los tratados como fuente del Derecho Internacional](#) 1.1MB Presentación PowerPoint

Presentación de la Lección 1.

 [Texto 1.1. Los tratados como fuente del Derecho Internacional](#) 282.5KB documento Word

**Autor:** José Vicente Rubiano Ballesteros

**Descripción:** Síntesis explicativa de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados (23 de mayo de 1969) y la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados entre Estados y Organizaciones Internacionales o entre Organizaciones Internacionales (21 de marzo de 1986).

 [Texto 1.2. Reservas incompatibles con el objeto y fin de la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. El caso de los Estados islámicos](#) 529.5KB documento PDF

MARÍN AÍS, José Rafael; "Reservas incompatibles con el objeto y fin de la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. El caso de los Estados islámicos". En: Revista Electrónica de Estudios Internacionales, Número 29, Año 2015, 63 pp.

 [Texto 1.3. Manual de Tratados](#)

ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS. SECCIÓN DE TRATADOS. OFICINA DE ASUNTOS JURÍDICOS. "Manual de Tratados", 2001, 67 pp.

**Fuente:** UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER. Aula Virtual de Aprendizaje – Derecho Internacional Público. Disponible en: <http://tic.uis.edu.co/ava/course/view.php?id=7037>

**3.2.2.2 Presentación.** Este recurso consiste en una presentación de diapositivas mediante la cual se expone una síntesis del contenido de la unidad temática, con la finalidad de apoyar tanto el trabajo de acompañamiento docente como el trabajo individual de los estudiantes a través del Aula Virtual. Las diapositivas se incluyen en el Anexo B.

Para su elaboración se tomó como base principalmente el recurso descrito en el apartado 3.2.2.1. La presentación contiene una serie de doce (12) diapositivas organizadas de la forma que se indica en la Tabla 1.

**Tabla 1.** Unidad temática 1. Recursos. Estructura de la presentación

Diapositiva	Contenido
1	<b>Portada.</b> Identificación de la unidad temática, la asignatura, el proyecto de aula, el autor y la unidad académica correspondiente.
2	<b>Fundamentación.</b> Conceptualización y caracterización de la noción de “tratado”.
3	<b>Textos jurídicos que regulan los tratados.</b> Descripción de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados de 1969 y la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados entre Estados y Organizaciones Internacionales o entre Organizaciones Internacionales de 1986.
4	
5	<b>Celebración de tratados.</b> Tabla que describe las etapas del proceso de celebración de tratados.
6	<b>Manifestación del consentimiento.</b> Tabla que describe las formas de manifestación del consentimiento de los Estados y las organizaciones internacionales en obligarse por los tratados.
7	<b>Reservas.</b> Tabla que describe la noción de “reservas” para el derecho de los tratados y explica sus efectos.
8	<b>Interpretación de los tratados.</b> Tabla que explica las reglas de interpretación de los tratados.
9	<b>Enmienda y modificación.</b> Tabla que describe los procesos de enmienda y modificación de los tratados.
10	<b>Impugnación de vigencia.</b> Tabla que describe los medios de impugnar la validez y vigencia de los tratados: nulidad, terminación, suspensión, retiro y denuncia.
11	<b>Derecho interno.</b> Esquema que describe el proceso de conclusión de tratados en el derecho interno colombiano.
12	<b>Referencias.</b> Indicación de las fuentes consultadas.

**3.2.2.3 Artículo de profundización.** Este recurso se propone ampliar información sobre la aplicación del derecho de los tratados a una situación concreta para afianzar los conocimientos adquiridos. Se escogió para estos efectos un texto del profesor José Rafael Marín Aís, en materia de reservas incompatibles con el objeto

y fin de la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer<sup>12</sup>.

El texto estudia los efectos jurídicos de las reservas de carácter general formuladas por los Estados islámicos con el propósito de subordinar el referido tratado internacional a la ley islámica o “*Sharia*”, para lo cual se apoya principalmente en la Guía de la Práctica sobre las Reservas a los Tratados adoptada por la Comisión de Derecho Internacional en 2011<sup>13</sup>. El autor pretende evaluar, desde el caso concreto, la necesidad de limitar la relevancia del consentimiento estatal en la formulación de las reservas a los tratados sobre derechos humanos.

**3.2.2.4 Manual de Tratados.** El Manual de Tratados de las Naciones Unidas<sup>14</sup> es una guía sobre la práctica del derecho de los tratados desarrollada al interior de la Secretaría General de las Naciones Unidas, especialmente referida al depósito y registro de tratados multilaterales. Este recurso resulta de gran utilidad pedagógica, por cuanto presenta un resumen sobre el proceso de celebración y entrada en vigor de los tratados, acompañado de modelos de instrumentos empleados en la práctica de tratados y de un glosario sobre la materia.

**3.2.2.5 Vídeo de profundización.** El estudio de la celebración y entrada en vigor de los tratados nos permite contar con elementos para profundizar en un tema de

---

<sup>12</sup> MARÍN AÍS, José Rafael. “Reservas incompatibles con el objeto y fin de la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. El caso de los Estados islámicos”. En: Revista Electrónica de Estudios Internacionales, [en línea], no. 29 (2015), 63 pp. Disponible en internet: <http://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5168925>

<sup>13</sup> ONU. COMISIÓN DE DERECHO INTERNACIONAL. Guía de la Práctica sobre las Reservas a los Tratados [en línea], 63° Período de Sesiones (2011), A/66/10/Add.1, 666 pp. Disponible en internet: [http://legal.un.org/docs/?path=../ilc/texts/instruments/english/draft\\_articles/1\\_8\\_2011.pdf&lang=EF](http://legal.un.org/docs/?path=../ilc/texts/instruments/english/draft_articles/1_8_2011.pdf&lang=EF)

<sup>14</sup> ONU. OFICINA DE ASUNTOS JURÍDICOS. SECCIÓN DE TRATADOS. Manual de Tratados [en línea], (2001), 67 pp. [Citado 1 septiembre 2015]. Disponible en internet: <https://treaties.un.org/doc/source/publications/treatyhandbook/TreatyHandbookSpan.pdf>

gran importancia: los tratados de derechos humanos. Aunque el objeto de nuestro estudio es el Derecho de los Tratados y no el Derecho Internacional de los Derechos Humanos, para la facilitación de la comprensión del primero resulta conveniente aprovechar las ventajas de la interrelación de ambas áreas.

El vídeo seleccionado <sup>15</sup>, publicado el 2 de agosto de 2015 por el canal UNHumanRights del portal YouTube, expone los nueve (9) instrumentos principales de derechos humanos y sus respectivos órganos:

- a. Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial<sup>16</sup> □ Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial
- b. Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos<sup>17</sup> □ Comité de Derechos Humanos
- c. Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales<sup>18</sup> □ Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales
- d. Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer<sup>19</sup> □ Comité sobre la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer

---

<sup>15</sup> ONU. OFICINA DEL ALTO COMISIONADO PARA LOS DERECHOS HUMANOS. Los órganos de Tratados de Derechos Humanos, [vídeo en línea]. YouTube: UN Human Rights (2, agosto, 2015). Disponible en internet: [https://youtu.be/s-N\\_G1-Vows](https://youtu.be/s-N_G1-Vows)

<sup>16</sup> ONU. Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial. (7, marzo, 1966), [en línea], United Nations Treaty Collection. Certified True Copies of Multilateral Treaties Deposited with the Secretary-General. Chapter IV: Human Rights, 2. Disponible en internet: <https://treaties.un.org/Pages/CTCs.aspx>

<sup>17</sup> ONU. Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. (16, diciembre, 1966), [en línea], United Nations Treaty Collection. Certified True Copies of Multilateral Treaties Deposited with the Secretary-General. Chapter IV: Human Rights, 4. Disponible en internet: <https://treaties.un.org/Pages/CTCs.aspx>

<sup>18</sup> ONU. Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. (16, diciembre, 1966), [en línea], United Nations Treaty Collection. Certified True Copies of Multilateral Treaties Deposited with the Secretary-General. Chapter IV: Human Rights, 3. Disponible en internet: <https://treaties.un.org/Pages/CTCs.aspx>

<sup>19</sup> ONU. Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. (18, diciembre, 1979), [en línea], United Nations Treaty Collection. Certified True Copies of Multilateral Treaties Deposited with the Secretary-General. Chapter IV: Human Rights, 8. Disponible en internet: <https://treaties.un.org/Pages/CTCs.aspx>

- e. Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes<sup>20</sup> □ Comité contra la Tortura
- f. Convención sobre los Derechos del Niño<sup>21</sup> □ Comité de los Derechos del Niño
- g. Convención sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares<sup>22</sup> □ Comité de protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares
- h. Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad<sup>23</sup> □ Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad
- i. Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas<sup>24</sup> □ Comité contra la Desaparición Forzada

Con relación a los órganos de tratados de Derechos Humanos, el vídeo señala las funciones principales que genéricamente les son atribuidas:

- Consideración de informes
- Adopción de observaciones generales
- Consideración de denuncias
- Consideración de comunicaciones entre los Estados

---

<sup>20</sup> ONU. Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes. (10, diciembre, 1984), [en línea], United Nations Treaty Collection. Certified True Copies of Multilateral Treaties Deposited with the Secretary-General. Chapter IV: Human Rights, 9. Disponible en internet: <https://treaties.un.org/Pages/CTCs.aspx>

<sup>21</sup> ONU. Convención sobre los Derechos del Niño. (20, noviembre, 1989), [en línea], United Nations Treaty Collection. Certified True Copies of Multilateral Treaties Deposited with the Secretary-General. Chapter IV: Human Rights, 11. Disponible en internet: <https://treaties.un.org/Pages/CTCs.aspx>

<sup>22</sup> ONU. Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares. (18, diciembre, 1990), [en línea], United Nations Treaty Collection. Certified True Copies of Multilateral Treaties Deposited with the Secretary-General. Chapter IV: Human Rights. Disponible en internet: <https://treaties.un.org/Pages/CTCs.aspx>

<sup>23</sup> ONU. Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. (13, diciembre, 2006), [en línea], United Nations Treaty Collection. Certified True Copies of Multilateral Treaties Deposited with the Secretary-General. Chapter IV: Human Rights, 15. Disponible en internet: <https://treaties.un.org/Pages/CTCs.aspx>

<sup>24</sup> ONU Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas. (20, diciembre, 2006), [en línea], United Nations Treaty Collection. Certified True Copies of Multilateral Treaties Deposited with the Secretary-General. Chapter IV: Human Rights, 16. Disponible en internet: <https://treaties.un.org/Pages/CTCs.aspx>

- Realización de investigaciones

También explica el proceso de presentación de informes a los órganos de tratados de Derechos Humanos, indicando la excepción del Subcomité para Prevención de la Tortura:

- Preparación del informe
- Preparación del examen
- Consideración de informe
- Observaciones finales
- Aplicación y supervisión

Así mismo, en el curso de su exposición, menciona tangencialmente otros temas de gran relevancia:

- Declaración Universal de los Derechos Humanos
- Carta de las Naciones Unidas
- Órganos principales de la Organización de las Naciones Unidas
  - Asamblea General
  - Consejo de Seguridad
  - Consejo Económico y Social
  - Secretaría
- Órganos subsidiarios de la Organización de las Naciones Unidas
  - Consejo de Derechos Humanos
  - Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos
- Interdependencia de los Derechos Humanos
- Manifestación del consentimiento en obligarse por un tratado
- Reservas a los tratados

Junto al video se incluyeron cinco (5) preguntas para facilitar a los estudiantes la comprensión de los aspectos claves del tema:

- ¿Cuál es la importancia de la Declaración Universal de los Derechos Humanos?
- ¿Cuáles son los nueve (9) tratados principales de Derechos Humanos y sus órganos respectivos?
- ¿Cuáles son las fechas de entrada en vigor y el número de partes de cada uno de dichos tratados?
- ¿Cuáles son las principales funciones de los órganos de tratados?
- ¿Cuál es la importancia de la presentación y el examen de informes en materia de Derechos Humanos?

En las tres primeras preguntas se incluían enlaces con información adicional, en espera de que los estudiantes ampliaran la información del vídeo.

El primer enlace conducía a la página oficial de las Naciones Unidas con información sobre la Declaración Universal de los Derechos Humanos. El segundo enlace conducía a la página oficial del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos con información sobre los nueve (9) tratados mencionados y el tercer enlace conducía a el Capítulo IV de la Colección de Tratados de las Naciones Unidas.

## Imagen 6. Unidad 1. Recursos. Vídeo de profundización

### Profundización.

Conoce los órganos de los principales tratados de derechos humanos de las Naciones Unidas que se exponen en el siguiente vídeo.

#### Vídeo 1.1.



ASPECTOS CLAVES

1. ¿Cuál es la importancia de la Declaración Universal de Derechos Humanos?
2. ¿Cuáles son los nueve tratados principales de Derechos Humanos y sus órganos respectivos?
3. ¿Cuáles son las fechas de entrada en vigor y el número de partes de cada uno de dichos tratados?
4. ¿Cuáles son las principales funciones de los órganos de tratados?
5. ¿Cuál es la importancia de la presentación y el examen de informes en materia de Derechos Humanos?

Título	Los Órganos de Tratados de Derechos Humanos de la ONU
Fuente	Youtube / UN Human Rights

**Fuente:** UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER. Aula Virtual de Aprendizaje. Derecho Internacional Público. Disponible en: <http://tic.uis.edu.co/ava/course/view.php?id=7037>

### 3.2.3 Actividades

**3.2.3.1. Cuestionario.** El cuestionario es un instrumento orientado hacia la evaluación del contenido de los aspectos fundamentales del derecho de los tratados, abordados en la unidad temática. Para su elaboración se tuvieron en cuenta específicamente los temas expuestos en la Disertación (3.2.2.1) y la Presentación (3.2.2.2).

Está estructurado en siete (7) preguntas de tres tipos: opción múltiple con única respuesta, completar información y emparejamiento. El diseño completo de las preguntas puede observarse en el Anexo C.

**3.2.3.2 Consulta de bases de datos de tratados.** Esta actividad tiene como propósito facilitar al estudiante estrategias de aprendizaje que le permitan desarrollar sus competencias en la utilización de herramientas digitales que ofrecen información especializada para el estudio del Derecho Internacional. Con dicho propósito, se introduce al estudiante en el manejo de dos importantes bases de datos de tratados: la Colección de Tratados de las Naciones Unidas y la Biblioteca Virtual de Tratados del Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

**Imagen 7.** Unidad 1. Actividades. Consultas de bases de datos de tratados

Objetivo de la actividad	
Aprender a consultar algunas bases de datos especializadas en materia de tratados como importante herramienta educativa vinculada al uso de las tecnologías de la información y la comunicación al interior de la asignatura de Derecho Internacional Público.	

	<b>UNITED NATIONS TREATY COLLECTION</b>		<b>Ministerio de Relaciones Exteriores</b> Dirección de Asuntos Jurídicos Internacionales
		<b>Biblioteca Virtual de Tratados</b>	

A continuación encontrará una breve guía para navegar en las páginas de: (1) la **Colección de Tratados de las Naciones Unidas** y (2) la **Biblioteca Virtual de Tratados de la Dirección de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia**.

**Fuente:** UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER. Aula Virtual de Aprendizaje – Derecho Internacional Público. Disponible en: <http://tic.uis.edu.co/ava/mod/page/view.php?id=208617>

La actividad está dirigida tanto a la consulta como al uso de la información. En consecuencia, se solicitó al estudiante diligenciar una ficha a partir de la información consultada en cada una de dichas herramientas.

➤ **Colección de Tratados de las Naciones Unidas.** La Colección de Tratados de las Naciones Unidas<sup>25</sup> es un repositorio digital que reúne toda la información en materia de tratados multilaterales depositados y registrados en la Secretaría General de la Organización de las Naciones Unidas, estructurados en 29 capítulos temáticos:

- Capítulo I. Carta de las Naciones Unidas y Estatuto de la Corte Internacional de Justicia (7 tratados)
- Capítulo II. Arreglo pacíficos de controversias internacionales (1 tratado)
- Capítulo III. Privilegios e inmunidades y relaciones diplomáticas y consulares (38 tratados)
- Capítulo IV. Derechos Humanos (27 tratados)
- Capítulo V. Refugiados y apátridas (5 tratados)
- Capítulo VI. Drogas narcóticas y sustancias psicotrópicas (22 tratados)
- Capítulo VII. Tráfico de personas (12 tratados)
- Capítulo VIII. Publicaciones obscenas (6 tratados)
- Capítulo IX. Salud (13 tratados)
- Capítulo X. Comercio y desarrollo internacionales (29 tratados)
- Capítulo XI. Transporte y comunicaciones (217 tratados)
- Capítulo XII. Navegación (16 tratados)
- Capítulo XIII. Estadísticas económicas (4 tratados)
- Capítulo XIV. Asuntos educativos y culturales (10 tratados)
- Capítulo XV. Declaración de muerte de personas desaparecidas (3 tratados)

---

<sup>25</sup> ONU. United Nations Treaty Collection. Disponible en internet: <https://treaties.un.org/home.aspx>

- Capítulo XVI. Condición de las mujeres (3 tratados)
- Capítulo XVII. Libertad de información (1 tratado)
- Capítulo XVIII. Asuntos penales (22 tratados)
- Capítulo XIX. Materias primas (74 tratados)
- Capítulo XX. Obligaciones alimentarias (1 tratado)
- Capítulo XXI. Derecho del mar (10 tratados)
- Capítulo XXII. Arbitraje comercial (3 tratados)
- Capítulo XXIII. Derecho de los Tratados (3 tratados)
- Capítulo XXIV. Espacio exterior (2 tratados)
- Capítulo XXV. Telecomunicaciones (8 tratados)
- Capítulo XXVI. Desarme (12 tratados)
- Capítulo XXVII. Medio ambiente (50 tratados)
- Capítulo XXVIII. Asuntos fiscales (2 tratados)
- Capítulo XXIX. Asuntos varios (1 tratado)

Además, esta base de datos permite consultar tratados multilaterales de la Sociedad de Naciones, organización internacional antecesora de las Organización de las Naciones Unidas.

La guía para consulta de la Colección de Tratados de las Naciones Unidas se incluye en el Anexo D. Como evidencia de la consulta, se propuso a los estudiantes registrar en una ficha cierta información relevante sobre el estado de los nueve (9) tratados principales de Derechos Humanos: órgano de cada tratado, firma y ratificación por parte de Colombia, entrada en vigor y número de partes. La ficha diligenciada se incluye en el Anexo E.

➤ **Biblioteca Virtual de Tratados del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia**<sup>26</sup>. Este repositorio digital contiene los textos y la información relevante de los tratados bilaterales y multilaterales celebrados por el Estado colombiano desde 1823 con otros Estados y con organizaciones internacionales<sup>27</sup>.

La guía para consulta de la Biblioteca Virtual de Tratados se incluye en el Anexo F. Como evidencia de la consulta, se propuso a los estudiantes seleccionar tres temas de su interés y consultar un tratado bilateral y un tratado multilateral para cada uno; a efectos de registrar en una ficha la información sobre su denominación, fechas de firma y entrada en vigor y nombre o número de partes. El formato de la ficha se incluye en el Anexo G.

### **3.3 UNIDAD TEMÁTICA 2. LAS ORGANIZACIONES INTERNACIONALES**

**3.3.1 Propósito.** Estudiar el objeto, estructura y funcionamiento de las organizaciones internacionales a partir de la comprensión de su desarrollo histórico y sus principales desafíos coyunturales dentro de la dinámica de la sociedad internacional.

---

<sup>26</sup> COLOMBIA. MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES. DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS INTERNACIONALES. Biblioteca Virtual de Tratados, [en línea]. [Citado 22 agosto 2015]. Disponible en internet: <http://apw.cancilleria.gov.co/tratados/sitepages/menu.aspx>

<sup>27</sup> *Ibíd.*, Guía de Consulta, [en línea], 6 pp. [Citado 22 agosto 2015]. Disponible en internet: <http://apw.cancilleria.gov.co/tratados/SitePages/GuiaConsulta.aspx>

## Imagen 8. Unidad 2. Recursos

Lección 2. Las organizaciones internacionales



Título	Homenaje a la Carta
Fuente	Youtube / NacionesUnidasVideo

Recopilación de Documentos Históricos de la Organización de las Naciones Unidas

Proceso de formación de las Naciones Unidas.

Texto 2.1. Las organizaciones internacionales.

RODRÍGUEZ CARRIÓN, Alejandro J. "Lecciones de Derecho Internacional Público". Madrid: Tecnos, 2009, 6ª ed., 2ª reimpr., pp. 103-124.

Texto 2.2. La organización de las Naciones Unidas

FERNÁNDEZ TOMÁS, Antonio F., SÁNCHEZ LEGIDO, Ángel; ORTEGA TEROL, Juan Miguel y FORCADA BARONA, Ignacio. "Lecciones de Derecho Internacional Público". Valencia: Tirant Lo Blanch, 2011, pp. 285-311.

Texto 2.3. El control del uso de la fuerza.

RODRÍGUEZ CARRIÓN, Alejandro J. "Lecciones de Derecho Internacional Público". Madrid: Tecnos, 2009, 6ª ed., 2ª reimpr., pp. 534-561.

Texto 2.4. El control del uso de la fuerza en las relaciones internacionales

FERNÁNDEZ TOMÁS, Antonio F., SÁNCHEZ LEGIDO, Ángel; ORTEGA TEROL, Juan Miguel y FORCADA BARONA, Ignacio. "Lecciones de Derecho Internacional Público". Valencia: Tirant Lo Blanch, 2011, pp. 313-340.

**Fuente:** UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER. Aula Virtual de Aprendizaje – Derecho Internacional Público. Disponible en: <http://tic.uis.edu.co/ava/course/view.php?id=7037>

### 3.3.2 Recursos

**3.3.2.1 Presentación.** Este recurso consiste en una presentación de diapositivas mediante la cual el autor del proyecto expone una síntesis del contenido de la unidad temática, con la finalidad de apoyar tanto el trabajo de acompañamiento docente como el trabajo individual de los estudiantes a través del Aula Virtual. Las diapositivas se incluyen en el Anexo H. Para su elaboración se tomaron como base principalmente los recursos descritos en el apartado 3.3.2.4. La presentación contiene una serie de nueve (9) diapositivas organizadas de la forma que se indica en la Tabla 2.

**Tabla 2.** Unidad temática 2. Recursos. Estructura de la presentación

Diapositiva	Contenido
1	<b>Portada.</b> Identificación de la unidad temática, la asignatura, el proyecto de aula, el autor y la unidad académica correspondiente.
2	<b>Definición y ejemplos.</b> Conceptualización y ejemplos de la noción de “organizaciones internacionales”
3	<b>Clasificación de las organizaciones internacionales.</b> Tabla que clasifica las organizaciones internacionales de acuerdo a criterios de participación, fines y objetivos, competencias y operatividad.
4	<b>Clasificación de los órganos de las organizaciones internacionales.</b> Tabla que clasifica los órganos de las organizaciones internacionales de acuerdo a criterios de importancia, integrantes y participación.
5	<b>Presentación de la Organización de las Naciones Unidas.</b> Dos videos sobre las Naciones Unidas, referidos al Preámbulo de la Carta <sup>28</sup> y al septuagésimo (70°) aniversario de la adopción de ésta <sup>29</sup> .
6	<b>Formación de la Organización de las Naciones Unidas.</b> Diagrama sobre el proceso de formación de las Naciones Unidas, con referencia a las principales declaraciones y conferencias.
7	<b>Propósitos y principios.</b> Comparativo de los propósitos y principios de la Organización de las Naciones Unidas.
8	<b>Órganos principales.</b> Enlaces a las páginas oficiales de los órganos principales de la Organización de las Naciones Unidas establecidos en la Carta: Asamblea General, Consejo de Seguridad, Consejo Económico y Social, Consejo de Administración Fiduciaria, Corte Internacional de Justicia y Secretaría.
9	<b>Referencias.</b> Indicación de las fuentes consultadas.

---

<sup>28</sup> Fanfarria para todos los pueblos, [vídeo en línea]. YouTube: NacionesUnidasVideo (28, septiembre, 2015). [Citado 30 septiembre 2015]. Disponible en internet: <https://youtu.be/iu11A3n00JY>

<sup>29</sup> Homenaje a la Carta, [vídeo en línea]. YouTube: NacionesUnidasVideo (7, agosto, 2015). [Citado 11 septiembre 2015]. Disponible en internet: <https://youtu.be/Oz4hhM5rgrM>

**3.3.2.2 Recopilación de Documentos Históricos de la Organización de las Naciones Unidas.** Este recurso consiste en una traducción y recopilación de seis documentos históricos relacionados con la creación de la Organización de las Naciones Unidas, preparadas con el propósito de introducir a los estudiantes en el ámbito de las organizaciones internacionales. La recopilación completa se incluye en el Anexo I.

Dichos documentos históricos son:

- Tratado de Saint James (12 de junio de 1941)
- Carta del Atlántico (14 de agosto de 1941)
- Declaración de las Naciones Unidas (1 de enero de 1942)
- Conferencia de Moscú (30 de octubre de 1943)
- Conferencia de Teherán (1 de diciembre de 1943)
- Propuesta para el Establecimiento de una Organización Internacional General. Conferencia de Dumbarton Oaks. (7 de octubre de 1944)

**3.3.2.3 Referencias.** Para el estudio de la unidad temática se seleccionaron cuatro textos, extraídos de dos obras de Lecciones de Derecho Internacional Público.

Sobre el tema de organizaciones internacionales:

- “Las organizaciones internacionales”<sup>30</sup>, texto correspondiente a la Lección 3 del libro “Lecciones de Derecho Internacional Público” de Alejandro Rodríguez Carrión.
- “La organización de las Naciones Unidas”<sup>31</sup>, texto correspondiente a la Lección 12 del libro “Lecciones de Derecho Internacional Público” de Antonio

---

<sup>30</sup> RODRÍGUEZ CARRIÓN, Alejandro J. “Lecciones de Derecho Internacional Público”. Madrid: Tecnos, 2009, 6º ed., 2ª reimpr., pp. 103-124.

<sup>31</sup> FERNÁNDEZ TOMÁS, Antonio F. *et al.* “Lecciones de Derecho Internacional Público”. Valencia: Tirant Lo Blanch, 2011, pp. 285-311.

Fernández Tomás, Ángel Sánchez Legido, Juan Miguel Ortega Terol e Ignacio Forcada Barona.

Sobre el tema del control del uso de la fuerza en las relaciones internacionales:

- “El control del uso de la fuerza”<sup>32</sup>, texto correspondiente a la Lección 21 del libro “Lecciones de Derecho Internacional Público” de Alejandro Rodríguez Carrión.
- “El control del uso de la fuerza en las relaciones internacionales”<sup>33</sup>, texto correspondiente a la Lección 13 del libro “Lecciones de Derecho Internacional Público” de Antonio Fernández Tomás, Ángel Sánchez Legido, Juan Miguel Ortega Terol e Ignacio Forcada Barona.

Estas referencias, además de estar disponibles en la Biblioteca Central de la Universidad Industrial de Santander, fueron digitalizadas y cargadas en el Aula Virtual. No obstante, en respeto de la propiedad intelectual, ninguno de los textos se incluye como anexo.

### **3.3.3 Actividad. Vídeo-Foro.**

**3.3.3.1 Descripción.** Esta actividad consiste en la participación de los estudiantes en un foro en el que comparten su opinión sobre la importancia de las organizaciones internacionales en la solución de los problemas políticos, económicos, sociales, culturales y ambientales de alcance mundial. Para ello se ponen a disposición de los estudiantes tres vídeos en los que se exponen críticas diversas a los principales desafíos históricos y contemporáneos de la sociedad internacional.

---

<sup>32</sup> RODRÍGUEZ, Op. cit., pp. 534-561.

<sup>33</sup> FERNÁNDEZ *et al.*, Op. cit., pp. 313-340.

## Imagen 9. Unidad 2. Actividad. Vídeo-Foro: Importancia de las Organizaciones Internacionales en la sociedad internacional

1. A continuación encontrarás algunos vídeos referidos a los desafíos históricos y coyunturales de la sociedad internacional.

2. Comparte tu opinión acerca de la importancia de las organizaciones internacionales en la solución de los problemas políticos, económicos, sociales, culturales y ambientales de alcance mundial. Puedes apoyar tu opinión en otros recursos.

Vídeo 2.1



<b>Título</b>	El Gran Dictador – Discurso (Charlie Chaplin, 1940)
<b>Fuente</b>	Youtube / José Vicente Rubiano Ballesteros

Vídeo 2.2



<b>Título</b>	Discurso memorable, Cantinflas en la ONU. Políticos.
<b>Fuente</b>	Youtube / DarioLQ

Vídeo 2.3



<b>Título</b>	Discurso completo del Papa Francisco en la Asamblea General de la ONU (2015)
<b>Fuente</b>	Youtube / RT en Español

**Fuente:** UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER. Aula Virtual de Aprendizaje – Derecho Internacional Público. Disponible en: <http://tic.uis.edu.co/ava/mod/forum/view.php?id=208630>

En primer lugar, un fragmento de la película “El Gran Dictador”<sup>34</sup> del cineasta británico Charles Spencer Chaplin, rodada en 1940. Esta obra cinematográfica representa una condena contra las expresiones totalitaristas de mediados del siglo XX en Europa. El discurso final de la película sirve como base para la reflexión sobre el papel de las organizaciones internacionales en el logro de la paz y la seguridad internacionales.

El vídeo que se pone a disposición de los estudiantes fue preparado por el autor del presente proyecto, quien subtuló en inglés y en español una versión inglesa no

---

<sup>34</sup> El Gran Dictador – Discurso (Charlie Chaplin, 1940), [vídeo en línea]. YouTube: José Vicente Rubiano Ballesteros (11, septiembre, 2015). Disponible en internet: <https://youtu.be/g3Q4o-kjnVQ>

subtitulada, utilizando los textos disponibles en la página oficial dedicada a Charlie Chaplin<sup>35</sup> y en la página de Amnistía Internacional Catalunya<sup>36</sup>.

También se incluyó un fragmento de la película “Su Excelencia”, una comedia de Mario Moreno Reyes “Cantinflas” y Marco Almazán producida por Posa Films International S.A en 1966. Se escoge el discurso pronunciado por el Embajador de la República de Los Cocos, por representar con una sátira audaz la confrontación de los bloques durante la Guerra Fría. El vídeo, titulado “Discurso memorable, Cantinflas en la ONU, Políticos” está disponible en YouTube<sup>37</sup>.

Finalmente, en un contexto más próximo, presentamos el discurso pronunciado por el Papa Francisco ante la Asamblea General de las Naciones Unidas el 25 de septiembre de 2015, sirve como base para la reflexión sobre los principales desafíos contemporáneos de la Organización de las Naciones Unidas y de la sociedad internacional en general<sup>38</sup>.

De esta forma se espera promover el debate acerca de la importancia y la vigencia de las organizaciones internacionales, de carácter universal y regional, en la consolidación de la paz y la seguridad internacionales, la promoción y protección de los Derechos Humanos y el desarrollo sostenible.

**3.3.3.2 Participación.** Al observar las opiniones de los estudiantes en éste foro, encontramos que reconocen la importancia de las organizaciones internacionales

---

<sup>35</sup> The Great Dictator’s Speech, [en línea], Charlie Chaplin - Official Website. [Citado 10 septiembre 2015] Disponible en internet: <http://www.charliechaplin.com/en/films/7-the-great-dictator/articles/29-The-Great-Dictator-s-Speech>

<sup>36</sup> AMNISTÍA INTERNACIONAL. El Gran Dictador. Charles Chaplin. Discurso final, [en línea], Catalunya. [Citado 10 septiembre 2015]. Disponible en internet: <http://www.amnistiacatalunya.org/edu/2/guerra/guerra-chaplin.html>

<sup>37</sup> Discurso memorable, Cantinflas en la ONU, Políticos, [vídeo en línea]. YouTube: DarioLQ (10, noviembre, 2013). [Citado 27 septiembre 2015]. Disponible en internet: <https://youtu.be/BUZ58so1TC0>

<sup>38</sup> Discurso completo del Papa Francisco en la Asamblea General de la ONU (2015), [vídeo en línea]. YouTube: RT en Español (25, septiembre, 2015). [Citado 27 septiembre 2015]. Disponible en internet: <https://youtu.be/MRonfPxF-O8>

en la solución de los problemas políticos, económicos, sociales, culturales y ambientales de alcance mundial, principalmente con relación al papel que éstas desempeñan en los siguientes aspectos:

1. Establecimiento y desarrollo de normas y prácticas de Derecho Internacional tendientes a la consolidación de un orden mundial.
2. Ayuda y cooperación internacional para la promoción y protección de los Derechos Humanos a todos los niveles.
3. Construcción de relaciones internacionales basadas en la igualdad y la libre determinación de los pueblos.
4. Realización de la paz y la seguridad internacionales mediante su intervención en la solución pacífica de los conflictos.
5. Desarrollo mundial fundamentado en la dignidad humana, la justicia social y la sostenibilidad ambiental.

#### **4. CONCLUSIONES**

1. La formulación, diseño e implementación de espacios y experiencias virtuales de enseñanza-aprendizaje podrían contribuir al mejoramiento del saber y la práctica docente mediante estrategias, herramientas y metodologías pedagógicas innovadoras que promuevan en los estudiantes el desarrollo de competencias digitales aplicadas a su formación y ejercicio profesional.
2. El Proyecto del Aula Virtual de Derecho Internacional Público contribuye a la creación de espacios y experiencias virtuales de enseñanza-aprendizaje que propenden por el aprovechamiento y mejoramiento de los recursos técnicos y el talento humano al servicio de la comunidad universitaria.
3. Las unidades temáticas de la asignatura de Derecho Internacional Público adaptadas experimentalmente al Proyecto de Aula Virtual, responden de forma exitosa a las necesidades de utilización de recursos y actividades complementarios y alternativos a la formación en el aula de clase.
4. La reflexión y deliberación en torno a temas de actualidad de trascendencia para el Derecho Internacional Público puede fortalecer el interés de los estudiantes por el aprendizaje de la disciplina y la adopción de compromisos personales y profesionales en la solución de problemas políticos, económicos, sociales, culturales y ambientales de alcance global.

## BIBLIOGRAFÍA

A DECADE OF AMERICAN FOREIGN POLICY 1941-1949. Declaration by the United Nations, January 1, 1942, [en línea]. The Avalon Project. Documents in Law, History and Diplomacy. Lillian Goldman Law Library – Yale Law School. [Citado 21 agosto 2015]. Disponible en internet: [http://avalon.law.yale.edu/20th\\_century/decade03.asp](http://avalon.law.yale.edu/20th_century/decade03.asp)

AMNISTÍA INTERNACIONAL. El Gran Dictador. Charles Chaplin. Discurso final, [en línea], Catalunya. [Citado 10 septiembre 2015]. Disponible en internet: <http://www.amnistiacatalunya.org/edu/2/guerra/guerra-chaplin.html>

ATLANTIC CHARTER, [en línea], The Avalon Project. Documents in Law, History and Diplomacy. Lillian Goldman Law Library – Yale Law School. [Citado 21 agosto 2015]. Disponible en internet: <http://avalon.law.yale.edu/wwii/atlantic.asp>

COLOMBIA. Constitución Política (6, julio, 1991), [en línea] [Citado 22 agosto 2015]. Disponible en: [http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/constitucion\\_politica\\_1991.html](http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/constitucion_politica_1991.html)

COLOMBIA. MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES. DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS INTERNACIONALES. Biblioteca Virtual de Tratados, [en línea]. [Citado 22 agosto 2015]. Disponible en internet: <http://apw.cancilleria.gov.co/tratados/sitepages/menu.aspx>

----- . Guía de Consulta, [en línea], 6 pp. [Citado 22 agosto 2015]. Disponible en internet: <http://apw.cancilleria.gov.co/tratados/SitePages/GuiaConsulta.aspx>

Discurso completo del Papa Francisco en la Asamblea General de la ONU (2015), [vídeo en línea]. YouTube: RT en Español (25, septiembre, 2015). [Citado 27 septiembre 2015]. Disponible en internet: <https://youtu.be/MRonfPxF-O8>

Discurso memorable, Cantinflas en la ONU, Políticos, [vídeo en línea]. YouTube: DarioLQ (10, noviembre, 2013). [Citado 27 septiembre 2015]. Disponible en internet: <https://youtu.be/BUZ58so1TC0>

El Gran Dictador – Discurso (Charlie Chaplin, 1940), [vídeo en línea]. YouTube: José Vicente Rubiano Ballesteros (11, septiembre, 2015). [Citado 11 septiembre 2015]. Disponible en internet: <https://youtu.be/g3Q4o-kjnVQ>

Fanfarria para todos los pueblos, [vídeo en línea]. YouTube: NacionesUnidasVideo (28, septiembre, 2015). [Citado 30 septiembre 2015]. Disponible en internet: <https://youtu.be/iu11A3nO0JY>

FERNÁNDEZ TOMÁS, Antonio F., SÁNCHEZ LEGIDO, Ángel; ORTEGA TEROL, Juan Miguel y FORCADA BARONA, Ignacio. “Lecciones de Derecho Internacional Público”. Valencia: Tirant Lo Blanch, 2011.

GAVIRIA LIÉVANO, Enrique. “Derecho Internacional Público”. Bogotá: Temis, 2005, 6ª ed.

Homenaje a la Carta, [vídeo en línea]. YouTube: NacionesUnidasVideo (7, agosto, 2015). [Citado 11 septiembre 2015]. Disponible en internet: <https://youtu.be/Oz4hhM5rgrM>

La lección más grande del mundo, [vídeo en línea]. YouTube: NacionesUnidasVideo, (10, septiembre, 2015). [Citado 11 septiembre 2015]. Disponible en internet: <https://youtu.be/iLjFg-xUzaQ>

MARÍN AÍS, José Rafael. “Reservas incompatibles con el objeto y fin de la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. El caso de los Estados islámicos”. En: Revista Electrónica de Estudios Internacionales, [en línea], no. 29 (2015), 63 pp. [Citado 12 septiembre 2015] Disponible en internet: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5168925>

ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS. “Objetivos de Desarrollo Sostenible. 17 Objetivos para transformar nuestro mundo”, [en línea] [Citado 1 octubre 2015]. Disponible en internet: <http://www.un.org/sustainabledevelopment/es/objetivos-de-desarrollo-sostenible/>

----- . United Nations Treaty Collection, [en línea] [Citado 22 agosto 2015]. Disponible en internet: <https://treaties.un.org/home.aspx>

----- . Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes. (10, diciembre, 1984), [en línea], United Nations Treaty Collection. Certified True Copies of Multilateral Treaties Deposited with the Secretary-General. Chapter IV: Human Rights, 9. [Citado 15 septiembre 2015] Disponible en internet: <https://treaties.un.org/Pages/CTCs.aspx>

----- . Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas. (20, diciembre, 2006), [en línea], United Nations Treaty Collection. Certified True Copies of Multilateral Treaties Deposited with the Secretary-General. Chapter IV: Human Rights, 16. [Citado 15 septiembre 2015]. Disponible en internet: <https://treaties.un.org/Pages/CTCs.aspx>

----- . Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial. (7, marzo, 1966), [en línea], United Nations Treaty Collection. Certified True Copies of Multilateral Treaties Deposited with the Secretary-General. Chapter IV: Human Rights, 2. [Citado 15 septiembre 2015]. Disponible en internet: <https://treaties.un.org/Pages/CTCs.aspx>

----- . Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares. (18, diciembre, 1990), [en línea], United Nations Treaty Collection. Certified True Copies of Multilateral Treaties Deposited with the Secretary-General. Chapter IV: Human Rights, 13. [Citado 15 septiembre 2015]. Disponible en internet: <https://treaties.un.org/Pages/CTCs.aspx>

----- . Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. (18, diciembre, 1979), [en línea], United Nations Treaty Collection. Certified True Copies of Multilateral Treaties Deposited with the Secretary-General. Chapter IV: Human Rights, 8. [Citado 15 septiembre 2015]. Disponible en internet: <https://treaties.un.org/Pages/CTCs.aspx>

----- . Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. (13, diciembre, 2006), [en línea], United Nations Treaty Collection. Certified True Copies of Multilateral Treaties Deposited with the Secretary-General. Chapter IV: Human Rights, 15. [Citado 15 septiembre 2015]. Disponible en internet: <https://treaties.un.org/Pages/CTCs.aspx>

----- . Convención sobre los Derechos del Niño. (20, noviembre, 1989), [en línea], United Nations Treaty Collection. Certified True Copies of Multilateral Treaties Deposited with the Secretary-General. Chapter IV: Human Rights, 11. [Citado 15 septiembre 2015]. Disponible en internet: <https://treaties.un.org/Pages/CTCs.aspx>

----- . Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. (16, diciembre, 1966), [en línea], United Nations Treaty Collection. Certified True Copies of Multilateral Treaties Deposited with the Secretary-General. Chapter IV: Human Rights, 3. [Citado 15 septiembre 2015]. Disponible en internet: <https://treaties.un.org/Pages/CTCs.aspx>

----- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. (16, diciembre, 1966), [en línea], United Nations Treaty Collection. Certified True Copies of Multilateral Treaties Deposited with the Secretary-General. Chapter IV: Human Rights, 4. [Citado 15 septiembre 2015]. Disponible en internet: <https://treaties.un.org/Pages/CTCs.aspx>

----- ASAMBLEA GENERAL. Carta de las Naciones Unidas (26, junio, 1945), [en línea]. United Nations Treaty Collection. Certified True Copies of Multilateral Treaties Deposited with the Secretary-General. Chapter I: Charter of the United Nations and Statute of the International Court of Justice, 1. [Citado 15 septiembre 2015]. Disponible en internet: <https://treaties.un.org/Pages/CTCs.aspx>

----- ASAMBLEA GENERAL. A/RES/70/1. (25, septiembre, 2015) Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, [en línea]. [Citado 1 octubre 2015]. Disponible en internet: <http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=A/RES/70/1>

----- ASAMBLEA GENERAL. A/RES/97(I) (14, diciembre, 1946). Registro y publicación de tratados internacionales: Reglamento para la aplicación del artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas, [en línea]. [Citado 1 septiembre 2015]. Disponible en internet: [http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=A/RES/97\(I\)](http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=A/RES/97(I))

----- ASAMBLEA GENERAL. A/RES/364(IV)B (1, diciembre, 1949). Registro y publicación de tratados y acuerdos internacionales, [en línea]. [Citado 1 septiembre 2015]. Disponible en internet: [http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=A/RES/364\(IV\)](http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=A/RES/364(IV))

----- ASAMBLEA GENERAL. A/RES/482(V) (12, diciembre, 1950). Registro y publicación de tratados y acuerdos internacionales, [en línea]. [Citado 1 septiembre 2015]. Disponible en internet: [http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=A/RES/482\(V\)](http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=A/RES/482(V))

----- . ASAMBLEA GENERAL. A/RES/33/141 (19, diciembre, 1978). Registro y publicación de tratados y acuerdos internacionales en virtud del artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas, [en línea]. [Citado 1 septiembre 2015]. Disponible en internet: <http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=A/RES/33/141>

----- . ASAMBLEA GENERAL. A/RES/52/153 (15, diciembre, 1997) Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional, [en línea]. [Citado 1 septiembre 2015]. Disponible en internet: <http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=A/RES/52/153>

----- . COMISIÓN DE DERECHO INTERNACIONAL. Guía de la Práctica sobre las Reservas a los Tratados [en línea], 63° Período de Sesiones (2011), A/66/10/Add.1, 666 pp. [Citado 1 septiembre 2015]. Disponible en internet: [http://legal.un.org/docs/?path=../ilc/texts/instruments/english/draft\\_articles/1\\_8\\_2011.pdf&lang=EF](http://legal.un.org/docs/?path=../ilc/texts/instruments/english/draft_articles/1_8_2011.pdf&lang=EF)

----- . CONFERENCIA DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE EL DERECHO DE LOS TRATADOS. Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados (23, mayo, 1969), [en línea], United Nations Treaty Collection. Certified True Copies of Multilateral Treaties Deposited with the Secretary-General. Chapter XXIII: Law of Treaties, 1. [Citado 1 septiembre 2015]. Disponible en internet: <https://treaties.un.org/Pages/CTCs.aspx>

----- . ----- . Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados entre Estados y Organizaciones Internacionales o entre Organizaciones Internacionales (21, marzo, 1986), [en línea], United Nations Treaty Collection. Certified True Copies of Multilateral Treaties Deposited with the Secretary-General. Chapter XXIII: Law of Treaties, 3. [Citado 1 septiembre 2015]. Disponible en internet: <https://treaties.un.org/Pages/CTCs.aspx>

----- . CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL. Resolución 1985/17 (28, mayo, 1985). Examen de la composición, la organización y los arreglos administrativos del Grupo de Trabajo de Expertos Gubernamentales del período de sesiones sobre la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, [en línea]. [Citado 1 septiembre 2015]. Disponible en internet: [http://www.un.org/en/ga/search/view\\_doc.asp?symbol=E/RES/1985/17&referer=/english/&Lang=S](http://www.un.org/en/ga/search/view_doc.asp?symbol=E/RES/1985/17&referer=/english/&Lang=S)

----- . OFICINA DE ASUNTOS JURÍDICOS. SECCIÓN DE TRATADOS. Manual de Tratados [en línea], (2001), 67 pp. [Citado 1 septiembre 2015]. Disponible en internet: <https://treaties.un.org/doc/source/publications/treatyhandbook/TreatyHandbookSpanish.pdf>

----- . OFICINA DEL ALTO COMISIONADO PARA LOS DERECHOS HUMANOS. Los órganos de Tratados de Derechos Humanos, [vídeo en línea]. YouTube: UN Human Rights (2, agosto, 2015). [Citado 1 septiembre 2015] Disponible en internet: [https://youtu.be/s-N\\_G1-Vows](https://youtu.be/s-N_G1-Vows)

RODRÍGUEZ CARRIÓN, Alejandro J. “Lecciones de Derecho Internacional Público”. Madrid: Tecnos, 2009, 6º ed., 2ª reimpr.

St. James Agreement; June 12, 1941. [en línea] The Avalon Project. Documents in Law, History and Diplomacy. Lillian Goldman Law Library – Yale Law School. [Citado 21 agosto 2015]. Disponible en internet: <http://avalon.law.yale.edu/imt/imtjames.asp>

The Great Dictator’s Speech, [en línea], Charlie Chaplin - Official Website. [Citado 10 septiembre 2015] Disponible en internet: <http://www.charliechaplin.com/en/films/7-the-great-dictator/articles/29-The-Great-Dictator-s-Speech>

UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER. CONSEJO SUPERIOR. Acuerdo 004 (12, febrero, 2007). Por el cual se modifica el Reglamento Académico Estudiantil de Pregrado, en su Título V, Capítulo IX “Del Trabajo de Grado”.

World War II: Dumbarton Oaks – Washington Conversations on International Peace and Security Organization. (October 7, 1944), [en línea]. Jewish Virtual Library. [Citado 17 agosto 2015]. Disponible en internet: <http://www.jewishvirtuallibrary.org/jsource/ww2/dumbarton.html>

World War II: The Moscow Conference. (October 30, 1943), [en línea]. Jewish Virtual Library. [Citado 21 agosto 2015]. Disponible en internet: <http://www.jewishvirtuallibrary.org/jsource/ww2/moscowdec.html>

World War II: The Teheran Conference. (December 1, 1943), [en línea]. Jewish Virtual Library. [Citado 22 agosto 2015]. Disponible en internet: <http://www.jewishvirtuallibrary.org/jsource/ww2/teheran.html>

## ANEXOS

### Anexo A. Unidad 1. Recursos. Disertación

#### Los tratados como fuente de Derecho Internacional

##### *Introducción*

El derecho de los tratados se encuentra principalmente contenido en la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados (23 de mayo de 1969)<sup>39</sup> y en la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados entre Estados y Organizaciones Internacionales o entre Organizaciones Internacionales (21 de marzo de 1986)<sup>40</sup>. Aunque para ambas Convenciones, *un tratado es un acuerdo internacional celebrado por escrito y regido por el derecho internacional, que conste en un instrumento único o en dos o más instrumentos conexos y cualquiera que sea su denominación particular*<sup>41</sup>, cada una tiene su propio alcance: mientras la primera regula los tratados celebrados únicamente entre Estados, la segunda se aplica a los tratados en los que sean parte una o varias organizaciones intergubernamentales<sup>42</sup>.

El carácter escrito de los tratados, señalado para efectos de las Convenciones de Viena, no niega la validez jurídica de los acuerdos verbales celebrados por los Estados o las organizaciones internacionales ni de los acuerdos en los que sean parte sujetos de derecho internacional distintos de los Estados y las organizaciones

---

<sup>39</sup> CONFERENCIA DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE EL DERECHO DE LOS TRATADOS. Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados (23, mayo, 1969), [en línea], United Nations Treaty Collection. Certified True Copies of Multilateral Treaties Deposited with the Secretary-General. Chapter XXIII: Law of Treaties, 1. Disponible en internet: <https://treaties.un.org/Pages/CTCs.aspx>

<sup>40</sup> CONFERENCIA DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE EL DERECHO DE LOS TRATADOS. Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados entre Estados y Organizaciones Internacionales o entre Organizaciones Internacionales (21, marzo, 1986), [en línea], United Nations Treaty Collection. Certified True Copies of Multilateral Treaties Deposited with the Secretary-General. Chapter XXIII: Law of Treaties, 3. Disponible en internet: <https://treaties.un.org/Pages/CTCs.aspx>

<sup>41</sup> CV-69 y CV-86: artículo 2, párrafo 1, apartado a).

<sup>42</sup> CV-86: artículo 2, párrafo 1, apartado i).

internacionales<sup>43</sup>. Así mismo, tanto la forma como la denominación que adopte el tratado carecen de importancia para determinar su calidad de tal.

*Las variaciones en la denominación no guardan relación alguna con la importancia del contenido del tratado, ni tampoco con su naturaleza jurídica. Por ello, la denominación del instrumento es indiferente. Cualquiera que sea su denominación, estaremos ante un tratado internacional si el instrumento considerado es un acuerdo de voluntades entre dos sujetos de DIP, destinado a producir entre las partes unos efectos jurídicos regulados por el DIP<sup>44</sup>.*

Esto último se evidencia en la práctica del registro de los tratados en la Secretaría General de las Naciones Unidas:

*En la Carta de las Naciones Unidas no se definen los términos tratado o acuerdo internacional. El artículo 1 del Reglamento<sup>45</sup> proporciona una orientación sobre lo que constituye un tratado o acuerdo internacional añadiendo la frase “cualesquiera que sean su forma y nombre descriptivo”. Por consiguiente, el título y la forma de un documento presentado a la Secretaría para su registro son menos importantes que su contenido para determinar si es un tratado o acuerdo internacional. Un canje de notas o cartas, un protocolo, un acuerdo, un memorando de entendimiento e incluso una declaración unilateral pueden ser registrables con arreglo al Artículo 102<sup>46</sup>.*

---

<sup>43</sup> CV-69 y CV-86: artículo 3.

<sup>44</sup> FERNÁNDEZ *et al.*, Op. cit., p. 194.

<sup>45</sup> Hace referencia al *Reglamento para dar efecto al artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas*, adoptado por la resolución A/RES/97(I) (14, diciembre, 1946), enmendada por las resoluciones A/RES/364(IV)B (1, diciembre, 1949), A/RES/482(V) (12, diciembre, 1950), A/RES/33/141 (19, diciembre, 1978), y A/RES/52/153 (15, diciembre, 1997).

<sup>46</sup> ONU. OFICINA DE ASUNTOS JURÍDICOS. SECCIÓN DE TRATADOS. Manual de Tratados [en línea], (2001), p. 27 [35]. Disponible en internet: <https://treaties.un.org/doc/source/publications/treatyhandbook/TreatyHandbookSpan.pdf>

Desde luego, no todos los acuerdos internacionales celebrados por los Estados o por las organizaciones intergubernamentales pueden ser considerados tratados. Se excluyen los acuerdos y declaraciones internacionales que contienen manifestaciones y compromisos de carácter político pero no son exigibles jurídicamente, los acuerdos administrativos que desarrollan las obligaciones adquiridas en virtud de un tratado previo y aquellos otros instrumentos que los sujetos de derecho internacional público celebran con sujetos distintos o cuyo contenido no se encuentra sometido a las normas del derecho internacional público<sup>47</sup>.

La capacidad que los Estados y las organizaciones internacionales tienen para celebrar tratados<sup>48</sup> es ejercida mediante sus representantes, los cuales están autorizados por *plenos poderes* o en razón de sus funciones para participar en la negociación, adopción y autenticación del texto del tratado, para expresar el consentimiento del Estado o de la organización internacional en obligarse por el tratado o para ejecutar cualquier otro acto con respecto al tratado.<sup>49</sup>

### ***Celebración y entrada en vigor de los tratados***

#### **Negociación**

Todo tratado inicia con la negociación, durante la cual los Estados u organizaciones internacionales participan en la elaboración y adopción del texto. Aunque todos los Estados y organizaciones intergubernamentales negociadores deben dar su consentimiento para la adopción del texto definitivo, en el caso de los tratados multilaterales exigir la unanimidad de los participantes pondría en riesgo el éxito de

---

<sup>47</sup> FERNÁNDEZ *et al.*, Op. cit., pp. 195-196.

<sup>48</sup> CV-69 y CV-86: art. 6.

<sup>49</sup> *Ibíd.*: art. 2, párrafo 1, apartado c); y art. 7.

la negociación; por lo tanto las Convenciones contemplan que, salvo acuerdo en contrario, en los casos de las conferencias internacionales convocadas para la elaboración de un tratado, se requiere el voto favorable de los dos tercios de los Estados u organizaciones internacionales presentes y votantes<sup>50</sup>.

Los Estados u organizaciones internacionales negociadores pueden acordar la forma en que el texto del tratado queda establecido como auténtico y definitivo, pero en caso de no hacerlo se entenderá de tal modo cuando conste la firma, la firma *ad referendum*<sup>51</sup> o la rúbrica<sup>52</sup> de los representantes de dichos Estados u organizaciones internacionales en el texto del tratado o en el acta final de la conferencia en la que figure el texto.

*Un acta final es un documento que resume el curso de una conferencia diplomática. Se trata normalmente de un acta formal mediante la cual las partes negociadoras dan fin a la conferencia. Habitualmente, forma parte de la documentación derivada de la conferencia, incluido el tratado, las resoluciones y las declaraciones interpretativas formuladas por los Estados participantes. No hay obligación de firmar el acta final, pero su firma puede permitir la participación en los mecanismos ulteriores derivados de la conferencia, como las comisiones preparatorias. Firmar el acta final no crea normalmente obligaciones jurídicas ni obliga al Estado signatario a firmar o ratificar el tratado adjunto a ella.*

## **Manifestación del consentimiento en obligarse por el tratado**

---

<sup>50</sup> *Ibíd.*: art. 9.

<sup>51</sup> “ad referendum”. (Loc. lat.; literalmente ‘para que se apruebe’) 1. loc. adv. Dicho comúnmente de convenios diplomáticos y de votaciones populares sobre proyectos de ley: A condición de ser aprobado por el superior o el mandante. (Real Academia Española, Diccionario de la lengua española, 22ª edición, [en línea: <http://lema.rae.es/drae/>])

<sup>52</sup> “rúbrica”. (Del lat. *rubrica*, der. de *ruber*, rojo). 1. f. Rasgo o conjunto de rasgos de forma determinada, que como parte de la firma pone cada cual después de su nombre o título, y que a veces va sola, esto es, no precedida del nombre o título de la persona que rubrica. (Real Academia Española, Diccionario de la lengua española, 22ª edición, [en línea: <http://lema.rae.es/drae/>])

La manifestación del consentimiento del Estado o la organización internacional en obligarse por un tratado, podrá hacerse mediante la firma, el canje de instrumentos, la ratificación, la aceptación, la aprobación o la adhesión, o de cualquier otra forma que convengan los Estados u organizaciones internacionales contratantes<sup>53</sup>. En el caso de las organizaciones internacionales, el equivalente de la ratificación es el acto de confirmación formal<sup>54</sup>.

La sola firma del tratado implicará la manifestación de dicho consentimiento, cuando del texto del tratado, los plenos poderes o de alguna otra forma conste que los Estados u organizaciones internacionales negociadores quisieron darle dicho efecto<sup>55</sup>. Esta firma definitiva, más común en los tratados bilaterales que en los tratados multilaterales, no está sujeta a ratificación, aceptación o aprobación<sup>56</sup>.

En los tratados bilaterales, los sujetos contratantes pueden manifestar su consentimiento en obligarse por el tratado mediante el canje de instrumentos, cartas o notas<sup>57</sup>.

*Un canje de cartas o notas puede incorporar un compromiso respecto a un tratado bilateral. La característica básica de este procedimiento es que las firmas de ambas partes no aparecen en una carta o nota, sino en dos cartas o notas separadas. Por lo tanto, el acuerdo reside en el canje de esas cartas o notas, reteniendo cada una de las partes una carta o nota firmada por el representante de la otra parte. En la práctica, la segunda carta o nota (usualmente la respuesta a la otra carta o nota) reproducirá el texto de la primera. En un tratado bilateral las partes pueden también canjear cartas o*

---

<sup>53</sup> *Ibíd.*: art. 11.

<sup>54</sup> CV-86: art. 2, párrafo 1, apartado b-bis).

<sup>55</sup> CV-69 y CV-86: art. 12.

<sup>56</sup> ONU. OFICINA DE ASUNTOS JURÍDICOS. SECCIÓN DE TRATADOS. *Op. cit.*, pp. 5-6 [13-14].

<sup>57</sup> CV-69 y CV-86: art. 13.

*notas para indicar que han completado todos los procedimientos internos necesarios para aplicar el tratado*<sup>58</sup>.

La ratificación -o el acto de confirmación formal-, la aceptación, la aprobación y la adhesión son formas solemnes de manifestación del consentimiento<sup>59</sup>. Por medio de dichos actos, un Estado o una organización intergubernamental efectúan el depósito del instrumento respectivo en el que el jefe de Estado, jefe de Gobierno o Ministro de Relaciones Exteriores de dicho Estado<sup>60</sup> o el órgano competente de dicha organización intergubernamental hacen constar en el ámbito internacional su consentimiento en obligarse por el tratado correspondiente.

*Históricamente, la ratificación del tratado tiene su origen en la verificación por el monarca de que el contenido del tratado se adecuaba a los plenos poderes por éste concedidos a sus representantes. Con la aparición del constitucionalismo, la ratificación adquiere una nueva perspectiva, en el sentido de que ahora será el legislativo quien confirme los actos realizados por el ejecutivo antes de que éstos se consideren vinculantes para el Estado. En la medida en que un tratado podía tener implicaciones políticas o legislativas, había de resultar coherente y necesaria la autorización del legislativo*<sup>61</sup>.

Mientras que en la ratificación o en el acto de confirmación formal, en la aceptación y en la aprobación el Estado o la Organización Internacional han firmado el tratado con anterioridad; la adhesión es una forma solemne no precedida de firma que permite que quienes no han participado en el proceso de negociación y adopción del texto lleguen a ser partes en el tratado<sup>62</sup>.

---

<sup>58</sup> ONU. OFICINA DE ASUNTOS JURÍDICOS. SECCIÓN DE TRATADOS. Op. cit, p. 51 [59].

<sup>59</sup> FERNÁNDEZ *et al.*, Op. cit., pp. 206-207.

<sup>60</sup> ONU. OFICINA DE ASUNTOS JURÍDICOS. SECCIÓN DE TRATADOS. Op. cit, p. 57-58 [65-66].

<sup>61</sup> RODRÍGUEZ, Op. cit., p. 166.

<sup>62</sup> FERNÁNDEZ *et al.*, Op. cit., p. 207.

**Tabla (1).** *Formas de manifestación del consentimiento en obligarse por el tratado*

Firma definitiva	Firma que no está sujeta a ratificación o acto de confirmación formal, aceptación o aprobación y que implica por sí sola una manifestación del consentimiento del Estado o la organización internacional en obligarse por el tratado; cuando del tratado, los plenos poderes o de alguna otra forma conste que los negociadores quisieron darle dicho efecto.
Canje de instrumentos	Es el intercambio que las partes efectúan de los instrumentos que contienen el tratado y la manifestación de su voluntad en obligarse por él; opera principalmente en tratados bilaterales.
Ratificación, aceptación o aprobación	Actos realizados en el plano internacional por los cuales un Estado manifiesta su consentimiento en obligarse por un tratado; consiste tanto en la ejecución del instrumento de ratificación, aceptación o aprobación por parte del jefe de Estado, jefe de Gobierno o ministro de relaciones exteriores, como en su depósito (tratados multilaterales) o su canje (tratados bilaterales).
Acto de confirmación formal	Acto realizado en el plano internacional por el cual una organización internacional manifiesta su consentimiento en obligarse por un tratado. Equivale a la ratificación efectuada por los Estados.
Adhesión	Acto por el cual un Estado o una organización internacional que no han firmado un tratado, manifiestan su consentimiento en obligarse por él. Tiene los mismos efectos que la ratificación o el acto de confirmación formal, con la diferencia de que no debe ir precedido por la firma.

**Fuente:** Elaboración propia, con base en: ONU. OFICINA DE ASUNTOS JURÍDICOS. SECCIÓN DE TRATADOS, Op. cit.; y ONU. CONFERENCIA DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE EL DERECHO DE LOS TRATADOS, Op. cit., 1969 y 1986.

Al manifestar su consentimiento en obligarse por el tratado, los contratantes podrán hacer una declaración unilateral con el objeto de excluir o modificar los efectos jurídicos de ciertas disposiciones, siempre que dichas *reservas* –cualquiera que sea

su denominación- no estén expresa o tácitamente prohibidas o que no sean incompatibles con el objeto o el fin del tratado<sup>63</sup>. La reserva que se formule en el momento de la firma simple constituye una mera declaración y debe confirmarse en el momento de la ratificación o el acto de confirmación formal, la aceptación o la aprobación<sup>64</sup>.

En la práctica se prevé la formulación de reservas en un momento posterior a la manifestación del consentimiento de obligarse por el tratado:

*La única posibilidad para un Estado parte en un tratado de formular una reserva a un tratado en un momento posterior al de su ratificación o adhesión sería contando con el consentimiento de los demás Estados partes, salvo que se recurriera a la técnica fraudulenta de proceder a denunciar el tratado, si es que ello está previsto por el mismo para, posteriormente, proceder a una nueva adhesión incorporando la reserva pretendida<sup>65</sup>.*

Por otra parte, los demás contratantes podrán presentar objeciones a la reserva dentro de los doce meses siguientes a la fecha de su notificación o de la manifestación de su consentimiento de obligarse por el tratado (respecto de las reservas que se hubieren presentado antes de dicha manifestación), si el tratado no dispone un término distinto. Vencido dicho término sin que se presente una objeción, la reserva se entiende aceptada.

La reserva presentada por uno de los contratantes surte efecto cuando al menos otro contratante la acepte, constituyéndose partes en el tratado en sus relaciones mutuas conforme a los términos de la reserva y desde el momento en que dicho tratado entre en vigor; sin que tal reserva modifique las disposiciones del tratado

---

<sup>63</sup> CV-69 y CV-86: art. 2, párrafo 1, apartado d) y art. 19.

<sup>64</sup> ONU. OFICINA DE ASUNTOS JURÍDICOS. SECCIÓN DE TRATADOS, Op. cit, p. 12 [20].

<sup>65</sup> RODRÍGUEZ, Op. cit, p. 174.

con relación a las demás partes entre sí. En todo caso, el tratado entrará en vigor entre el autor de la reserva y el autor de la objeción, a menos que el autor de la objeción indique inequívocamente lo contrario<sup>66</sup>.

De este modo, las reservas tienen distintos efectos según la posición asumida por los contratantes respecto de ellas:

- a) entre el reservante y el aceptante, la reserva modifica o excluye ciertas disposiciones del tratado en sus relaciones mutuas;
- b) entre el reservante y el objetante que no considera en vigor el tratado, no existe ningún tipo de relación con ocasión del mismo;
- c) entre el reservante y el objetante que considera en vigor el tratado, en vista de que no son aplicables ni las disposiciones originales del tratado ni las disposiciones modificadas o excluidas en los términos de la reserva, podría presentarse *“un vacío jurídico que imposibilite la concreta solución a la relación planteada”*<sup>67</sup>
- d) entre los demás contratantes, distintos al reservante, aceptante u objetante de una reserva determinada, la aplicación de las disposiciones del tratado en sus relaciones entre sí no son afectadas por dicha reserva.

Tanto las reservas como las objeciones a las reservas podrán ser retiradas por los respectivos contratantes autores de las mismas y dicho retiro será efectivo a partir de la notificación a los contratantes interesados y sin que se requiera su consentimiento, salvo que el tratado disponga otra cosa. Todas las reservas, las aceptaciones expresas a las reservas y las objeciones a las reservas deben ser

---

<sup>66</sup> CV-69 y CV-86: arts. 20 y 21.

<sup>67</sup> RODRÍGUEZ, Op. cit., p. 173.

presentadas por escrito y notificadas a los contratantes y a los demás sujetos facultados para llegar a ser partes en el tratado<sup>68</sup>.

De acuerdo con RODRÍGUEZ CARRIÓN, la creciente importancia cuantitativa y cualitativa de los tratados como fuente del derecho internacional encuentra respaldo en la transformación de dos aspectos del derecho convencional:

*En primer lugar, frente a la vieja regla de la unanimidad, según la cual todos y cada uno de los Estados participantes habían de consentir a todas y cada una de las normas que se pretendían incluir en el tratado, hoy día, en el proceso de conclusión de los tratados, la regla de la unanimidad ha sido sustituida por la regla de la mayoría.*

*En segundo lugar, y como correctivo de lo anterior, la oposición de un Estado a una norma aprobada por mayoría ha quedado salvaguardada mediante el procedimiento de las reservas, procedimiento por el que un Estado puede excluir la aplicación respecto de sí de una disposición que él no considera satisfactoria para sus expectativas e intereses<sup>69</sup>.*

Así, tanto en el procedimiento de adopción del texto del tratado como en la manifestación del consentimiento en obligarse por el mismo, se garantiza una mayor participación de Estados y organizaciones internacionales.

### **Entrada en vigor**

Una vez realizadas la negociación y la manifestación del consentimiento en obligarse por el tratado, los contratantes sólo pueden ser considerados *partes* hasta

---

<sup>68</sup> CV-69 y CV-86: arts. 22 y 23.

<sup>69</sup> RODRÍGUEZ, Op. cit., p. 162.

que aquél haya entrado en vigor respecto de éstos<sup>70</sup>. No obstante, incluso si no han expresado su consentimiento en obligarse, deberán abstenerse de actos que frustren el objeto y el fin del tratado<sup>71</sup>.

El tratado entrará en vigor en el momento que el mismo determine o, en su defecto, cuando haya constancia del consentimiento de todos los negociadores en obligarse por él. Sin embargo, las disposiciones relativas a la autenticación del texto, la constancia del consentimiento, la manera o fecha de su entrada en vigor, las funciones del depositario y otras cuestiones de naturaleza similar, son aplicables desde la adopción del texto<sup>72</sup>.

Así mismo, cuando exista un acuerdo en ese sentido, el tratado –total o parcialmente- podrá ser aplicado de forma provisional antes de su entrada en vigor<sup>73</sup>, y en espera de las condiciones necesarias para ello<sup>74</sup>, pudiendo concluir ésta aplicación provisional en cualquier momento.

La entrada en vigor “*es el momento en que el tratado se convierte en jurídicamente vinculante para las partes en él*”<sup>75</sup> y puede ocurrir cuando cierto número, porcentaje, proporción o categoría de Estados u organizaciones internacionales hayan puesto en poder del depositario sus instrumentos de ratificación o confirmación formal, aprobación, aceptación o adhesión, o en una fecha determinada luego de dicho depósito<sup>76</sup>.

### ***Depósito, registro y publicación de los tratados***

---

<sup>70</sup> CV-69 y CV-86: art. 2, párrafo 1, apartado g).

<sup>71</sup> CV-69 y CV-86: art. 18.

<sup>72</sup> CV-69 y CV-86: art. 24.

<sup>73</sup> *Ibíd.*: art. 25.

<sup>74</sup> RODRÍGUEZ, Op. cit.

<sup>75</sup> ONU. OFICINA DE ASUNTOS JURÍDICOS. SECCIÓN DE TRATADOS, Op. cit, p. 54 [62].

<sup>76</sup> *Ibíd.*, p. 20 [28].

Los negociadores del tratado deben designar a uno o más Estados, a una organización internacional o al principal funcionario administrativo de dicha organización, para que desempeñe imparcialmente la función “*de garantizar la ejecución adecuada de todas las acciones relativas a ese tratado*”<sup>77</sup>; lo cual comprende, si el tratado o los contratantes no especifican otra cosa, las funciones de custodia, certificación, autenticación, información, publicación y divulgación del tratado y los demás instrumentos, actos y notificaciones relativos al tratado, así como el deber de registrar el tratado en la Secretaría General de las Naciones Unidas<sup>78</sup>.

Después de su entrada en vigor, los tratados deben ser transmitidos a la Secretaría de las Naciones Unidas para su registro o archivo e inscripción, según corresponda, y para su publicación<sup>79</sup>. Todos los miembros de las Naciones Unidas están obligados a registrar los tratados en los que sean parte y hayan entrado en vigor entre al menos dos partes, como condición necesaria para invocar el tratado ante cualquier órgano de la Organización<sup>80</sup>. Dicho registro puede ser efectuado a solicitud de cualquiera de las partes, pero será efectuado por la propia Secretaría General de las Naciones Unidas, *ex officio*, cuando ésta Organización sea parte en el tratado o cuando haya sido autorizada por el tratado para efectuar el registro<sup>81</sup>.

Estarán sometidos a archivo e inscripción en la Secretaría General de las Naciones Unidas, además de los inicialmente referidos: los tratados concertados por la Organización o sus organismos especializados; los tratados concertados por los Estados miembros antes de la entrada en vigencia de la Carta y que no hubieren sido incluidos en la serie de tratados de la Sociedad de Naciones, y; los tratados

---

<sup>77</sup> *Ibíd.*, p. 3 [11].

<sup>78</sup> CV-69: arts. 76 y 77; y CV-86: arts. 77 y 78.

<sup>79</sup> CV-69: art. 80 y CV-86: art. 81.

<sup>80</sup> Carta de las Naciones Unidas; art. 102.

<sup>81</sup> Registro y publicación de tratados y acuerdos internacionales: Reglamento para la aplicación del artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas, A/RES/97(I); art. 4.

concertados por los Estados no miembros que hubieren sido concluidos antes o después de la entrada en vigencia de la Carta y que no hubieren sido incluidos en la serie de tratados de la Sociedad de Naciones<sup>82</sup>.

**Tabla (2).** *Etapas de celebración de los tratados*

Elaboración	Los <i>negociadores</i> debaten entre sí para redactar el texto del tratado
Adopción	Los <i>negociadores</i> expresan formalmente su conformidad con el texto del tratado, mediante consentimiento unánime o mayoritario.
Autenticación	Los <i>negociadores</i> reconocen el carácter auténtico y definitivo del texto adoptado. Luego de la autenticación, las disposiciones sólo podrían variar mediante enmienda.
Consentimiento	Los <i>contratantes</i> manifiestan su consentimiento en obligarse por el tratado, mediante la firma definitiva, el canje de instrumentos, la ratificación o acto de confirmación formal, la aceptación, la aprobación o la adhesión.
Entrada en vigor	El tratado se convierte en jurídicamente vinculante para los <i>contratantes</i> , quienes desde entonces se denominan <i>partes</i> .
Depósito, registro y publicación	El depositario se encargará de garantizar la ejecución de todos los actos relativos al tratado, incluyendo su registro y publicación en la Secretaría General de las Naciones Unidas cuando éste haya entrado en vigor.

**Fuente:** Elaboración propia, con base en Elaboración propia, con base en ONU. CONFERENCIA DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE EL DERECHO DE LOS TRATADOS, Op. cit., 1969 y 1986.

### ***Interpretación de los tratados***

---

<sup>82</sup> Registro y publicación de tratados y acuerdos internacionales: Reglamento para la aplicación del artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas, A/RES/97(I); art. 10.

La regla general de interpretación de los tratados internacionales <sup>83</sup> estaría conformada por tres principios: a) buena fe, b) literalidad contextual y c) apreciación del objeto y del fin del tratado.

Las disposiciones del tratado serán interpretadas literalmente, y sus términos tendrán un sentido *corriente* dentro del contexto del tratado a menos que las partes hagan constar la intención darles un sentido *especial*.

El contexto del tratado está compuesto por:

- a) El texto auténtico, incluido el preámbulo y los anexos.
- b) Los acuerdos referidos al tratado que sean concertados entre todas sus partes con motivo de la celebración del mismo.
- c) Los instrumentos formulados por algunas de la partes del tratado con motivo de su celebración que sean aceptados por todas las partes como referentes al mismo.

Pero además del contexto deben tenerse en cuenta los acuerdos y prácticas ulteriores de las partes acerca de la aplicación o interpretación del tratado y las normas internacionales aplicables a las relaciones entre las partes.

Cuando la interpretación efectuada conforme a la regla general deje *ambiguo u obscuro el sentido* de las disposiciones o conduzca a un *resultado manifiestamente absurdo e irrazonable*, o cuando se requiera confirmar el sentido resultante de dicha interpretación general; se puede acudir a medios de interpretación

---

<sup>83</sup> CV-69 y CV-86: art. 31.

complementarios<sup>84</sup>, señalando las Convenciones particularmente como tales a los *trabajos preparatorios del tratado* y a las *circunstancias de su celebración*.

### ***Enmienda y modificación de los tratados***

Luego de la entrada en vigor de un tratado, las partes pueden llegar a acuerdos sobre el cambio de una o varias de sus disposiciones, sometiéndose por regla general a las mismas condiciones de su celebración y entrada en vigor.

La *enmienda*<sup>85</sup> está dirigida a producir efectos en las relaciones entre *todas las partes*, razón por la cual para su decisión, negociación y celebración deberán ser notificadas y participar todas ellas. Las partes en el *tratado original* no están obligadas a aceptar ser partes en el *tratado enmendado*; pero una vez entre en vigor la respectiva enmienda, serán consideradas partes tanto en el *tratado original* - respecto de aquellas partes que no hayan aceptado el tratado enmendado- como en el *tratado enmendado* -respecto de las partes que lo hayan aceptado- salvo que señalen expresamente la intención contraria.

La *modificación*<sup>86</sup> es un acuerdo celebrado entre *algunas de las partes* para variar el contenido del tratado únicamente en sus relaciones mutuas, siempre que esté permitido o que no estando prohibido tampoco afecte el disfrute de los derechos o el cumplimiento de las obligaciones de las demás partes ni sea incompatible con el objeto y el fin del tratado, y siempre que sea puesto en conocimiento de las demás partes -salvo disposición en contrario-.

---

<sup>84</sup> CV-69 y CV-86: art. 32.

<sup>85</sup> *Ibíd.*: arts. 39 y 40.

<sup>86</sup> *Ibíd.*: art. 41.

## ***Los tratados en el derecho interno colombiano***

La Constitución Política de Colombia de 1991 atribuye al Presidente de la República, en cuanto Jefe de Estado, la función de dirigir las relaciones internacionales y lo faculta para “*celebrar con otros Estados y entidades de derecho internacional tratados o convenios que se someterán a la aprobación del Congreso*”<sup>87</sup>.

A primera vista y desde una interpretación gramatical, la expresión “tratados o convenios” que se aprecia en la citada norma constitucional podría tener la intención de *distinguir* o la de *equiparar* el sentido de las palabras “tratado” y “convenio”, según la función que le otorguemos a la conjunción “o” –disyuntiva o equivalente-. No obstante, teniendo en cuenta que la norma confiere indistintamente a los “tratados o convenios” la característica de ser celebrados entre Colombia y otros Estados o entidades internacionales y de requerir aprobación del Congreso<sup>88</sup>, es fácil inclinarnos a creer que “tratado” y “convenio” son tomados como sinónimos. En este sentido la expresión “tratados o convenios” parece no resultar muy apropiada, porque según vimos las Convenciones de Viena entienden por tratado al “*acuerdo internacional celebrado por escrito y regido por el derecho internacional, que conste en un instrumento único o en dos o más instrumentos conexos y cualquiera que sea su denominación particular*”<sup>89</sup>

De acuerdo con GAVIRIA LIÉVANO, la celebración y entrada en vigor de los tratados internacionales en el régimen jurídico colombiano se somete a las etapas de negociación, firma, aprobación, ratificación y promulgación<sup>90</sup>.

La negociación y la manifestación en el plano internacional del consentimiento en obligarse por el tratado corresponden al Presidente de la República, quien

---

<sup>87</sup> Constitución Política de Colombia de 1991; artículo 189, numeral 2.

<sup>88</sup> *Ibíd.*: art. 150, num. 16, y art. 189, num. 2.

<sup>89</sup> CV-69 y CV-86: art. 2, párrafo 1, apartado a).

<sup>90</sup> GAVIRIA LIÉVANO, Enrique. “Derecho Internacional Público”. Bogotá: Temis, 2005, 6ª ed., p. 357.

generalmente delega en otros funcionarios –en razón de su cargo o mediante plenos poderes- la representación del Estado en la elaboración, la adopción, la autenticación y la firma simple del respectivo tratado; pero la manifestación del consentimiento en obligarse por el mismo, mediante el canje o el depósito del instrumento de ratificación, sólo procederá una vez se haya promulgado una ley aprobatoria.

Sin embargo, el Presidente podrá ratificar tratados de paz sin la aprobación previa del Congreso siempre que le dé *cuenta inmediata* de ello<sup>91</sup>. Así mismo el Presidente de la República está autorizado para dar aplicación provisional a un tratado de naturaleza económica y comercial antes de la promulgación de la ley aprobatoria que permita el canje o depósito del instrumento de ratificación, siempre que se cumpla con algunas condiciones<sup>92</sup>:

- a) Que el tratado permita la aplicación provisional
- b) Que el tratado haya sido celebrado en el ámbito de organismos internacionales
- c) Que una vez *entre en vigor provisionalmente* se envíe al Congreso para su aprobación o improbación –en este último caso se debe *suspender* la aplicación del tratado-

Cabe observar que la condición de que el tratado económico y comercial sea celebrado en el ámbito de organismos internacionales para su eventual aplicación provisional, parece restringir esta posibilidad a los tratados multilaterales.

Además, la redacción de dicha norma constitucional podría adolecer de cierta imprecisión técnica al señalar que *se suspenderá la aplicación* de un tratado que haya *entrado en vigor provisionalmente* cuando éste sea improbado por el

---

<sup>91</sup> Constitución Política de Colombia de 1991: art. 189, num. 6.

<sup>92</sup> *Ibíd.*: art. 224.

Congreso. Al tiempo que parece más apropiado referirnos a una terminación de la aplicación provisional que a una suspensión de la aplicación de un tratado, resulta lógico rechazar que a la *aplicación provisional* se le denomine *entrada en vigor provisional*; justamente porque la aplicación provisional es una medida que se toma antes de la entrada en vigor<sup>93</sup>.

El trámite de la ley aprobatoria tendrá carácter ordinario, debiendo reunir los requisitos generales de aprobación legislativa<sup>94</sup>, e iniciará en el Senado por estar referido a un asunto de relaciones internacionales<sup>95</sup>; debiéndose darse trámite prioritario a los proyectos de ley aprobatorios de los tratados sobre derechos humanos<sup>96</sup>.

Luego de que el Presidente de la República sancione la ley aprobatoria del tratado, tendrá seis días para remitirla a la Corte Constitucional a efectos de que ésta decida *definitivamente* sobre la exequibilidad del tratado y la ley aprobatoria; y sólo procederá a la manifestación del consentimiento en obligarse por el tratado - mediante el canje o el depósito del instrumento de ratificación- respecto de las disposiciones que sean declaradas exequibles, debiendo formular reservas sobre las inexecutable<sup>97</sup>.

### ***Nulidad, terminación y suspensión de la aplicación de los tratados***

La validez de los tratados o del consentimiento de sus partes para obligarse sólo podrá ser impugnada con fundamento en las causales de nulidad taxativamente señaladas en las Convenciones de Viena; mientras que la terminación, la suspensión o la denuncia de un tratado o el retiro de una de sus partes, podrán

---

<sup>93</sup> CV-69 y CV-86: art. 25.

<sup>94</sup> Constitución Política de Colombia de 1991; art. 157.

<sup>95</sup> *Ibíd.*: art. 154, inciso 4.

<sup>96</sup> *Ibíd.*: art. 164.

<sup>97</sup> *Ibíd.*: art. 241, num. 10.

tener lugar a partir tanto de las disposiciones de las Convenciones de Viena como del respectivo tratado<sup>98</sup>.

Las causas para que las partes aleguen la *nulidad* del tratado son las siguientes<sup>99</sup>:

- a) Que el consentimiento en obligarse por el tratado haya sido manifestado *en violación de una disposición* del derecho interno del Estado o de las reglas de la organización internacional concernientes a la competencia para celebrar tratados, siempre que dicha violación afecte una norma de importancia fundamental para la parte respectiva (carácter fundamental) y que resulte objetivamente evidente para cualquier parte que proceda en la materia conforme a la práctica usual y de buena fe (carácter manifiesto).
- b) Que no se haya observado una *restricción específica respecto de los poderes del representante* para manifestar el consentimiento del Estado o la organización internacional en obligarse por el tratado, siempre que dicha restricción haya sido notificada a los Estados y organizaciones internacionales negociadores con anterioridad a la manifestación del consentimiento.
- c) Que el consentimiento esté viciado por un *error* referido a un hecho o una situación cuya existencia haya sido supuesta por el Estado o la organización internacional en el momento de la celebración del tratado y constituyera una base esencial de su consentimiento en obligarse por el tratado; siempre que la parte respectiva no hubiere contribuido con su conducta al error o no hubiere quedado advertida de la posibilidad de error, y cuando éste no concierna sólo a la redacción del texto del tratado.

---

<sup>98</sup> CV-69 y CV-86: art. 42.

<sup>99</sup> *Ibíd.*: arts. 46-53.

- d) Que el Estado u organización internacional haya sido inducido a celebrar el tratado por la conducta fraudulenta de otro Estado u organización internacional. (*Dolo*)
- e) Que la manifestación del consentimiento del Estado o de la organización internacional en obligarse por el tratado haya sido obtenida mediante corrupción de su representante.
- f) Que la manifestación del consentimiento del Estado o de la organización internacional en obligarse por el tratado haya sido obtenida por coacción sobre su representante mediante actos o amenazas dirigidos contra él.
- g) Que la celebración del tratado se haya obtenido por la amenaza o el uso de la fuerza en violación de los principios de derecho internacional incorporados en la Carta de las Naciones Unidas.
- h) Que el tratado, en el momento de su celebración, esté en oposición con una norma imperativa de derecho internacional general (*ius cogens*), es decir, que sea *“aceptada y reconocida por la comunidad internacional de Estados en su conjunto como norma que no admite acuerdo en contrario y que sólo puede ser modificada por una norma ulterior de derecho internacional general que tenga el mismo carácter”*<sup>100</sup>

Las causas de nulidad señaladas en los artículos 46 a 50 de las Convenciones de Viena, -referidas desde el numeral a) hasta el numeral e) del párrafo precedente-, no podrán ser alegadas por las partes si después de haber tenido conocimiento de los hechos en que se fundamentan han *convenido expresamente o se han*

---

<sup>100</sup> CV-69 y CV-86: art. 53.

*comportado de tal forma que permita considerar su aquiescencia respecto de la validez, vigencia o continuidad de la aplicación del tratado*<sup>101</sup>.

Las disposiciones de un tratado cuya nulidad sea decretada en virtud de las Convenciones de Viena carecen de fuerza jurídica<sup>102</sup>.

*Pero no sólo van a dejar de producir efectos jurídicos desde la declaración de la nulidad, sino que los efectos de la misma se retrotraen hacia el pasado (ex tunc), de tal modo que jamás produjo efectos válidos*<sup>103</sup>.

Sin embargo, cuando se han ejecutado actos basándose en tal tratado las partes pueden exigirse mutuamente el restablecimiento de la situación que habría existido si no se hubieran ejecutado tales actos, sin que se afecte la licitud de los actos ejecutados de buena fe; siempre que, en las causales de nulidad de los artículos 49 a 52 de las Convenciones, no les sean imputables el dolo, el acto de corrupción o la coacción<sup>104</sup>.

De acuerdo con el principio de divisibilidad de las disposiciones de un tratado, una causa de nulidad que se refiera sólo a determinadas cláusulas o disposiciones del tratado únicamente podrá ser alegada respecto de éstas cuando: a) su aplicación sea separable del resto del tratado; b) no constituyen una base del consentimiento en obligarse por el tratado en su conjunto, y; c) la continuación del cumplimiento del resto del tratado no sea injusta. Pero dicha divisibilidad no es procedente en las causas de nulidad señaladas en los artículos 51 a 53 de las Convenciones<sup>105</sup>.

---

<sup>101</sup> *Ibíd.*: art. 45.

<sup>102</sup> *Ibíd.*: art. 69.

<sup>103</sup> FERNÁNDEZ *et al.*, *Op. cit.*, p. 228.

<sup>104</sup> CV-69 y CV-86: art. 69.

<sup>105</sup> *Ibíd.*: art. 44.

Al contrario de la nulidad, que produce efectos hacia el pasado (*ex tunc*), la terminación de un tratado finaliza su aplicación hacia el futuro (*ex nunc*), por lo cual exime a las partes de la obligación de seguirlo cumpliendo sin que se afecte ningún derecho, obligación o situación jurídica de las partes que hayan surgido por la ejecución del tratado desde su entrada en vigor hasta que se declara terminado<sup>106</sup> por cualquiera de las siguientes circunstancias:

- a) Por las causales señaladas en el tratado;<sup>107</sup>
- b) Por consentimiento de todas las partes;<sup>108</sup>
- c) Por la celebración de un tratado posterior sobre la misma materia, cuando *las partes han tenido intención* de que dicha materia se rija por dicho tratado o cuando *dicho tratado sea incompatible* de tal modo con el tratado anterior que no puedan aplicarse simultáneamente<sup>109</sup>.
- d) Por violación grave del tratado, es decir, por un rechazo no permitido del tratado o por la violación de una disposición esencial para la consecución del objeto o del fin del tratado<sup>110</sup>:
  - En los tratados bilaterales, cuando una parte cometa una violación grave, la otra puede dar por terminado el tratado.
  - En los tratados multilaterales, cuando una parte cometa una violación grave, las demás partes podrán, mediante acuerdo unánime, dar por

---

<sup>106</sup> *Ibíd.*: art. 70.

<sup>107</sup> *Ibíd.*: art. 54.

<sup>108</sup> *Ibíd.*

<sup>109</sup> *Ibíd.*: art. 59.

<sup>110</sup> *Ibíd.*: art. 60.

terminado el tratado, ya sea respecto de todas las partes entre sí o respecto de todas las partes con la parte autora de la violación.

- e) Por imposibilidad permanente de cumplir un tratado, como causa de la desaparición o destrucción definitivas de un objeto indispensable para su cumplimiento<sup>111</sup>.
- f) Por el imprevisto cambio fundamental de las circunstancias existentes en el momento de la celebración del tratado que hubieren constituido una base esencial del consentimiento de las partes en obligarse por el tratado, cuando dicho cambio modifique radicalmente el alcance de las obligaciones que todavía deben cumplirse en virtud del tratado. Esta causal no podrá alegarse si el tratado establece una frontera o si el cambio fundamental en las circunstancias resulta de la violación de una obligación de la parte que lo alega con respecto a otra parte<sup>112</sup>.
- g) Por la ruptura de relaciones diplomáticas o consulares cuya existencia sea indispensable para la ejecución del tratado<sup>113</sup>.

Así mismo, las Convenciones señalan que el hecho de que el número de partes en el tratado llegue a ser inferior al que hubiere sido necesario para su entrada en vigor no implica su terminación, a menos que el tratado disponga otra cosa<sup>114</sup>.

La suspensión de la aplicación de un tratado podrá tener lugar con respecto a todas las partes o a una parte determinada<sup>115</sup>, eximiéndolas de la obligación de cumplirlo durante el término de dicha suspensión y sin afectar de ningún otro modo las

---

<sup>111</sup> *Ibíd.*: art. 61.

<sup>112</sup> *Ibíd.*: art. 62.

<sup>113</sup> *Ibíd.*: art. 63.

<sup>114</sup> *Ibíd.*: art. 55.

<sup>115</sup> *Ibíd.*: art. 57.

relaciones jurídicas establecidas entre sí por virtud del tratado; pero manteniendo sobre ellas la obligación de abstenerse de todo acto que estuviere dirigido a obstaculizar la reanudación de la aplicación del tratado<sup>116</sup>.

Las causales para la suspensión son las mismas que para la terminación, pero tratándose de la imposibilidad subsiguiente de cumplimiento<sup>117</sup>, la suspensión es la única figura que puede alegarse cuando la imposibilidad es de carácter temporal.

Además existen otras dos causas de suspensión de la aplicación de un tratado, lo que hace que ésta figura sea más compleja de lo que parece. La primera es que en caso de una violación grave del tratado, una parte especialmente perjudicada por dicha violación puede suspender su aplicación total o parcialmente en sus relaciones entre ella y la parte autora de la violación. La segunda es que cualquier parte distinta de la autora de la violación puede suspender la aplicación del tratado total o parcialmente con respecto a sí misma, cuando la violación ha modificado radicalmente su situación frente al cumplimiento ulterior de sus obligaciones<sup>118</sup>.

La suspensión de la aplicación de un tratado únicamente entre algunas de sus partes tendrá lugar cuando esté permitida o cuando no estando prohibida tampoco afecte el disfrute de los derechos o el cumplimiento de las obligaciones de las demás partes ni sea incompatible con el objeto y el fin del tratado, y siempre que se pongan en conocimiento de las demás partes la intención y contenido de dicho acuerdo de suspensión, salvo disposición en contrario<sup>119</sup>.

En lo que respecta a la denuncia del tratado o al retiro de una de sus partes, cabe decir que no son figuras idénticas aunque de la redacción de las Convenciones pudiera deducirse tal cosa.

---

<sup>116</sup> *Ibíd.*: art. 72.

<sup>117</sup> *Ibíd.*: art. 61.

<sup>118</sup> *Ibíd.*: art. 60, párrafo 2, apartados b) y c)

<sup>119</sup> *Ibíd.*: art. 58.

*[S]i se examina con detalle la convención, puede apreciarse que los artículos que mencionan la existencia de causas (de nulidad, terminación o suspensión y retiro) se refieren siempre al retiro y no a la denuncia. De ahí podría derivarse que el retiro es el género, siendo alegado en relación con una causa prevista en la convención o en el propio tratado, mientras que la denuncia sería la especie, diferenciada por el hecho de no ser motivada, o sea, de no tener base en ninguna causa previamente estipulada entre las partes, ni recogida en la convención, sino en la mera discrecionalidad, siempre y cuando la naturaleza del tratado (...) lo permita<sup>120</sup>.*

El retiro de una parte del tratado puede tener lugar por las causales señaladas en el tratado o por consentimiento de todas las partes<sup>121</sup>; por imposibilidad permanente de cumplimiento del tratado –cuando dicha imposibilidad no resulte de una violación de la parte que la alega-<sup>122</sup> y por un cambio fundamental e imprevisto en las circunstancias de celebración que constituyan una base esencial del consentimiento cuyos efectos modifiquen radicalmente el alcance de las obligaciones<sup>123</sup>.

Para alegar cualquier causa de nulidad, terminación, suspensión o retiro, respecto de un tratado, será necesario notificar de forma motivada a las demás partes acerca de la medida que se proponga adoptar para que formulen objeciones dentro de un término no inferior a tres meses –salvo casos de especial urgencia-. Las objeciones que se presenten deberán resolverse mediante la negociación, la investigación, la mediación, la conciliación, el arbitraje, el arreglo judicial, el recurso a organismos o acuerdos regionales u otros medios pacíficos de su elección<sup>124</sup>. Si dentro de los doce meses siguientes no se ha llegado a ninguna solución por dichos medios, los casos

---

<sup>120</sup> FERNÁNDEZ *et al.*, Op. cit., p. 230.

<sup>121</sup> CV-69 y CV-86: artículo 54.

<sup>122</sup> *Ibíd.*:art. 61.

<sup>123</sup> *Ibíd.*: art. 62.

<sup>124</sup> *Ibíd.*; art. 65, párrafo 3.

relativos a la aplicación o interpretación de una causa de nulidad o terminación derivados de una norma de derecho internacional general serán sometidos a la Corte Internacional de Justicia siempre que las partes no decidan someterlos a arbitraje y en los demás casos se iniciará el procedimiento indicado en los Anexos de las Convenciones previa solicitud presentada al Secretario General de las Naciones Unidas<sup>125</sup>.

***José Vicente Rubiano Ballesteros***

## Anexo B. Unidad 1. Recursos. Presentación

---

<sup>125</sup> *Ibíd.*; art. 66.

## Diapositiva 1

Práctica Docente  
Derecho Internacional Público


# Los tratados como fuente del derecho internacional

UNIDAD 1

José Vicente Rubiano Ballesteros  
Escuela de Derecho y Ciencia Política  
Universidad Industrial de Santander

## Diapositiva 2

**Tratado:** Acuerdo celebrado entre sujetos de derecho internacional (Estados y organizaciones internacionales) con el fin de producir efectos jurídicos, es decir crear, modificar o extinguir derechos y obligaciones.



**Características**

1. Acuerdo internacional
2. E-E / OI-OI / E-OI
3. Regido por el DI
4. Instrumento único / 2+ Instrumentos conexos
5. Cualquier denominación

### Diapositiva 3

#### Textos jurídicos que regulan los tratados

- Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados de 1969. (Vigente)
- Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados entre Estados y Organizaciones Internacionales o entre Organizaciones Internacionales de 1986. (Entrada en vigor pendiente)



### Diapositiva 4

- Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados (23 de mayo de 1969) [CV-69]
  - **Entrada en vigor:** 27 de enero de 1980
  - **Firmas:** 45
  - **Partes:** 114 (Ratificaciones, Adhesiones o Sucesiones) [2015]
- Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados entre Estados y Organizaciones Internacionales o entre Organizaciones Internacionales (21 de marzo de 1986) [CV-86]
  - **Entrada en vigor:** Pendiente (Número insuficiente de Estados Contratantes: 31/35 [2015])
  - **Firmas:** 39
  - **Partes:** 43 → [31 E + 12 OI] (Ratificaciones, Confirmaciones formales, Adhesiones o Sucesiones) [2015]
- **NOTA:** El estado de las ratificaciones se puede consultar en [United Nations Treaty Collection](#)

## Diapositiva 5

Tabla 1. Etapas de celebración de los tratados.

<b>Elaboración</b>	Los <i>negociadores</i> debaten entre sí para redactar el texto del tratado.
<b>Adopción</b>	Los <i>negociadores</i> expresan formalmente su conformidad con el texto del tratado, mediante consentimiento unánime o mayoritario. [Art. 9, CV-69 y CV-86]
<b>Autenticación</b>	Los <i>negociadores</i> reconocen el carácter auténtico y definitivo del texto adoptado. Luego de la autenticación, las disposiciones sólo podrían variar mediante enmienda. [Art. 10, CV-69 y CV-86]
<b>Consentimiento</b>	Los <i>contratantes</i> manifiestan su consentimiento en obligarse por el tratado, mediante la <i>firma definitiva</i> , el <i>canje de instrumentos</i> , la <i>ratificación</i> o <i>acto de confirmación formal</i> , la <i>aceptación</i> , la <i>aprobación</i> o la <i>adhesión</i> . [Arts. 11-18, CV-69 y CV-86]
<b>Entrada en vigor</b>	El tratado se convierte en jurídicamente vinculante para los <i>contratantes</i> , quienes desde entonces se denominan <i>partes</i> . [Art. 2 párrafo 1 apartado g) y Art. 24, CV-69 y CV-86]
<b>Depósito, registro y publicación</b>	El depositario se encargará de garantizar la ejecución de todos los actos relativos al tratado, incluyendo su registro y publicación en la Secretaría General de las Naciones Unidas cuando éste haya entrado en vigor. [Arts. 76-77, CV-69; Arts. 77-78, CV-86]

Fuente: Elaboración propia, con base en CV-69 y CV-86.

## Diapositiva 6

Tabla 2. Formas de manifestación del consentimiento en obligarse por los tratados.

<b>Firma definitiva</b> [Art. 12, CV-69 y CV-86]	<ul style="list-style-type: none"> <li>❖ Firma no está sujeta a ratificación o acto de confirmación formal, aceptación o aprobación</li> <li>❖ Implica manifestación del consentimiento del E u OI en obligarse por el T</li> <li>❖ Debe constar la intención de darle dicho efecto</li> </ul>
<b>Canje de instrumentos</b> [Art. 13, CV-69 y CV-86]	<ul style="list-style-type: none"> <li>❖ Intercambio de instrumentos que contienen el T y la manifestación de su voluntad</li> <li>❖ T bilateral</li> </ul>
<b>Ratificación o acto de confirmación formal, aceptación o aprobación.</b> [Art. 14, CV-69 y CV-86]	<ul style="list-style-type: none"> <li>❖ Actos realizados en el plano internacional</li> <li>❖ E u OI manifiesta su consentimiento en obligarse por un tratado</li> <li>❖ Ejecución del instrumento por parte del jefe de Estado, jefe de Gobierno o ministro de relaciones exteriores</li> <li>❖ Depósito (tratados multilaterales) o canje (tratados bilaterales)</li> </ul>
<b>Adhesión</b> [Art. 15, CV-69 y CV-86]	<ul style="list-style-type: none"> <li>❖ E u OI no signatarios</li> <li>❖ Manifestación del consentimiento en obligarse por el T</li> <li>❖ Mismos efectos que la ratificación o el acto de confirmación formal</li> </ul>

Fuente: Elaboración propia, con base en ONU 2001; CV-69 y CV-86.

## Diapositiva 7

**Tabla 3. Las reservas y sus efectos**

<b>Reserva</b> [Art. 2 párrafo 1 apartado d) y Arts. 19-23, CV-69 y CV-86]	<ul style="list-style-type: none"> <li>❖ Declaración unilateral de E u OI</li> <li>❖ Al manifestar su consentimiento en obligarse por el T</li> <li>❖ Modificar o excluir efectos</li> <li>❖ No prohibida / No incompatible con objeto-fin del T</li> <li>❖ Requiere aceptación (tácita o expresa) u objeción → notificada por escrito</li> </ul>
<b>Efectos</b>	
<b>Reservante + Aceptante</b> [Art. 21 párrafo 1, CV-69 y CV-86]	❖ Modifica o excluye ciertas disposiciones del tratado en sus relaciones mutuas
<b>Reservante + Objetante (no considera en vigor el T)</b> [Art. 21 párrafo 3, CV-69 y CV-86]	❖ No existe ningún tipo de relación con ocasión del mismo
<b>Reservante + Objetante (considera en vigor el T)</b> [Art. 21 párrafo 1, CV-69 y CV-86]	<ul style="list-style-type: none"> <li>❖ No aplicables: Disposiciones originales / Disposiciones modificadas o excluidas</li> <li>❖ Vacío jurídico en la relación planteada</li> </ul>
<b>Demás contratantes</b> [Art. 21, párrafo 2, CV-69 y CV-86]	❖ T no afectado por la reserva

Fuente: Elaboración propia, con base en RODRÍGUEZ CARRIÓN 2009; CV-69 y CV-86.

## Diapositiva 8

**Tabla 4. Interpretación de los tratados**

<b>Regla general</b> [Art. 31 párrafo 1, CV-69 y CV-86]	<ul style="list-style-type: none"> <li>❖ Buena fe</li> <li>❖ Literalidad contextual</li> <li>❖ Apreciación del objeto y fin</li> </ul>
<b>Contexto</b> [Art. 31 párrafo 2, CV-69 y CV-86]	<ul style="list-style-type: none"> <li>❖ Texto auténtico, incluido el preámbulo y los anexos</li> <li>❖ Otros acuerdos: <ul style="list-style-type: none"> <li>&gt; Entre todas o algunas partes</li> <li>&gt; Con motivo de la celebración del T.</li> <li>&gt; Referentes al T</li> </ul> </li> </ul>
<b>Aspectos adicionales al contexto</b> [Art. 31 párrafo 3, CV-69 y CV-86]	<ul style="list-style-type: none"> <li>❖ Acuerdo o práctica ulterior <ul style="list-style-type: none"> <li>&gt; Entre las partes</li> <li>&gt; Sobre la interpretación o aplicación del T</li> </ul> </li> <li>❖ Norma pertinente de DI aplicable en las relaciones entre las partes</li> </ul>
<b>Medios de interpretación complementarios</b> [Art. 32, CV-69 y CV-86]	<ul style="list-style-type: none"> <li>❖ Trabajos preparatorios del tratado</li> <li>❖ Circunstancias de la celebración del tratado</li> </ul>

Fuente: Elaboración propia, con base en CV-69 y CV-86.

## Diapositiva 9

Tabla 5. Enmienda y modificación de los tratados

<p><b>Enmienda</b> [Art. 40, CV-69 y CV-86]</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>❖ Efectos entre todas las partes</li> <li>❖ Participan todas las partes</li> <li>❖ Partes en el tratado original no están obligadas a ser partes en el tratado enmendado</li> <li>❖ Luego de entrar en vigor:             <ul style="list-style-type: none"> <li>➢ Partes en el tratado original -respecto de aquellas partes que no hayan aceptado el tratado enmendado</li> <li>➢ Partes en el tratado enmendado -respecto de las partes que lo hayan aceptado- salvo que señalen expresamente la intención contraria.</li> </ul> </li> </ul>
<p><b>Modificación</b> [Art. 41, CV-69 y CV-86]</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>❖ Participación y efectos entre <i>algunas de las partes</i></li> <li>❖ Procedencia:             <ul style="list-style-type: none"> <li>➢ Cuando el tratado lo permite; o</li> <li>➢ Cuando el tratado no lo prohíbe, sólo si:                 <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ No afecta derechos u obligaciones de otras partes</li> <li>▪ No incompatible con objeto y fin del tratado</li> </ul> </li> </ul> </li> <li>❖ Notificación a demás partes, salvo disposición en contrario.</li> </ul>

Fuente: Elaboración propia, con base en CV-69 y CV-86.

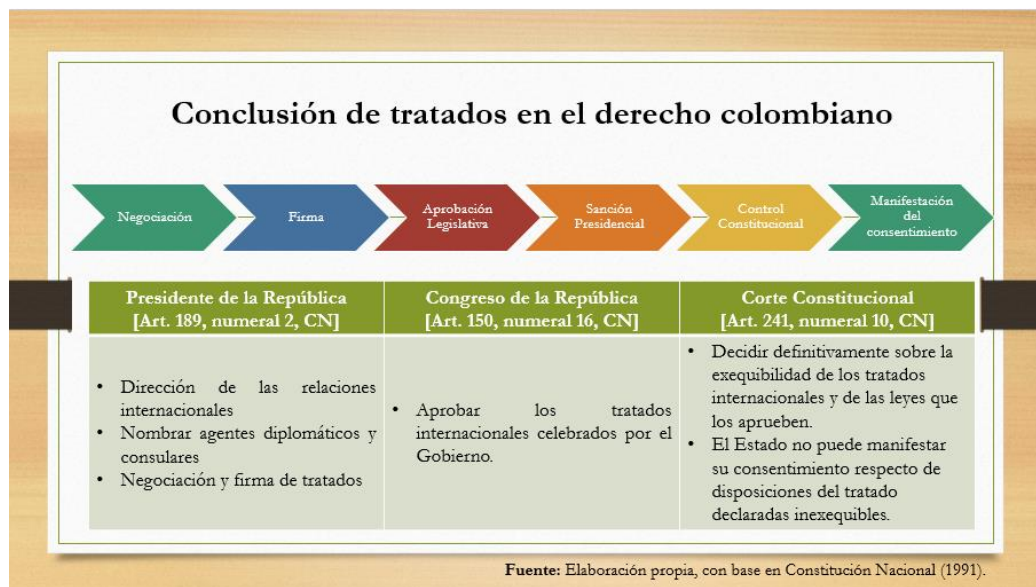
## Diapositiva 10

Tabla 6. Medios de impugnar la validez y terminación en vigor del tratado

<p><b>Nulidad</b></p>	<p>Procede únicamente por la causas señaladas en la respectiva Convención de Viena. [Artículos 46-53, CV-69 y CV-86]</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Las disposiciones carecen de fuerza jurídica.</li> <li>• Efectos <i>ex tunc</i>.</li> <li>• Restablecimiento de la situación anterior a la celebración del tratado.</li> <li>• Los actos ejecutados de buena fe no resultan ilícitos.</li> </ul>	<p>Estas partes no podrán ser alegadas por ninguna parte que, luego de haber tenido conocimiento de los hechos:</p>
<p><b>Terminación</b></p>	<p>Procede por las causas señaladas en la respectiva Convención de Viena y en el tratado mismo. [Artículos, 54, 57, 59-64, CV-69 y CV-86]</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Exime a las partes del cumplimiento del tratado.</li> <li>• No afecta las relaciones jurídicas previamente establecidas por el tratado.</li> <li>• Efectos <i>ex nunc</i>: permanente (terminación o retiro) o temporal (suspensión)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Haya convenido expresamente en que el tratado es válido, permanece en vigor o continúa en aplicación, según el caso; o</li> <li>• Se haya comportado de tal manera que debe considerarse que ha dado su aquiescencia a la validez del tratado o a su continuación en vigor o en aplicación, según el caso.</li> </ul>
<p><b>Suspensión</b></p>			
<p><b>Retiro</b></p>			
<p><b>Denuncia</b></p>	<p>Tiene los mismos efectos que el retiro, pero no requiere ser motivada.</p>		

Fuente: Elaboración propia, con base en FERNÁNDEZ TOMÁS *et al.* 2011; CV-69 y CV-86.

## Diapositiva 11



## Diapositiva 12

**REFERENCIAS**

- **FERNÁNDEZ TOMÁS**, Antonio F, **SÁNCHEZ LEGIDO**, Ángel, **ORTEGA TEROL**, Juan Miguel y **FORCADA BARONA**, Ignacio. "Lecciones de Derecho Internacional Público". Valencia: Tirant Lo Blanch, 2011, pp. 285-311.
- **ONU**. OFICINA DE ASUNTOS JURÍDICOS. SECCIÓN DE TRATADOS. "Manual de Tratados", 2001, [en línea: <https://treaties.un.org/doc/source/publications/THTB/Spanish.pdf>]
- **ONU**. United Nations Treaty Collection. Certified True Copies of Multilateral Treaties Deposited with the Secretary-General. Chapter XXIII: Law of Treaties, [en línea: <https://treaties.un.org/Pages/CTCs.aspx>].
- **RODRÍGUEZ CARRIÓN**, Alejandro J. "Lecciones de Derecho Internacional Público". Madrid: Tecnos, 2009, 6ª ed., 2ª reimpr.

## Anexo C. Unidad 1. Recursos. Cuestionario

**Pregunta 1. [Opción múltiple con única respuesta]**

La Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados (23 de mayo de 1969) y la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados entre Estados y Organizaciones Internacionales (21 de marzo de 1986), se diferencian esencialmente por:

**Opciones de respuesta**

<b>Opción 1.</b> El ámbito de aplicación	<b>Correcta.</b> Esta es una diferencia esencial. La Convención de Viena de 1969 se aplica a los tratados entre Estados mientras que la Convención de Viena de 1986 se aplica a los tratados entre uno o varios Estados y una o varias organizaciones internacionales y a los tratados entre organizaciones internacionales. (Art. 1, CV-69 y CV-86)
<b>Opción 2.</b> Los términos empleados	<b>Incorrecta.</b> Las Convenciones de Viena de 1969 y 1986 son esencialmente similares en los términos empleados. (Art. 2, CV-69 y CV-86)
<b>Opción 3.</b> El conjunto de criterios de interpretación	<b>Incorrecta.</b> La regla general de interpretación de los tratados empleadas por ambas Convenciones es idéntica. (Art. 31, CV-69 y CV-86)

<p><b>Opción 4.</b> Las formas de manifestación del consentimiento</p>	<p><b>Incorrecta.</b> Las formas de manifestación del consentimiento son esencialmente las mismas para los Estados y para las organizaciones internacionales. La única diferencia es que los Estados efectúan una "ratificación" mientras que las organizaciones internacionales efectúan un "acto de confirmación formal". (Art. 11, CV-69 y CV-86)</p>
--	--

**Pregunta 2. [Opción múltiple con única respuesta]**

De acuerdo con las Convenciones de Viena sobre el Derecho de los Tratados, una de las siguientes NO es una característica de los tratados.

**Opciones de respuesta**

**Opción 1.** Deben constar en un único instrumento.

**Correcta.** Esta NO es una de las características de los tratados; éstos pueden constar tanto en un instrumento único como en dos o más instrumentos conexos.

**Opción 2.** Pueden ser partes los Estados o las organizaciones internacionales.

**Incorrecta.** Esta SÍ es una de las características de los tratados; en ellos pueden ser partes tanto los Estados como las organizaciones internacionales.

**Opción 3.** Deben ser celebrados por escrito.

**Incorrecta.** Esta SÍ es una de las características de los tratados; para los efectos de las Convenciones de Viena, estos deben ser celebrados por escrito.

**Opción 4.** Pueden recibir cualquier denominación.

**Incorrecta.** Esta SÍ es una de las características de los tratados; que pueden recibir cualquier forma de denominación.

**Pregunta 3. [Opción múltiple con única respuesta]**

De acuerdo con las Convenciones de Viena sobre el Derecho de los Tratados, se entiende por Estado negociador u organización internacional negociadora a los que:

**Opciones de respuesta**

**Opción 1.** Han participado en la elaboración y adopción del texto del tratado.

**Correcta.** El Estado negociador y la organización internacional negociadora son aquellos que han participado en la elaboración y adopción del texto del tratado.

**Opción 2.** Han formulado una reserva al texto del tratado

**Incorrecta.** El Estado o la organización internacional pueden presentar reservas al tratado en el momento de manifestar su consentimiento en obligarse por el mismo, inclusive si no han participado de la negociación.

**Opción 3.** Han ratificado el texto del tratado

**Incorrecta.** Cuando el Estado o la organización internacional han manifestado su consentimiento en obligarse por un tratado, se denominan *contratantes*.

**Opción 4.** Han depositado el tratado en la Secretaría General de las Naciones Unidas

**Incorrecta.** El depósito y registro son actos distintos y posteriores a la negociación.

**Pregunta 4. [Opción múltiple con única respuesta]**

Una de las siguientes NO es una forma de manifestación del consentimiento en obligarse por el tratado.

**Opciones de respuesta**

**Opción 1.** Negociación

**Correcta.** La negociación no es una forma de manifestación del consentimiento, sino la participación de los Estados u organizaciones internacionales en la elaboración y adopción del texto de un tratado

**Opción 2.** Canje de instrumentos

**Incorrecta.** El canje de instrumentos o notas SÍ es una forma de manifestación del consentimiento, principalmente empleada en los tratados bilaterales.

**Opción 3.** Ratificación o acto de confirmación formal

**Incorrecta.** La ratificación (Estados) o el acto de confirmación formal (organizaciones internacionales) son formas equivalentes de manifestación del consentimiento en obligarse por un tratado.

**Opción 4.** Adhesión

**Incorrecta.** La adhesión es la forma en que un Estado u organización internacional que no han participado en la negociación y firma de un tratado,

	manifiestan su consentimiento en obligarse por el mismo luego de que éste ya ha entrado en vigor.
--	---

**Pregunta 5. [Opción múltiple con única respuesta]**

Las etapas para la celebración de un tratado pueden ordenarse de la siguiente forma.

**Opciones de respuesta**

**Opción 1.** Negociación – Firma – Aprobación – Manifestación del consentimiento – Entrada en vigor – Registro – Publicación

**Correcta.** Estas son las etapas de celebración de un tratado.

**Opción 2.** Elaboración – Adopción – Firma – Autenticación – Entrada en vigor – Ratificación – Denuncia

**Incorrecta.** La denuncia no es una etapa de la celebración de un tratado, sino la forma en que una parte se retira unilateralmente del mismo.

**Opción 3.** Elaboración – Adopción – Canje de notas – Reservas – Entrada en vigor – Notificación – Registro

**Incorrecta.** Las reservas no constituyen necesariamente una etapa en la celebración de un tratado.

**Opción 4.** Plenos poderes – Elaboración – Votación – Adopción – Manifestación del consentimiento – Entrada en vigor – Depósito, publicación y registro

**Incorrecta.** Los plenos poderes no son una etapa de la celebración de un tratado, sino documentos emanados de la autoridad o el órgano competente para autorizar a los representantes de un Estado u organización internacional para ejecutar ciertos actos relativos a un tratado.

**Pregunta 6. [Completar]**

Los (1) son documentos que emanan de la (2) competente de un (3) o del órgano competente de una organización internacional y por el que se designa a una o varias personas para representar al Estado o a la organización internacional en la negociación, la adopción o la autenticación del texto de un tratado, para expresar (4) del Estado o de la organización en obligarse por un tratado, o para ejecutar cualquier otro acto con respecto a un tratado.

<b>Casilla</b>	<b>Opciones</b>	<b>Respuesta</b>
<b>(1)</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• plenos poderes</li><li>• instrumentos de ratificación</li><li>• memoriales de entendimiento</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>• plenos poderes</li></ul>
<b>(2)</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• autoridad</li><li>• personalidad</li><li>• entidad</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>• autoridad</li></ul>
<b>(3)</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Estado</li><li>• gobierno</li><li>• país</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Estado</li></ul>
<b>(4)</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• el consentimiento</li><li>• la intención</li><li>• el objeto y el fin</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>• el consentimiento</li></ul>

Los plenos poderes son documentos que emanan de la autoridad competente de un Estado o del órgano competente de una organización internacional y por el que se designa a una o varias personas para representar al Estado o a la organización internacional en la negociación, la adopción o la autenticación del texto de un tratado, para expresar el consentimiento del Estado o de la organización en obligarse por un tratado, o para ejecutar cualquier otro acto con respecto a un tratado

**Pregunta 7. [Emparejamiento]**

Seleccione el término correspondiente a cada definición

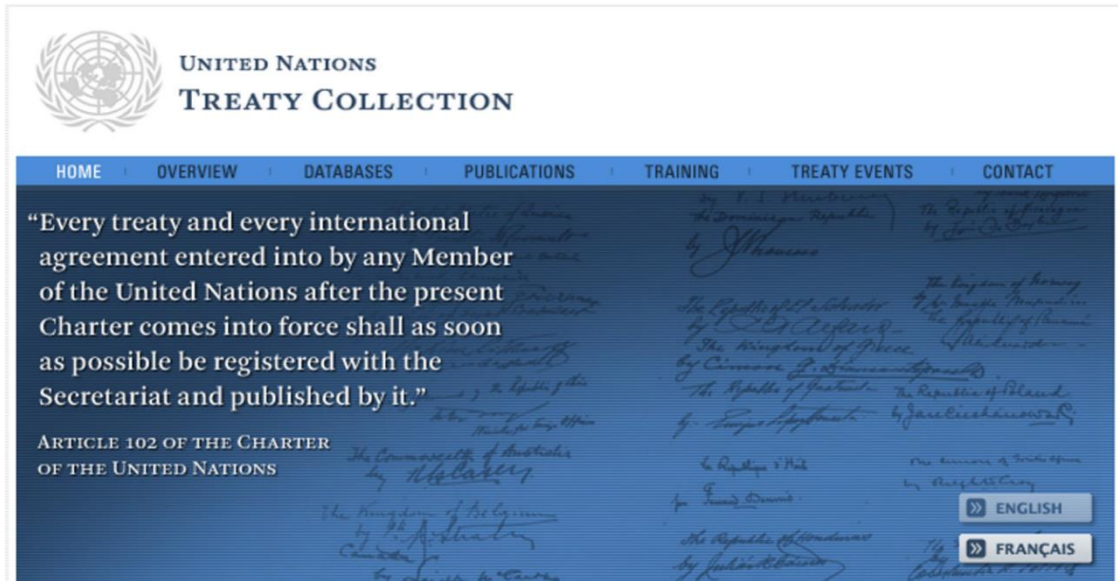
<b>Definición</b>	<b>Término</b>
Está conformado por el texto del tratado -incluido el preámbulo y los anexos- y los acuerdos referidos al tratado que sean concertados entre todas o algunas de sus partes con motivo de la celebración del mismo.	Contexto del tratado
Acto por el cual un Estado o una organización internacional que no han participado en la negociación de un tratado, manifiestan su consentimiento en obligarse por él, cuando éste se encuentra en vigor.	Adhesión
A partir de este momento el Estado o la organización internacional deberá abstenerse de actos en virtud de los cuales se frustren el objeto y el fin de un tratado	Firma
Intercambio que las partes efectúan de los instrumentos que contienen el tratado y la manifestación de su voluntad en obligarse por él.	Canje de instrumentos

<p>Constituye una variación del contenido del tratado con respecto únicamente a las relaciones de algunas de sus partes.</p>	<p>Modificación</p>
<p>Constituye una variación del contenido del tratado, luego de su entrada en vigor, aprobada con la participación de todas las partes y cuyos efectos pueden ser aceptados o rechazados por las mismas.</p>	<p>Enmienda</p>
<p>Momento en que el tratado se convierte en jurídicamente vinculante para las partes.</p>	<p>Entrada en vigor</p>
<p>Declaración unilateral que el Estado o la organización internacional efectúa al momento de manifestar su consentimiento en obligarse por el tratado, con el objeto de excluir o modificar los efectos jurídicos de ciertas disposiciones del mismo.</p>	<p>Reserva</p>

## Anexo D. Unidad 1. Recursos. Guía. “United Nations Treaty Collection”

### United Nations Treaty Collection

1. Ingrese a <https://treaties.un.org/>



2. Haga clic sobre [ **Status of Treaties (MTDSG)** ] para conocer el estado (firmas, ratificaciones, sucesiones o adhesiones) de un tratado multilateral.

The screenshot shows the search results page of the United Nations Treaty Collection. The page is divided into three main sections: SEARCH, EVENTS, and RECENT PHOTOGRAPH. The SEARCH section includes a search box and a "Go" button. The EVENTS section features a "2015 TREATY EVENT: SEVENTY YEARS OF MULTILATERAL TREATY MAKING AT THE UNITED NATIONS" with a date range of 28 September - 1 October 2015. The RECENT PHOTOGRAPH section shows a photograph of a group of people and a caption: "Doha Amendment to the Kyoto Protocol". Below the search section, there is a "FREQUENTLY ACCESSED" list with a red box highlighting "Status of Treaties (MTDSG)". Other items in the list include "Depository Notifications (CNs) - Latest CNs", "Depository Notifications (CNs) - Search CNs", "Treaty Signings (Photos)", "Certified True Copies (CTCs) of MTDSG", "United Nations Treaty Series (UNTS)", "UN Office of Legal Affairs (OLA)", "UN Legal Technical Assistance to States", "United Nations website", "International Court of Justice", "United Nations Rule of Law Website and Document Repository", and "Automated Subscription Services". The "ANNOUNCEMENTS" section contains text from the Secretary-General of the United Nations regarding the "UNITED NATIONS CONVENTION ON TRANSPARENCY IN TREATY-BASED INVESTOR-STATE ARBITRATION" in New York, dated 10 December 2014, which is "OPENING FOR SIGNATURE". The "RECENT PHOTOGRAPH" section includes a list of links: "Registration Check List", "Model Instruments", "Treaties - Deposit, Registration and Publication Requirements", "Technical Guidelines on Submission of Treaties for Publication", and "Website User Guide".

Allí encontrará un conjunto de 29 capítulos que contienen una serie de tratados multilaterales del registro de las Naciones Unidas clasificados por temáticas.

The screenshot shows the United Nations Treaty Collection website. At the top, there is a navigation bar with links for HOME, OVERVIEW, DATABASES, PUBLICATIONS, TRAINING, TREATY EVENTS, and CONTACT. Below this, a search bar is visible with a red box highlighting the text: "Introduction [UN] LON Historical Information Advanced Search INDEX Full-text Search Treaty Participation Search".

The main content area is titled "Multilateral Treaties Deposited with the Secretary-General". It contains a table with 29 rows, each representing a chapter of treaties. The table has three columns: a number (1-29), a chapter title (CHAPTER I-XXIX), and a brief description of the treaties included in that chapter.

Number	Chapter Title	Description
1	CHAPTER I	Charter of the United Nations and Statute of the International Court of Justice
2	CHAPTER II	Pacific Settlement of International Disputes
3	CHAPTER III	Privileges and Immunities, Diplomatic and Consular Relations, etc
4	CHAPTER IV	Human Rights
5	CHAPTER V	Refugees and Stateless Persons
6	CHAPTER VI	Narcotic Drugs and Psychotropic Substances
7	CHAPTER VII	Traffic in Persons
8	CHAPTER VIII	Obscene Publications
9	CHAPTER IX	Health
10	CHAPTER X	International Trade and Development
11	CHAPTER XI	Transport and Communications
12	CHAPTER XII	Navigation
13	CHAPTER XIII	Economic Statistics
14	CHAPTER XIV	Educational and Cultural Matters
15	CHAPTER XV	Declaration of Death of Missing Persons
16	CHAPTER XVI	Status of Women
17	CHAPTER XVII	Freedom of Information
18	CHAPTER XVIII	Penal Matters
19	CHAPTER XIX	Commodities
20	CHAPTER XX	Maintenance Obligations
21	CHAPTER XXI	Law of the Sea
22	CHAPTER XXII	Commercial Arbitration
23	CHAPTER XXIII	Law of Treaties
24	CHAPTER XXIV	Outer Space
25	CHAPTER XXV	Telecommunications
26	CHAPTER XXVI	Disarmament
27	CHAPTER XXVII	Environment
28	CHAPTER XXVIII	Fiscal Matters
29	CHAPTER XXIX	Miscellaneous

Al explorar el panel superior podrá también encontrar los tratados de la Sociedad de Naciones [ LON ] (League of Nations)

3. Ingrese a [ **CHAPTER IV – Human Rights** ] para conocer el estado de los tratados multilaterales de derechos humanos del ámbito universal.

The screenshot shows the United Nations Treaty Collection website. The header includes the UN logo and the text 'UNITED NATIONS TREATY COLLECTION'. Below the header is a navigation menu with links for HOME, OVERVIEW, DATABASES, PUBLICATIONS, TRAINING, TREATY EVENTS, and CONTACT. The main content area is titled 'DATABASSES' and includes a search bar and a list of databases. The 'SEARCH' section is expanded, showing options like 'Full text Search', 'Advanced Search', and 'Basic Search'. The 'MTDSG' section is also expanded, showing options like 'Status of Treaties', 'Depositary Notifications', and 'Certified True Copies'. The 'UNTS' section is expanded, showing options like 'UNTS Database', 'Cumulative Indexes', and 'LNTS Database'. The 'MS' section is expanded, showing options like 'MS Database' and 'Automated Subscription Services'. The main content area displays a table of 'Multilateral Treaties Deposited with the Secretary-General'. The table has three columns: a number, a chapter title, and a description. The entry for 'CHAPTER IV - Human Rights' is highlighted with a red box.

Multilateral Treaties Deposited with the Secretary-General		
1	<a href="#">CHAPTER I</a>	Charter of the United Nations and Statute of the International Court of Justice
2	<a href="#">CHAPTER II</a>	Pacific Settlement of International Disputes
3	<a href="#">CHAPTER III</a>	Privileges and Immunities, Diplomatic and Consular Relations, etc
4	<a href="#">CHAPTER IV</a>	Human Rights
5	<a href="#">CHAPTER V</a>	Refugees and Stateless Persons
6	<a href="#">CHAPTER VI</a>	Narcotic Drugs and Psychotropic Substances
7	<a href="#">CHAPTER VII</a>	Traffic in Persons
8	<a href="#">CHAPTER VIII</a>	Obscene Publications
9	<a href="#">CHAPTER IX</a>	Health
10	<a href="#">CHAPTER X</a>	International Trade and Development
11	<a href="#">CHAPTER XI</a>	Transport and Communications
12	<a href="#">CHAPTER XII</a>	Navigation
13	<a href="#">CHAPTER XIII</a>	Economic Statistics
14	<a href="#">CHAPTER XIV</a>	Educational and Cultural Matters
15	<a href="#">CHAPTER XV</a>	Declaration of Death of Missing Persons
16	<a href="#">CHAPTER XVI</a>	Status of Women
17	<a href="#">CHAPTER XVII</a>	Freedom of Information
18	<a href="#">CHAPTER XVIII</a>	Penal Matters
19	<a href="#">CHAPTER XIX</a>	Commodities
20	<a href="#">CHAPTER XX</a>	Maintenance Obligations
21	<a href="#">CHAPTER XXI</a>	Law of the Sea
22	<a href="#">CHAPTER XXII</a>	Commercial Arbitration
23	<a href="#">CHAPTER XXIII</a>	Law of Treaties
24	<a href="#">CHAPTER XXIV</a>	Outer Space
25	<a href="#">CHAPTER XXV</a>	Telecommunications
26	<a href="#">CHAPTER XXVI</a>	Disarmament
27	<a href="#">CHAPTER XXVII</a>	Environment
28	<a href="#">CHAPTER XXVIII</a>	Fiscal Matters
29	<a href="#">CHAPTER XXIX</a>	Miscellaneous

4. Tomaremos como ejemplo la **Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer [8.]** Junto a ella tenemos una Enmienda a su artículo 20 – parágrafo 1 [8.a.] y su Protocolo Facultativo. [8.b.]

United Nations Treaty Collection

HOME OVERVIEW DATABASES PUBLICATIONS TRAINING TREATY EVENTS CONTACT

Tuesday, 6 October 2015 16:38:48

Introduction UN LON Historical Information INDEX Full-text Search

**CHAPTER IV : Human Rights**

1.	<a href="#">Convention on the Prevention and Punishment of the Crime of Genocide. Paris, 9 December 1948</a>
2.	<a href="#">International Convention on the Elimination of All Forms of Racial Discrimination. New York, 7 March 1966</a>
2.a.	<a href="#">Amendment to article 8 of the International Convention on the Elimination of All Forms of Racial Discrimination. New York, 15 January 1992</a>
3.	<a href="#">International Covenant on Economic, Social and Cultural Rights. New York, 16 December 1966</a>
3.a.	<a href="#">Optional Protocol to the International Covenant on Economic, Social and Cultural Rights. New York, 10 December 2008</a>
4.	<a href="#">International Covenant on Civil and Political Rights. New York, 16 December 1966</a>
5.	<a href="#">Optional Protocol to the International Covenant on Civil and Political Rights. New York, 16 December 1966</a>
6.	<a href="#">Convention on the non-applicability of statutory limitations to war crimes and crimes against humanity. New York, 26 November 1968</a>
7.	<a href="#">International Convention on the Suppression and Punishment of the Crime of Apartheid. New York, 30 November 1973</a>
8.	<a href="#">Convention on the Elimination of All Forms of Discrimination against Women. New York, 18 December 1979</a>
8.a.	<a href="#">Amendment to article 20, paragraph 1 of the Convention on the Elimination of All Forms of Discrimination against Women. New York, 22 December 1995</a>
8.b.	<a href="#">Optional Protocol to the Convention on the Elimination of All Forms of Discrimination against Women. New York, 6 October 1999</a>

Allí encontrará información sobre la fecha de celebración y entrada en vigor del tratado y un listado actualizado de los signatarios y las partes (participantes) del tratado, con las fechas de los actos respectivos.

The screenshot shows the United Nations Treaty Collection interface. The main content area displays the following information:

STATUS AS AT : 06-10-2015 05:03:20 EDT

CHAPTER IV  
HUMAN RIGHTS

8 . Convention on the Elimination of All Forms of Discrimination against Women  
New York, 18 December 1979<sup>2</sup>

**Entry into force** : 3 September 1981, in accordance with article 27(1).

**Registration** : 3 September 1981, No. 20378

**Status** : Signatories : 99. Parties : 189

**Text** : United Nations, *Treaty Series*, vol. 1249, p. 13.

**Note** : The Convention was opened for signature at the United Nations Headquarters on 1 March 1980.

Participant	Signature	Ratification, Accession(a), Succession(d)
Afghanistan	14 Aug 1980	5 Mar 2003
Albania		11 May 1994 a
Algeria <sup>2</sup>		22 May 1996 a
Andorra		15 Jan 1997 a

Al final del listado encontrará las declaraciones y reservas al tratado. Mientras que las declaraciones simplemente manifiestan la interpretación que hacen las partes de ciertas disposiciones del tratado, las reservas tiene por objeto excluir o modificar los efectos jurídicos del tratado respecto de dichas partes.

Por otra parte, si desea conocer el texto auténtico de un tratado en los idiomas oficiales de las Naciones Unidas, puede ingresar a [ **Certified True Copies** ].

Anexo E. Unidad 1. Actividades. Ficha. "United Nations Treaty Collection"

	<b>Tratado</b>	<b>Órgano</b>	<b>Firma</b>	<b>Entrada en vigor</b>	<b>Partes</b>
1	Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial	Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial <b>[art. 8]</b>	<b>Colombia</b> <b>Firma:</b> 23 de marzo de 1967 <b>Ratificación:</b> 2 de septiembre de 1981	<b>Fecha:</b> 4 de enero de 1969  <i>"La presente Convención entrará en vigor el trigésimo día a partir de la fecha en que haya sido depositado el vigésimo séptimo instrumento de ratificación o de adhesión en poder del Secretario General de las Naciones Unidas"</i> <b>[art. 19.1]</b>	177
2	Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales	Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.  [Establecido el 28 de mayo de 1985 por el Consejo Económico y	<b>Colombia</b> <b>Firma:</b> 21 de diciembre de 1966 <b>Ratificación:</b> 29 de octubre de 1969	<b>Fecha:</b> 3 de enero de 1976  <i>"El presente Pacto entrará en vigor transcurridos tres meses a partir de la fecha en que haya sido</i>	164

		Social mediante su Resolución 1985/17].		<i>depositado el trigésimo quinto instrumento de ratificación o de adhesión en poder del Secretario General de las Naciones Unidas”</i> <b>[art. 27.1]</b>	
3	Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos	Comité de Derechos Humanos <b>[art. 28]</b>	<b>Colombia</b> <b>Firma:</b> 21 de diciembre de 1966 <b>Ratificación:</b> 29 de octubre de 1969	<b>Fecha - Tratado:</b> 23 de marzo de 1976.  <i>“El presente Pacto entrará en vigor transcurridos tres meses a partir de la fecha en que haya sido depositado el trigésimo quinto instrumento de ratificación o de adhesión en poder del Secretario General de las Naciones Unidas”</i> <b>[art. 49.1]</b>  <b>Fecha - Competencia del Comité de Derechos Humanos:</b>	168

				28 de marzo de 1979 <b>[art. 41].</b>	
4	Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer	Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer <b>[art. 17]</b>	<b>Colombia</b> <b>Firma:</b> 17 de julio de 1980 <b>Ratificación:</b> 19 de enero de 1982	<b>Fecha:</b> 3 de septiembre de 1981.  “La presente Convención entrará en vigor el trigésimo día a partir de la fecha en que haya sido depositado en poder del Secretario General de las Naciones Unidas el vigésimo instrumento de ratificación o de adhesión” <b>[art. 27.1]</b>	189
5	Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes	Comité contra la Tortura <b>[art. 17]</b>	<b>Colombia</b> <b>Firma:</b> 10 de abril de 1985 <b>Ratificación:</b> 8 de diciembre de 1987	<b>Fecha:</b> 26 de junio de 1987  “La presente Convención entrará en vigor el trigésimo día a partir de la fecha en que haya sido depositado el vigésimo instrumento de ratificación o de	158

				<i>adhesión en poder del Secretario General de las Naciones Unidas”</i> <b>[art. 27.1]</b>	
6	Convención sobre los Derechos del Niño	Comité de los Derechos del Niño <b>[art. 43]</b>	<b>Colombia</b> <b>Firma:</b> 26 de enero de 1990 <b>Ratificación:</b> 28 de enero de 1991	<b>Fecha:</b> 2 de septiembre de 1990  <i>“La presente Convención entrará en vigor el trigésimo día siguiente a la fecha en que haya sido depositado el vigésimo instrumento de ratificación o de adhesión en poder del Secretario General de las Naciones Unidas”</i> <b>[art. 49.1]</b>	196
7	Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares	Comité de protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares <b>[art. 72]</b>	<b>Colombia</b> <b>Adhesión:</b> 24 de mayo de 1995	<b>Fecha:</b> 1 de julio de 2003  <i>“La presente Convención entrará en vigor el primer día del mes siguiente a un</i>	48

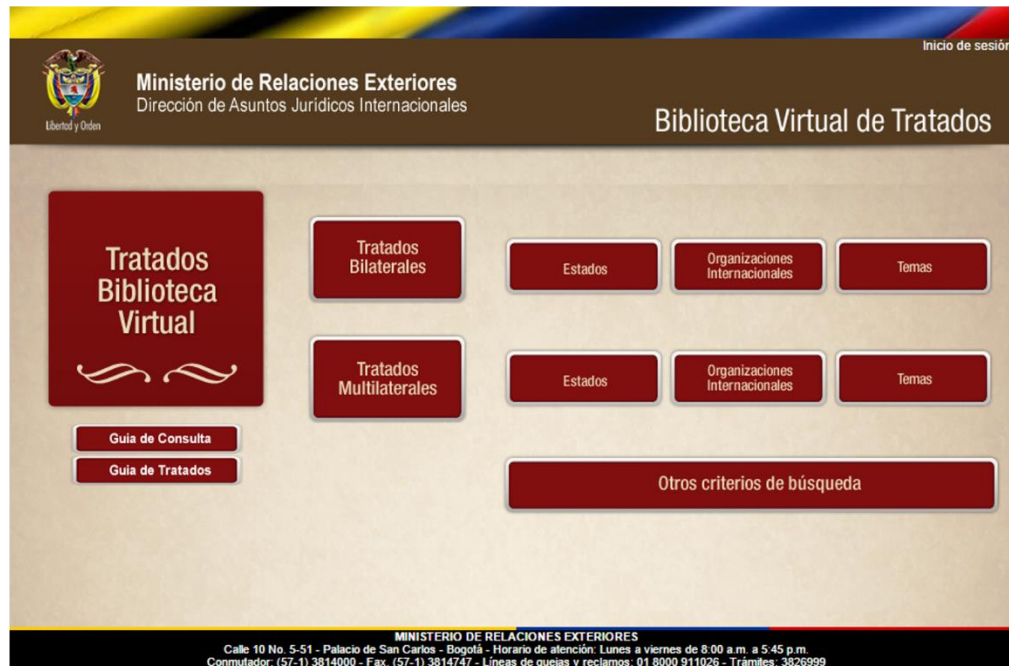
				<i>plazo de tres meses contado a partir de la fecha en que haya sido depositado el vigésimo instrumento de ratificación o de adhesión” [art. 87.1]</i>	
8	Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad	Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad [art. 34]	<b>Colombia</b> <b>Firma:</b> 30 de marzo de 2007 <b>Ratificación:</b> 10 de mayo de 2011	<b>Fecha:</b> 3 de mayo de 2008  “La presente Convención entrará en vigor el trigésimo día a partir de la fecha en que haya sido depositado el vigésimo instrumento de ratificación o adhesión” [art. 45.1]	160
9	Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas	Comité contra la Desaparición Forzada [art. 26]	<b>Colombia</b> <b>Firma:</b> 27 de septiembre de 2007 <b>Ratificación:</b> 11 de julio de 2012	<b>Fecha:</b> 23 de diciembre de 2010  “La presente Convención entrará en vigor el trigésimo día a partir de la fecha en que haya sido depositado el	51

				<i>vigésimo instrumento de ratificación o de adhesión en poder del Secretario General de las Naciones Unidas</i> <b>[art. 39.1]</b>	
--	--	--	--	--	--

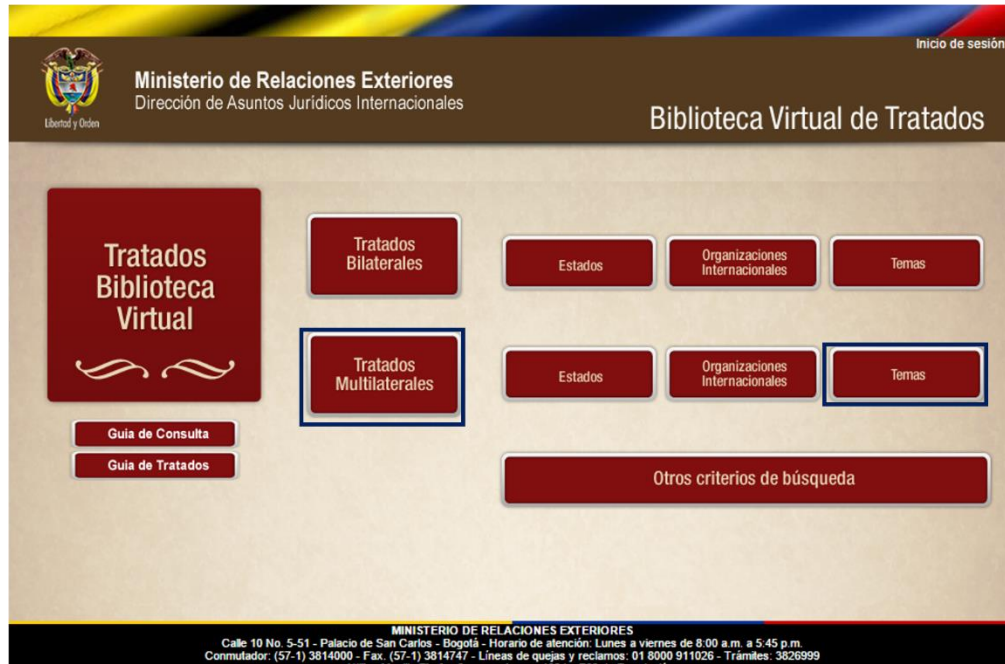
Anexo F. Unidad 1. Recursos. Guía. Biblioteca Virtual de Tratados

**Biblioteca Virtual de Tratados**  
**Ministerio de Relaciones Exteriores**  
**República de Colombia**

1. Ingrese a <http://apw.cancilleria.gov.co/tratados/sitepages/menu.aspx>



2. Allí puede consultar los Tratados Bilaterales y los Tratados Multilaterales celebrados entre Colombia y otros Estados u Organizaciones Internacionales; clasificados por Temas.



Puede consultar, por ejemplo, un tratado bilateral de comercio o extradición.



Anexo G. Unidad 1. Actividades. Ficha. Biblioteca Virtual de Tratados

**Actividad.** Complete la Ficha con la información consultada en la Biblioteca Virtual de Tratados:

- a) Seleccione tres (3) temas de su interés.
- b) Seleccione un tratado bilateral y un tratado multilateral para cada tema.

	<b>Tema</b>	<b>Tratado</b>		<b>Firma (dd/mm/aa)</b>	<b>Entrada en vigor (dd/mm/aa)</b>	<b>Partes</b>
1		BL				
		ML				
2		BL				
		ML				
3		BL				
		ML				

**Diapositiva 1**

Práctica Docente  
Derecho Internacional Público

# Las Organizaciones Internacionales

José Vicente Rubiano Ballesteros  
Escuela de Derecho y Ciencia Política  
Universidad Industrial de Santander

UNIDAD 2

**Diapositiva 2**

**Organización internacional:** Asociación constituida a partir de la voluntad de varios Estados y dotada de los órganos permanentes y de las competencias explícita o implícitamente atribuidas para desempeñar un propósito general de cooperación entre las partes que la constituyen.

  Organización de los Estados Americanos  
Organização dos Estados Americanos  
Organisation des États Américains  
Organization of American States 

  ASSOCIATION OF SOUTHEAST ASIAN NATIONS 

Las mismas organizaciones internacionales también pueden agruparse entre sí o con uno o varios Estados para formar una nueva organización internacional.

### Diapositiva 3

*Tabla 1. Clasificación de las organizaciones internacionales*

Criterio	Tipo de organizaciones internacionales
Participación	<p>a. <b>Universales:</b> Participa cualquier E u OI de la SI.</p> <p>b. <b>Restringidas:</b> Participan E u OI que cumplan con determinadas características (políticas, geográficas, económicas, sociales, culturales o religiosas).</p>
Fines u objetivos	<p>a. <b>Generales:</b> Realización de objetivos internacionales de carácter general.</p> <p>b. <b>Particulares, especiales o específicos:</b> Realización de objetivos internacionales de carácter específico.</p>
Competencias	<p>a. <b>De coordinación:</b> Hacen a recomendaciones u orientaciones sin carácter vinculante.</p> <p>b. <b>De integración:</b> Toman decisiones de carácter vinculante.</p> <p>c. <b>Mixtas:</b> Ejecutan simultáneamente actos vinculantes y no vinculantes.</p>
Operatividad	<p>a. <b>De cooperación:</b> Funcionamiento depende de la iniciativa de cada uno de sus miembros.</p> <p>b. <b>Operacionales:</b> Funciona por sí misma con medios que los miembros voluntariamente le proporcionan.</p> <p>c. <b>De subordinación:</b> Funciona por sí misma con medios propios, independientemente de la acción de sus miembros.</p>

Fuente: Elaboración propia, con base en FERNÁNDEZ et al. 2011 y RODRÍGUEZ CARRIÓN 2009.

### Diapositiva 4

*Tabla 2. Clasificación de los órganos de las organizaciones internacionales*

Criterio	Clasificación
Importancia	<p>❖ <b>Órganos principales:</b> Creados por el tratado constitutivo</p> <p>❖ <b>Órganos subsidiarios:</b> Creados por el tratado constitutivo o por los órganos principales competentes</p>
Integrantes	<p>❖ <b>Órganos intergubernamentales:</b> Compuestos por representantes de los miembros</p> <p>❖ <b>Órganos integrados:</b> Compuestos por personas designadas que se encuentran vinculadas a la organización y no representan directamente a ningún miembro en particular</p>
Participación	<p>❖ <b>Órganos plenarios:</b> Todos los miembros se encuentran representados</p> <p>❖ <b>Órganos restringidos:</b> Sólo algunos miembros se encuentran representados</p>

Fuente: Elaboración propia, con base en FERNÁNDEZ et al. 2011 y RODRÍGUEZ CARRIÓN 2009.

## Diapositiva 5

### Organización de las Naciones Unidas (ONU)

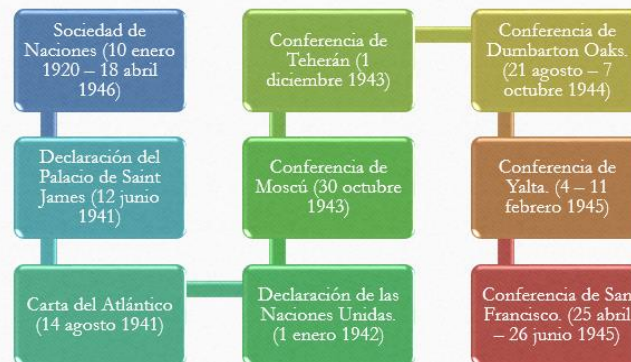
- ✓ Fines generales
- ✓ Ámbito universal
- ✓ Coordina sistema de OI independientes y de fines específicos



Fuente: YouTube /United Nations

## Diapositiva 6



Diagrama 1. Proceso de formación de las Naciones Unidas.



Fuente: Elaboración propia

## Diapositiva 7






*Tabla 3 Propósitos y principios de la ONU.*

 <p><b>Propósitos</b> Paz y seguridad / Amistad y cooperación / Desarrollo y estímulo de los derechos humanos y las libertades fundamentales</p>	 <p><b>Principios</b> Igualdad soberana / Buena fe / Solución pacífica de controversias / Abstención de la amenaza o el uso de la fuerza / Colaboración y lealtad / Exigibilidad universal / No intervención</p>
---	--

Fuente: Elaboración propia, con base en la Carta de la ONU.

## Diapositiva 8

### ÓRGANOS PRINCIPALES

<p><b>Asamblea General</b></p>  <p>© UN Photo/Eskinder Debebe</p>	<p><b>Consejo de Seguridad</b></p>  <p>© UN Photo/Devra Berkowitz</p>	<p><b>Consejo Económico y Social</b></p>  <p>© UN Photo/Loey Felipe</p>
<p><b>Consejo de Administración Fiduciaria</b></p>	<p><b>Corte Internacional de Justicia</b></p>  <p>© ICJ-CIJ-UN Photo/Frank van Beek</p>	<p><b>Secretaría</b> Ban Ki-moon, Secretario General</p>  <p>© UN Photo/Rick Bajornas</p>

## Diapositiva 9

### REFERENCIAS

- FERNÁNDEZ TOMÁS, Antonio F, SÁNCHEZ LEGIDO, Ángel; ORTEGA TEROL, Juan Miguel y FORCADA BARONA, Ignacio. "Lecciones de Derecho Internacional Público". Valencia: Tirant Lo Blanch, 2011.
- ONU. Sitio web oficial. <http://www.un.org/es/index.html>
- RODRÍGUEZ CARRIÓN, Alejandro J. "Lecciones de Derecho Internacional Público". Madrid: Tecnos, 2009, 6º ed., 2ª reimpr.

Anexo I. Recopilación de Documentos Históricos ONU.

**TRATADO DE SAINT JAMES<sup>126</sup>**

(12 de junio de 1941)

**Reunión de los aliados.**

Llevada a cabo en el Palacio de Saint James de Londres el 12 de junio de 1941,

**Resolución**

Los gobiernos del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Canadá, Australia, Nueva Zelanda y Sudáfrica, el gobierno de Bélgica, el Gobierno Provisional Checoslovaco, los gobiernos de Grecia, Luxemburgo, los Países Bajos, Noruega, Polonia y Yugoslavia, y la representación del General De Gaulle, líder de los franceses libres,

Comprometidos conjuntamente en la lucha contra la agresión,

Resuelven

1. Que continuarán la lucha contra la opresión alemana o italiana hasta alcanzar la victoria, y que se asistirán mutuamente en esta lucha hasta el máximo de sus respectivas capacidades;
2. Que no puede haber paz y prosperidad establecida mientras que los pueblos libres sean coaccionados por la violencia en sometimiento a la dominación de Alemania o sus aliados, o vivan bajo la amenaza de tal coerción;

---

<sup>126</sup> St. James Agreement; June 12, 1941. [en línea] The Avalon Project. Documents in Law, History and Diplomacy. Lillian Goldman Law Library – Yale Law School. [Citado 21 agosto 2015]. Tr., original disponible en internet: <http://avalon.law.yale.edu/imt/imtjames.asp>

3. Que la única base verdadera para una paz duradera es la voluntad de cooperación de los pueblos libres en un mundo en el que, liberado de la amenaza de agresión, todos puedan disfrutar de la seguridad económica y social; y su intención de trabajar unidos, y con otros pueblos libres, tanto en la guerra como en la paz hasta el fin.

## **CARTA DEL ATLÁNTICO**<sup>127</sup>

(14 de agosto de 1941)

El Presidente de los Estados Unidos de América y el Primer Ministro, señor Churchill, en representación del Gobierno de Su Majestad del Reino Unido, estando reunidos, juzgan adecuado hacer saber ciertos principios comunes en las políticas nacionales de sus respectivos países en los que basan sus esperanzas de un mejor futuro para el mundo.

Primero, sus países no buscan el engrandecimiento territorial ni de ningún tipo.

Segundo, no desean visualizar cambios territoriales que no estén acordes con los deseos libremente expresados de los pueblos interesados.

Tercero, respetan el derecho de todos los pueblos a escoger la forma de gobierno bajo la cual vivirán; y desean ver restaurados los derechos de soberanía y autonomía a aquellos pueblos que han sido privados de ellos por la fuerza;

Cuarto, se esforzarán, con el debido respeto a sus obligaciones existentes, a impulsar el disfrute por parte de todos los Estados, grandes o pequeños, vencedores o vencidos, del acceso, de forma equitativa, al comercio y a las materias primas del mundo que sean necesarias para su prosperidad económica;

Quinto, desean llevar a cabo la más completa colaboración entre todas las naciones en el campo económico con el objeto de asegurar para todos, mejores estándares de trabajo, progreso económico y seguridad social;

---

<sup>127</sup> Atlantic Charter, [en línea], The Avalon Project. Documents in Law, History and Diplomacy. Lillian Goldman Law Library – Yale Law School. [Citado 21 agosto 2015]. Tr., original disponible en internet: <http://avalon.law.yale.edu/wwii/atlantic.asp>

Sexto, después de la destrucción final de la tiranía nazi, esperan ver establecida una paz que permita a todas las naciones vivir con seguridad al interior de sus propias fronteras, y que permitan asegurar que todos los seres humanos en todos los países puedan pasar el resto de sus vidas liberados del temor y la necesidad;

Séptimo, dicha permitirá a todos los seres humanos atravesar los mares y océanos sin impedimento;

Octavo, creen que todas las naciones del mundo, por motivos tanto racionales como espirituales deben llegar al abandono del uso de la fuerza. Dado que ninguna paz futura puede ser mantenida si los armamentos de tierra, mar o aire continúen siendo empleados por las naciones que amenacen, o puedan amenazar, agresión fuera de sus fronteras, consideran esencial el desarme de dichas naciones, en espera de un sistema de seguridad general más amplio y permanente. Así mismo ayudarán y fomentarán todas las demás medidas viables que alivien la carga devastadora de los armamentos.

Franklin D. Roosevelt

Winston S. Churchill

## DECLARACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS<sup>128</sup>

(1 de enero de 1942)

Declaración conjunta de los Estados Unidos, el Reino Unido, la Unión de las Repúblicas Socialistas Soviéticas, China, Australia, Bélgica, Canadá, Costa Rica, Cuba, Checoslovaquia, República Dominicana, El Salvador, Grecia, Guatemala, Haití, Honduras, India, Luxemburgo, Países Bajos, Nueva Zelanda, Nicaragua, Noruega, Panamá, Polonia, Sudáfrica y Yugoslavia.

Los gobiernos aquí firmantes,

Habiendo acordado un programa común de propósitos y principios incorporados en la Declaración Conjunta del Presidente de los Estados Unidos de América y el Primer Ministro del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, fechado el 14 de agosto de 1941, conocida como Carta del Atlántico.

Estando convencidos de que la completa victoria sobre sus enemigos es esencial para defender la vida, la libertad, la independencia y la libertad de culto, y preservar los derechos humanos y la justicia tanto en sus propios como en otros territorios, y de que están ahora organizados en una lucha común contra las fuerzas salvajes y brutales que procuran dominar el mundo,

Declaran:

1. Cada gobierno se compromete a emplear todos sus recursos, militares o económicos, contra aquellos miembros del Pacto Tripartito y sus adeptos con los que tales gobiernos están en guerra.

---

<sup>128</sup> A Decade of American Foreign Policy 1941-1949. Declaration by the United Nations, January 1, 1942, [en línea]. The Avalon Project. Documents in Law, History and Diplomacy. Lillian Goldman Law Library – Yale Law School. [Citado 21 agosto 2015]. Tr., original disponible en internet: [http://avalon.law.yale.edu/20th\\_century/decade03.asp](http://avalon.law.yale.edu/20th_century/decade03.asp)

2. Cada gobierno se compromete a cooperar con los gobiernos aquí firmantes y no harán ningún armisticio o paz independientes con los enemigos.

La anterior declaración puede ser acatada por otras naciones que estén prestando o pudieren prestar asistencia material y contribuciones en la lucha por la victoria sobre el hitlerismo.

Hecho en Washington,

1 de enero de 1942.

Los firmantes de las Naciones Unidas están relacionados arriba.

Los adherentes a la Declaración de las Naciones Unidas, junto a la fecha de comunicación de adhesión, son los siguientes:

México, 5 de junio de 1942;

Filipinas, 10 de junio de 1942;

Etiopía, 28 de julio de 1942;

Irak, 16 de enero de 1943;

Brasil, 8 de febrero de 1943;

Bolivia, 27 de abril de 1943;

Irán, 10 de septiembre de 1943;

Colombia, 22 de diciembre de 1943;

Liberia, 26 de febrero de 1944;

Francia, 26 de diciembre de 1944;

Ecuador, 7 de febrero de 1945;

Perú, 11 de febrero de 1945;

Chile, 12 de febrero de 1945;

Paraguay, 12 de febrero de 1945;  
Venezuela, 16 de febrero de 1945;  
Uruguay, 23 de febrero de 1945;  
Turquía, 24 de febrero de 1945;  
Egipto, 27 de febrero de 1945;  
Arabia Saudita, 1 de marzo de 1945;  
Líbano, 1 de marzo de 1945;  
Siria, 1 de marzo de 1945.

## **CONFERENCIA DE MOSCÚ<sup>129</sup>**

(30 de octubre de 1943)

La Conferencia de Moscú, que tomó lugar desde el 18 de octubre hasta el 11 de noviembre de 1943 en el Kremlin, fue una serie de reuniones desarrolladas entre los ministros de asuntos exteriores del Reino Unido, los Estados Unidos, China y la Unión Soviética.

En su declaración, los ministros discutieron cuáles medidas debían ser tomadas para poner fin a la guerra con las potencias del Eje y para cooperar pacíficamente a lo largo de este período. También fue aprobada una decisión en favor de la restauración de la democracia en Italia.

### **Declaración Conjunta de las Cuatro Naciones**

Los gobiernos de los Estados Unidos de América, Reino Unido, la Unión Soviética y China;

Unidos en su determinación, de acuerdo con la declaración por las Naciones Unidas de enero de 1942, y subsiguientes declaraciones, de continuar las hostilidades contra las potencias del Eje con las que están respectivamente en guerra hasta que dichas potencias hayan depuesto las armas de acuerdo a una rendición incondicional;

Conscientes de su responsabilidad de asegurar la liberación suya y de sus pueblos aliados de la amenaza de agresión;

---

<sup>129</sup> World War II: The Moscow Conference. (October 30, 1943), [en línea]. Jewish Virtual Library. [Citado 21 agosto 2015]. Tr., original disponible en internet: <http://www.jewishvirtuallibrary.org/jsource/ww2/moscowdec.html>

Reconociendo la necesidad de asegurar una transición rápida y ordenada de la guerra a la paz y de establecer y mantener la paz y la seguridad internacionales con la mínima desviación de los recursos humanos y económicos del mundo para armamentos;

Declaran conjuntamente:

1. Que su acción unificada, comprometida con la ejecución de la guerra contra sus respectivos enemigos, será continuada para la organización y mantenimiento de la paz y la seguridad.
2. Que aquellos de ellos que estén en guerra con un enemigo común actuarán juntos en todos los asuntos relacionados con la rendición y desarme de dicho enemigo.
3. Que tomarán todas las medidas que estimen necesarias para prevenir cualquier violación de los términos impuestos al enemigo.
4. Que reconocen la necesidad de establecer en la fecha viable más próxima posible una organización internacional general, basada en el principio de la igualdad soberana de todos los Estados amantes de la paz, y abierta a todos aquellos Estados, grandes o pequeños, para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.
5. Que con el fin de mantener la paz y la seguridad internacionales a la espera del restablecimiento de la ley y el orden y la inauguración de un sistema de seguridad general, consultarán entre sí y si la ocasión lo requiere con otros miembros de las Naciones Unidas, con miras a actuar conjuntamente en nombre de la comunidad de naciones.

6. Que luego de la terminación de las hostilidades no emplearán sus fuerzas militares dentro de los territorios de otros Estados excepto con los propósitos previstos en esta declaración y después de una consulta conjunta.
7. Que deliberarán y cooperarán entre sí y con otros miembros de las Naciones Unidas para realizar un acuerdo general con respecto a la regulación de los armamentos en el período posbélico.

### **Declaración con respecto a Italia**

Los Secretarios de Asuntos Exteriores de los Estados Unidos, el Reino Unido y la Unión Soviética han establecido que sus tres gobiernos están en completo acuerdo en que la política de los Aliados hacia Italia debe estar basada en el principio fundamental de que el fascismo y toda su nociva influencia y configuración debe ser completamente destruida y que al pueblo italiano debe dársele la oportunidad de establecer instituciones gubernamentales y de otro carácter basadas en principios democráticos.

Los Secretarios de Asuntos Exteriores de los Estados Unidos y Reino Unido declaran que la acción de sus gobiernos desde el comienzo de la invasión del territorio italiano, hasta donde las necesidades militares primordiales lo han permitido, ha estado basada en esta política.

En fomento de esta política en el futuro los Secretarios de Asuntos Exteriores de los tres gobiernos están de acuerdo en que las siguientes medidas son importantes y deben ser puestas en práctica:

1. Es esencial que el gobierno italiano se haga más democrático mediante la inclusión de representantes de aquellos sectores del pueblo italiano que siempre se han opuesto al fascismo.

2. La libertad de expresión, de culto religioso, de creencia política, de prensa y de reunión pública, serán plenamente restauradas al pueblo italiano, que tendrá derecho a formar grupos políticos anti-fascistas.
3. Todas las instituciones y organizaciones creadas por el régimen fascista serán suprimidas.
4. Todos los elementos fascistas o pro-fascistas serán removidos de la administración y de las instituciones y organizaciones de carácter público.
5. Todos los prisioneros políticos del régimen fascista serán puestos en libertad y se les otorgará amnistía total.
6. Serán creados órganos democráticos de gobierno local.
7. Los jefes fascistas y generales del ejército de los cuales se sepa o se sospeche que son criminales de guerra serán arrestados y entregados a la justicia.

En la creación de esta declaración los tres Secretarios de Asuntos Exteriores reconocen que mientras continúen las operaciones militares activas en Italia, el tiempo en que sea posible efectuar los principios anteriormente establecidos será determinado por el Comandante en Jefe con base en las instrucciones que reciba de los Jefes de Estado. Está absolutamente claro que nada en esta resolución opera contra el derecho del pueblo italiano a escoger su propia forma de gobierno.

### **Declaración sobre Austria**

Los gobiernos del Reino Unido, la Unión Soviética y los Estados Unidos de América están de acuerdo en que Austria, el primer país que cayó víctima de la agresión hitleriana, debe ser liberada de la dominación alemana.

Consideran nula la anexión impuesta a Austria por Alemania el 15 de marzo de 1938. No se consideran legalmente obligados de ninguna forma por los cambios efectuados en Austria desde esa fecha. Declaran que desean ver restablecida una Austria libre e independiente y de este modo abrir el camino al pueblo austríaco, así como a aquellos Estados vecinos que enfrenten problemas similares, para encontrar esa seguridad política y económica que es la única base de una paz duradera. Se recuerda a Austria, sin embargo, que tiene una responsabilidad que no puede evadir, por su participación en la guerra al lado de la Alemania hitleriana, y que en la cuenta de liquidación final será inevitablemente tomado de su propia contribución para su liberación.

### **Declaración sobre las atrocidades**

***Suscrita por el Presidente Roosevelt, el Primer Ministro Churchill y el Premier Stalin***

El Reino Unido, los Estados Unidos y la Unión Soviética han recibido muchas evidencias de atrocidades, masacres y ejecuciones en masa a sangre fría que están siendo perpetradas por las fuerzas hitlerianas en muchos de los países que han invadido y de los cuales están siendo ahora incesantemente expulsados. Las brutalidades de la dominación nazi no son cosa nueva, y todos los pueblos o territorios bajo su sometimiento han sufrido la peor forma del gobierno del terror. Lo que sí es nuevo es que muchos de sus territorios están siendo ahora redimidos por el avance de los ejércitos de las potencias liberadoras, y que en su desesperación, los hitlerianos y hunos en retirada, están redoblando sus implacables crueldades. Esto es ahora evidenciado con particular claridad por los

monstruosos crímenes en el territorio de la Unión Soviética que está siendo liberado de los hitlerianos, y sobre el territorio francés e italiano.

Por lo tanto, las tres potencias Aliadas mencionadas, hablando en interés de la treinta y dos Naciones Unidas, por medio de la presente declaran solemnemente y dan aviso del siguiente modo:

En el momento en que se conceda algún armisticio a cualquier gobierno que pueda estar establecido en Alemania, los oficiales alemanes y hombres y miembros del partido Nazi que hayan sido responsables o hayan dado su consentimiento para las atrocidades, masacres y ejecuciones anteriormente descritas serán devueltos a los países en que fueron cometidos sus abominables actos con el fin de que sean juzgados y sancionados de acuerdo con las leyes de esos países liberados y de los gobiernos libres que sean erigidos en ellos. Las listas serán compiladas en todos los detalles posibles de todos estos países teniendo en cuenta especialmente las partes invadidas de la Unión Soviética, Polonia y Checoslovaquia, Yugoslavia y Grecia incluyendo Creta y otras islas, Noruega, Dinamarca, los Países Bajos, Bélgica, Luxemburgo, Francia e Italia.

Así, los alemanes que toman parte en los fusilamientos en masa de oficiales polacos o en la ejecución de rehenes franceses, holandeses, belgas o noruegos, de campesinos cretenses, o quienes han participado en matanzas infligidas sobre la gente de Polonia o en los territorios de la Unión Soviética que están siendo ahora despejados de enemigos, deben saber que serán devueltos a la escena de sus crímenes y juzgados inmediatamente por los pueblos que han ultrajado.

Aquellos que hasta el momento no han manchado sus manos con la sangre inocente cúidense de no unirse a las filas de los culpables, pues muy seguramente

las tres potencias aliadas los perseguirán hasta los últimos rincones de la Tierra y los entregarán a sus acusadores para que se haga justicia.

La anterior declaración se hace sin perjuicio de que los criminales alemanes cuyas ofensas no tengan una localización geográfica particular sean sancionados por decisión conjunta de los gobiernos de los aliados.

## **CONFERENCIA DE TEHERÁN<sup>130</sup>**

(1 de diciembre de 1943)

### **Declaración de las tres potencias**

Nosotros, el Presidente de los Estados Unidos, el Primer Ministro de Gran Bretaña, y el Premier de la Unión Soviética, habiéndonos reunidos éstos cuatro últimos días, aquí, la capital de nuestro aliado Irán, hemos formado y confirmado nuestra política común.

Expresamos nuestra determinación de que nuestras naciones trabajen juntas en la guerra y en la paz que sobrevendrá.

Con respecto a la guerra nuestros estados mayores se han unido con nosotros mesa redonda y hemos coordinado nuestros planes para la destrucción de las fuerzas alemanas. Hemos alcanzado un acuerdo total con relación al alcance y oportunidad de las operaciones que serán adelantadas desde el este, oeste y sur.

El entendimiento mutuo que aquí hemos alcanzado garantiza que la victoria será nuestra.

Y con relación a la paz, estamos seguros que nuestra concordia ganará una paz duradera. Reconocemos completamente la suprema responsabilidad que descansa en nosotros y en todas las Naciones Unidas de alcanzar una paz que dirija la buena voluntad de la arrolladora aglomeración de los pueblos del mundo y proscriba el azote y el terror de la guerra por muchas generaciones.

---

<sup>130</sup> World War II: The Teheran Conference. (December 1, 1943), [en línea]. Jewish Virtual Library. [Citado 22 agosto 2015]. Tr., original disponible en internet: <http://www.jewishvirtuallibrary.org/jsource/ww2/teheran.html>

Con nuestros consejeros diplomáticos hemos sondeado los problemas del futuro. Buscaremos la cooperación y participación de todas las naciones, grandes o pequeñas, cuyos pueblos en corazón y mente están dedicados, al igual que nuestros propios pueblos, a la eliminación de la tiranía y la esclavitud, opresión e intolerancia. Les daremos la bienvenida, a todos aquellos que escojan entrar en una familia mundial de naciones democráticas.

Ninguna potencia terrenal puede detener nuestra destrucción de los ejércitos alemanes por tierra, sus submarinos por mar y su maquinaria de guerra desde el aire.

Nuestros ataques serán implacables y crecientes.

Desde estas cordiales conferencias miramos con confianza el día en que todos los pueblos del mundo puedan vivir libres, fuera del alcance de la tiranía, y de acuerdo a sus diversos deseos y sus propias conciencias.

Llegamos aquí con esperanza y determinación. Partimos de aquí, amigos en los hechos, en el espíritu y en el propósito.

### **Declaración de las tres potencias en relación con Irán**

El Presidente de los Estados Unidos, el Premier de la U.R.S.S. y el Primer Ministro del Reino Unido, habiendo consultado entre sí y con el Primer Ministro de Irán, desean declarar el mutuo acuerdo de sus tres gobiernos respecto de sus relaciones con Irán.

Los gobiernos de los Estados Unidos, la U.R.S.S y el Reino Unido reconocen la asistencia que Irán ha dado a lo largo de la guerra contra el enemigo común,

particularmente facilitando el transporte de suministros desde ultramar hasta la Unión Soviética.

Los tres gobiernos reconocen que la guerra ha causado dificultades económicas especiales a Irán, y están de acuerdo en que continuarán proporcionando al gobierno de Irán toda la asistencia económica que sea posible, tomando en consideración las fuertes demandas hechas de sus operaciones militares mundiales y la falta mundial de transporte, materias primas y suministros para el consumo civil.

Con respecto al período posbélico, los gobiernos de los Estados Unidos, la U.R.S.S. y el Reino Unido están de acuerdo con el gobierno de Irán en que cualquier problema económico que enfrente Irán al cierre de las hostilidades recibirá la completa consideración, junto con los demás miembros de las Naciones Unidas, por conferencias o agencias internacionales celebradas o creadas para ocuparse de los asuntos económicos internacionales.

Los gobiernos de los Estados Unidos, la U.R.S.S. y el Reino Unido están de acuerdo con el gobierno de Irán en su deseo de mantener la independencia, soberanía e integridad territorial de Irán. Ellos cuentan con la participación de Irán, junto a todas las demás naciones amantes de la paz, en el establecimiento de la paz, la seguridad y la prosperidad internacionales posteriores a la guerra, de acuerdo con los principios de la Carta del Atlántico, que los cuatro gobiernos han suscrito.

Winston S. Churchill

J. Stalin

Franklin D. Roosevelt

## **PROPUESTA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UNA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL GENERAL**<sup>131</sup>

(Dumbarton Oaks, Washington, 7 de octubre de 1944)

Será establecida una organización internacional bajo el título de las Naciones Unidas, cuya Carta contendrá las disposiciones necesarias para dar efecto a las siguientes propuestas:

### **CAPÍTULO I. PROPÓSITOS.**

Los propósitos de la Organización deberán ser:

1. Mantener la paz y la seguridad internacionales; y para tal fin tomar medidas colectivas efectivas para la prevención y remoción de amenazas a la paz y la supresión de actos de agresión u otras infracciones a la paz, y dar lugar por medios pacíficos al arreglo o resolución de las controversias internacionales que puedan conducir a un quebrantamiento de la paz;
2. Desarrollar relaciones amigables entre las naciones y tomar otras medidas apropiadas para fortalecer la paz internacional;
3. Lograr la cooperación internacional en la solución de los problemas internacionales económicos y sociales, y de otros problemas humanitarios; y
4. Ofrecer un centro para armonizar de las acciones de las naciones en el logro de estos fines comunes.

---

<sup>131</sup> World War II: Dumbarton Oaks – Washington Conversations on International Peace and Security Organization. (October 7, 1944), [en línea]. Jewish Virtual Library. [Citado 17 agosto 2015]. Tr., original disponible en internet: <http://www.jewishvirtuallibrary.org/jsource/ww2/dumbarton.html>

## **CAPÍTULO II. PRINCIPIOS.**

En interés de los propósitos mencionados en el Capítulo I, la Organización y sus miembros deberán actuar de acuerdo con los siguientes principios:

1. La Organización está basada en el principio de igual soberanía de todos los Estados amantes de la paz.
2. Todos los miembros de la Organización, con el fin de garantizar sus derechos y beneficios de membresía, se comprometen a cumplir las obligaciones asumidas por ellos de acuerdo con la Carta.
3. Todos los miembros de la Organización deberán resolver sus controversias por medios pacíficos de forma tal que no se ponga en peligro la paz y la seguridad internacionales.
4. Todos los miembros de la Organización en sus relaciones internacionales deberán abstenerse de la amenaza o el uso de la fuerza en cualquier forma incompatible con los propósitos de la Organización.
5. Todos los miembros de la Organización deberán brindarle completa asistencia en cualquier acción emprendida por ésta de acuerdo con las disposiciones de la Carta.
6. Todos los miembros de la Organización deberán abstenerse de brindar asistencia a cualquier Estado contra el cual esté siendo adelantada una acción preventiva o coercitiva por parte de la Organización.

La Organización deberá garantizar que los Estados no miembros de la misma actúen de acuerdo con estos principios hasta donde fuere necesario para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

### **CAPÍTULO III. MIEMBROS**

1. La pertenencia a la Organización deberá estar abierta a todos los países amantes de la paz.

### **CAPÍTULO IV. ÓRGANOS PRINCIPALES**

1. La Organización tendrá como sus órganos principales:
  - a. Una Asamblea General;
  - b. Un Consejo de Seguridad;
  - c. Una Corte Internacional de Justicia; y
  - d. Una Secretaría.
2. La Organización tendrá tantas agencias subsidiarias como encuentre necesario.

### **CAPÍTULO V. LA ASAMBLEA GENERAL**

**Sección A. Composición.** Todos los miembros de la Organización serán miembros de la Asamblea General y tendrán el número de representantes que sea especificado en la Carta.

**Sección B. Funciones y poderes.**

1. La Asamblea General tendrá el derecho de considerar los principios generales de cooperación en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, incluyendo los principios que rigen el desarme y la regulación de los armamentos; a discutir cualquier cuestión relacionada con el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales que le sea

presentada por cualquier miembro o miembros de la Organización o por el Consejo de Seguridad; y a hacer recomendaciones con respecto de tales principios o cuestiones. Tales cuestiones sobre las cuales sea necesaria alguna acción Cualquiera de estas cuestiones Toda cuestión sobre la cual se requiere acción serán referidas al Consejo de Seguridad por la Asamblea General antes o después de su discusión. La Asamblea General no hará recomendaciones por iniciativa propia respecto de las materias relacionadas con el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales que estén siendo tratadas por el Consejo de Seguridad.

2. La Asamblea General estará autorizada para admitir nuevos miembros a la Organización a recomendación del Consejo de Seguridad.
3. La Asamblea General, a recomendación del Consejo de Seguridad, está autorizada para suspender el ejercicio de los derechos y privilegios de cualquier miembro de la Organización contra el cual hayan sido tomadas acciones preventivas o coercitivas por parte del Consejo de Seguridad. El ejercicio de los derechos y privilegios así suspendidos puede ser restablecido por decisión del Consejo de Seguridad. La Asamblea General está autorizada, a recomendación del Consejo de Seguridad, para expulsar de la Organización a cualquier miembro de la Organización que persistentemente viole los principios contenidos en la Carta.
4. La Asamblea General elegirá los miembros no permanentes del Consejo de Seguridad y los miembros del Consejo Económico y Social previstos en el Capítulo IX. Estará autorizada para elegir, a recomendación del Consejo de Seguridad, al Secretario General de la Organización. Desempeñará cuantas funciones en relación con la elección de los jueces de la Corte Internacional de Justicia le sean conferidas por el estatuto de la Corte.

5. La Asamblea General repartirá los gastos entre los miembros de la Organización y está autorizada para aprobar los presupuestos de la Organización.
6. La Asamblea General iniciará estudios y hará recomendaciones con el propósito de promover la cooperación internacional en los campos político, económico y social y de rectificar las situaciones que pudieran perjudicar el bienestar general.
7. La Asamblea General hará recomendaciones para la coordinación de las políticas de las agencias especializadas económicas, sociales y de otra naturaleza, vinculadas con la Organización de acuerdo con los tratados entre dichas agencias y la Organización.
8. La Asamblea General recibirá y considerará informes especiales anuales del Consejo de Seguridad e informes de los otros órganos de la organización.

### **Sección C. Votación.**

1. Cada miembro de la Organización tendrá un voto en la Asamblea General.
2. Las decisiones importantes de la Asamblea General, incluyendo las recomendaciones con respecto al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales; la elección de los miembros del Consejo de Seguridad; la elección de los miembros del Consejo Económico y Social; la admisión de miembros, la suspensión del ejercicio de los derechos y privilegios de los miembros, y la expulsión de los miembros; y cuestiones presupuestarias, deberán ser tomadas por una mayoría de dos tercios de los miembros presentes y votantes. Sobre otras cuestiones, incluyendo la determinación de categorías adicionales de cuestiones que deban ser decididas por una

mayoría de dos tercios, las decisiones de la Asamblea General deberán ser tomadas por una mayoría simple de votos.

#### **Sección D. Procedimiento.**

1. La Asamblea General se reunirá en sesiones ordinarias anuales y en tantas sesiones especiales como la ocasión lo requiera.
2. La Asamblea General deberá adoptar sus propias reglas de procedimiento y elegir su presidente para cada sesión.
3. La Asamblea General deberá estar autorizada para fundar tantos cuerpos y agencias como considere necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

### **CAPÍTULO VI. EL CONSEJO DE SEGURIDAD**

**Sección A. Composición.** El Consejo de Seguridad consistirá en una representación de once miembros de la Organización. Los representantes de los Estados Unidos de América, del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la Unión de las Repúblicas Socialistas Soviéticas, la República de China, y, a su debido tiempo, Francia, tendrán asientos permanentes. La Asamblea General elegirá seis estados para llenar los asientos no permanentes. Estos seis estados serán elegidos por un término de dos años, tres de los cuales saldrán cada año. Ellos no tendrán derecho a reelegirse inmediatamente. En la primera elección de los miembros no permanentes tres de ellos serán escogidos por la Asamblea General para un término de un año y tres para un término de dos años.

#### **Sección B. Principios, Funciones y Poderes.**

1. En orden a garantizar una rápida y efectiva acción por la Organización, los miembros de la Organización mediante la Carta conferirán al Consejo de Seguridad la responsabilidad primordial del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y convendrán en que actúe en nombre de todos ellos en la realización de los deberes que dicha responsabilidad impone.
2. En el cumplimiento de éstos deberes el Consejo de Seguridad actuará de acuerdo con los propósitos y principios de la Organización.
3. Los poderes específicos conferidos al Consejo de Seguridad para llevar a cabo estos deberes están establecidos en el Capítulo VIII.
4. Todos los miembros de la Organización se obligarán a aceptar las decisiones del Consejo de Seguridad y a llevarlas a cabo de acuerdo con las disposiciones de la Carta.
5. Para promover el establecimiento y mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales con la menor desviación de los recursos humanos y económicos del mundo hacia los armamentos, el Consejo de Seguridad, con la asistencia del Comité del Estado Mayor al que se refiere el Capítulo VIII, sección B, párrafo 9, tendrá la responsabilidad de formular planes para el establecimiento de un sistema de regulación de armamentos para presentarlo a los miembros de la Organización.

### **Sección C. Votación.**

1. Cada miembro del Consejo de Seguridad tendrá un voto.
2. Las decisiones del Consejo de Seguridad en materias procedimentales serán tomadas por el voto afirmativo de siete miembros.

3. Las decisiones del Consejo de Seguridad sobre todas las otras materias será tomada por el voto afirmativo de siete miembros, incluyendo los votos afirmativos de los miembros permanentes; siempre y cuando en las decisiones tomadas en virtud del Capítulo VIII, Sección A, y de la segunda frase del Parágrafo 1 del Capítulo VIII, Sección C, una parte en disputa se abstenga de votar.

#### **Sección D. Procedimiento.**

1. El Consejo de Seguridad será organizado de forma que pueda funcionar continuamente y cada Estado miembro del Consejo de Seguridad estará permanentemente representado en la sede de la Organización. Podrá celebrar reuniones en cualesquiera lugares distintos a la sede de la Organización que considere que facilitan de mejor forma su trabajo. Habrá reuniones periódicas en las que cada Estado miembro del Consejo de Seguridad podría ser representando, si así lo desea, por un miembro del gobierno o algún otro representante especial.
2. El Consejo de Seguridad estará autorizado para establecer tantos cuerpos o agencias como considere necesarios para cumplimiento de sus funciones incluyendo comités subregionales del Comité del Estado Mayor.
3. El Consejo de Seguridad adoptará sus propias reglas de procedimiento, incluyendo el método de seleccionar su presidente.
4. Cualquier miembro de la Organización participará en la discusión de cualquier cuestión presentada ante el Consejo de Seguridad cuando quiera que el Consejo de Seguridad considere que los intereses de dichos miembros de la Organización son especialmente afectados.

5. Cualquier miembro de la Organización que no tenga asiento en el Consejo de Seguridad y cualquier Estado que no sea miembro de la Organización, si parte en alguna disputa bajo consideración del Consejo de Seguridad, será invitado a participar en la discusión relativa a la misma.

## **CAPÍTULO VII. UNA CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA**

1. Habrá una corte internacional de justicia que constituirá el principal órgano judicial de la Organización.
2. La corte estará constituida y funcionará de acuerdo con un estatuto anexo que será parte de la Carta de la Organización.
3. El estatuto de la corte de justicia internacional sería (a) el Estatuto de la Corte Permanente de Justicia Internacional, que continúe en vigor con cuantas modificaciones fueren deseables, o (b) un nuevo estatuto en cuya preparación el Estatuto de la Corte Permanente de Justicia Internacional sea usado como base.
4. Todos los miembros de la Organización serán *ipso facto* partes del estatuto de la corte internacional de justicia.
5. Las condiciones bajo las cuales los Estados no miembros de la Organización puedan llegar a ser partes en el estatuto de la corte internacional de justicia serán determinadas en cada caso por la Asamblea General a recomendación del Consejo de Seguridad.

## **CAPÍTULO VIII. ACUERDOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LA PAZ Y LA SEGURIDAD INTERNACIONALES INCLUYENDO LA PREVENCIÓN Y REPRESIÓN DE LA AGRESIÓN**

## **Sección A. Arreglo Pacífico de las Controversias.**

1. El Consejo de Seguridad estará autorizado para investigar cualquier controversia o cualquier situación que pueda conducir a fricciones internacionales o dar origen a una controversia, con el fin de determinar si su continuación puede poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.
2. Cualquier Estado, ya sea miembro de la Organización o no, puede presentar cualquier controversia o situación ante la Asamblea General o el Consejo de Seguridad.
3. Las partes en cualquier conflicto cuya continuación pueda poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales estarán obligadas, en primer lugar, a buscar una solución a través de la negociación, la mediación, la conciliación, el arbitraje o el acuerdo judicial, u otros medios pacíficos de su elección. El Consejo de Seguridad llamará a las partes a arreglar sus controversias por tales medios.
4. Sin embargo, si las partes en una controversia de las indicadas en el párrafo tercero de ésta sección, no pudieren llegar a un acuerdo por los mecanismos indicados en dicho párrafo, estarán obligados a remitirla al Consejo de Seguridad. El Consejo de Seguridad decidirá en cada caso si la continuación de la controversia particular es un hecho que puede o no poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, y, en consecuencia, si el Consejo de Seguridad se encargará de la controversia y, de ser así, si actuará de conformidad con el párrafo 5.

5. El Consejo de Seguridad podrá recomendar, en cualquier etapa de una disputa de las referidas en el párrafo 3 de esta sección, los procedimientos o métodos adecuados de solución.
6. Las controversias judiciales serán normalmente remitidas a la corte internacional de justicia. El Consejo de Seguridad podrá remitir a la corte, para su consulta, las cuestiones legales relacionadas con otras controversias.
7. Las disposiciones del párrafo 1 a 6 de la sección A no se aplicarán a situaciones o controversias que surjan de asuntos que de acuerdo al derecho internacional se refieran únicamente al derecho interno del Estado.

**Sección B. Determinación de amenazas a la paz o actos de agresión y medidas respectivas.**

1. Si el Consejo de Seguridad estimare que el fracaso del arreglo de una controversia de acuerdo con los procedimientos indicados en el párrafo 3 de la Sección A, o de acuerdo con las recomendaciones hechas conforme al párrafo 5 de la Sección A, constituye una amenaza al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, tomará cualquier medida necesaria para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales de acuerdo con los propósitos y principios de la Organización.
2. En general el Consejo de Seguridad determinará la existencia de cualquier amenaza a la paz, quebrantamiento de la paz o acto de agresión, y hará recomendaciones o decidirá qué medidas serán tomadas para mantener o restaurar la paz y la seguridad.

3. El Consejo de Seguridad estará autorizado para determinar cuáles medidas diplomáticas, económicas o de otro tipo que no impliquen el uso de la fuerza armada serán empleadas para dar efecto a sus decisiones, e instará a los miembros de la Organización a aplicar tales medidas. Dichas medidas pueden incluir la interrupción, completa o parcial, de los medios ferroviarios, marítimos, aéreos, postales, telegráficos, radioeléctricos y de otros medios de comunicación, y la ruptura de las relaciones diplomáticas y económicas.
4. Si el Consejo de Seguridad considera que tales medidas son inadecuadas, está autorizado para actuar por tantas fuerzas de aire, mar o tierra sea necesario para mantener o restaurar la paz y la seguridad internacionales. Tales medidas pueden incluir demostraciones, bloqueos u otras operaciones de las fuerzas de aire, mar o tierra de los miembros de la Organización.
5. Para que todos los miembros de la Organización contribuyan al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, se comprometen a proporcionar al Consejo de Seguridad, a su instancia y de conformidad con uno o varios acuerdos especiales concluidos entre ellos mismos, las fuerzas armadas, instalaciones y asistencia necesaria para el propósito del mantener la paz y la seguridad internacionales. Dicho acuerdo o acuerdos regirán el número y tipo de fuerzas y la naturaleza de las instalaciones y asistencia a proveer. El acuerdo o acuerdos especiales serán negociados tan pronto como sea posible y en cada caso estarán sujetos a la aprobación del Consejo de Seguridad y a la ratificación de los Estados signatarios de acuerdo con sus procesos constitucionales.
6. Con el fin de posibilitar medidas militares urgentes que deban ser tomadas por la Organización se mantendrán disponibles inmediatamente por los miembros de la Organización contingentes de las fuerzas aéreas nacionales para operaciones conjuntas internacionales. La fuerza y grado de

preparación de estos contingentes y planes para su acción conjunta será determinada por el Consejo de Seguridad con la asistencia del Comité del Estado Mayor dentro de los límites establecidos por en el acuerdo o acuerdo especiales señalados en el párrafo 5 de esta sección.

7. Las medidas requeridas para llevar a cabo las decisiones del Consejo de Seguridad para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales serán tomadas por todos los miembros de la Organización en cooperación o por aquellos que el Consejo de Seguridad determine. Esta labor será realizada por los miembros de la Organización bajo su propia acción y a través de la acción de las organizaciones y agencias especializadas apropiadas de las que sean miembros.
8. Los planes para la aplicación de fuerza armada serán elaborados por el Consejo de Seguridad con la asistencia del Comité del Estado Mayor señalado en el párrafo 9 de esta sección.
9. Será establecido un Comité del Estado Mayor cuya función será aconsejar y asistir al Consejo de Seguridad en todas las cuestiones relativas a los requisitos militares del Consejo de Seguridad para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, el empleo y comando de las fuerzas a su cargo, la regulación de los armamentos y el posible desarme. Será responsable bajo el Consejo de Seguridad por la dirección estratégica de cualesquier fuerzas armadas puestas a disposición del Consejo de Seguridad. El Comité estará compuesto por los Jefes de Estado Mayor de cada uno de los miembros permanentes del Consejo de Seguridad o sus representantes. Cualquier miembro de la Organización que no esté permanentemente representado en el Comité será invitado por el Comité a asociarse cuando el cumplimiento efectivo de las responsabilidades del

Comité requieran que un Estado participe en su trabajo. Los asuntos de mando de las fuerzas serán resueltos subsecuentemente.

10. Los miembros de la Organización se brindarán asistencia mutua en la realización de las medidas decididas por el Consejo de Seguridad.
11. Cualquier Estado, sea miembro o no de la Organización, que se encuentre en problemas económicos especiales provenientes de la realización de las medidas que hayan sido decididas por el Consejo de Seguridad, tendrá derecho a consultar al Consejo de Seguridad en relación con la solución de dichos problemas.

### **Sección C. Acuerdos regionales.**

1. Ninguna disposición de la Carta excluye la existencia de acuerdos o agencias regionales para tratar cuantos asuntos relacionados con el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales sean susceptibles de acciones regionales, siempre y cuando dichos acuerdos o agencias y sus actividades sean compatibles con los propósitos y principios de la Organización. El Consejo de Seguridad promoverá el arreglo de las controversias locales a través de tales acuerdos o agencias regionales, ya sea por iniciativa de los Estados interesados o del propio Consejo de Seguridad.
2. El Consejo de Seguridad utilizará, cuando sea apropiado, a los acuerdos y agencias regionales para realizar acciones coercitivas bajo su autoridad; pero ninguna acción coercitiva será tomada por los acuerdos o agencias regionales sin la autorización del Consejo de Seguridad.

3. El Consejo de Seguridad será permanente y completamente informado de las actividades emprendidas o consideradas por los acuerdos o agencias regionales para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

## **CAPÍTULO IX. ACUERDOS PARA LA COOPERACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL INTERNACIONAL.**

### **Sección A. Finalidad y relaciones.**

1. Con miras a la creación de las condiciones de estabilidad y bienestar que sean necesarias para las relaciones pacíficas y amistosas entre las naciones, la Organización facilitará las soluciones de los problemas internacionales económicos, sociales y de otro carácter humanitario, y promoverá el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales. La responsabilidad por el desempeño de esta función será conferida a la Asamblea General y, bajo su autorización, a un Consejo Económico y Social.
2. Las diversas organizaciones y agencias especializadas en asuntos económicos, sociales y de otro carácter, tendrán responsabilidades en sus respectivos campos del modo que definan sus estatutos. Cada una de dichas organizaciones o agencias estará vinculada con la Organización en los términos especificados en los acuerdos celebrados entre el Consejo Económico y Social y las autoridades pertinentes de las respectivas organizaciones o agencias especializadas, que fueren sometidos a la aprobación de la Asamblea General.

**Sección B. Composición y votación.** El Consejo Económico y Social estará conformado por representantes de dieciocho miembros de la Organización. Los Estados que estén representados para este fin, serán elegidos por la Asamblea General por un término de tres años. Cada uno de los Estados elegidos tendrá un

representante, el cual tendrá un voto. Las decisiones del Consejo Económico y Social serán tomadas por mayoría simple de los miembros presentes y votantes.

### **Sección C. Funciones y poderes del Consejo Económico y Social.**

1. El Consejo Económico y Social estará autorizado para:
  - a. Realizar, dentro del ámbito de sus funciones, recomendaciones a la Asamblea General;
  - b. Hacer recomendaciones, por su propia iniciativa, con respecto a asuntos internacionales económicos, sociales y de otro carácter humanitario;
  - c. Recibir y considerar informes de organizaciones o agencias económicas, sociales o de otro carácter, vinculadas a la Organización, y coordinar sus actividades a través de consultas y recomendaciones a las mismas;
  - d. Examinar los presupuestos administrativos de tales organizaciones o agencias especializadas con miras a hacer recomendaciones a las organizaciones o agencias interesadas;
  - e. Autorizar al Secretario General para proveer información al Consejo de Seguridad;
  - f. Asistir al Consejo de Seguridad cuando lo requiera; y
  - g. Desempeñar todas las otras funciones que, dentro del ámbito general de su competencia, le sean asignadas por la Asamblea General.

#### **Sección D. Organización y procedimiento.**

1. El Consejo Económico y Social establecerá una comisión económica, una comisión social y las demás comisiones que requiera. Estas comisiones estarán conformadas por expertos. Habrá un personal permanente que constituirá una parte de la Secretaría de la Organización.
2. El Consejo Económico y Social hará los arreglos adecuados para que los representantes de las organizaciones o agencias especializadas participen sin voto en sus deliberaciones y en las de sus comisiones.
3. El Consejo Económico y Social adoptará sus propias reglas de procedimiento y el método de seleccionar su presidente.

#### **CAPÍTULO X. LA SECRETARÍA.**

1. Habrá una Secretaría compuestas por un Secretario General y los demás empleados que sean requeridos. El Secretario General será el director administrativo de la Organización. Será elegido por la Asamblea General, a recomendación del Consejo de Seguridad, por el término y bajo las condiciones especificadas en la Carta.
2. El Secretario General actuará, mientras le sea posible, en todas las sesiones de la Asamblea General, el Consejo de Seguridad y el Consejo Económico y Social, y hará un informe anual a la Asamblea General sobre el trabajo de la Organización.
3. El Secretario General tendrá el derecho de presentar al Consejo de Seguridad cualquier asunto que en su opinión pueda amenazar la paz y la seguridad internacionales.

## **CAPÍTULO XI. ENMIENDAS**

Las enmiendas entrarán en vigor para todos los miembros de la Organización, cuando hayan sido adoptadas por el voto de las dos terceras partes de los miembros de la Asamblea General y ratificadas de acuerdo a sus respectivos procedimientos constitucionales por los miembros de la Organización que tengan asiento permanente en el Consejo de Seguridad y por la mayoría de los demás miembros de la Organización.

## **CAPÍTULO XII. ACUERDOS TRANSITORIOS.**

1. En espera de la entrada en vigor del acuerdo o acuerdos espaciales señalados en el Capítulo VIII, Sección B, párrafo 5, y de acuerdo con las disposiciones del párrafo 5 de la Declaración de las Cuatro Naciones, suscrita en Moscú el 30 de octubre de 1943, los Estados partes de esa Declaración consultarán entre sí y, si la ocasión lo permite, con los otros miembros de la Organización, con miras a actuar conjuntamente en nombre de la Organización del modo que resulte necesario para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.
2. Ninguna disposición de la Carta excluirá que los gobiernos tengan responsabilidades por las acciones tomadas o autorizadas en relación con los Estados enemigos como resultado de la presente guerra.

\*\*\*

**NOTA:** Éstos y otros anexos pueden ser consultados en CD-ROM.